
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Tercero interesado
Margarita Vázquez González

En el juicio de amparo 380/2015-II, promovido por Nancy Graciela Rivera Navarro, en su carácter de defensora particular del directamente quejoso Valentín Silverio Méndez, contra actos del Magistrado de la Décima Cuarta Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra Autoridad, y en virtud de que se le señaló como tercero interesada a Margarita Vázquez González, desconociéndose su domicilio, se ha ordenado emplazarle a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación. Queda a disposición de la referida tercero, en la secretaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos, apercibiéndola que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), de la ley que rige la materia; en la inteligencia de que se encuentran señaladas las diez horas veintidós minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de abril de 2016.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

José Francisco Domínguez Torres.

Rúbrica.

(R.- 431161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo
1478/2015
EDICTO

En el juicio de amparo 1478/2015, promovido por Ismael Sierra González, Apoderado Especial de Yolanda Patricia Martínez Ugartechea, contra actos de la Décima Segunda Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Alimentos Hoy, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Paralelo 28, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer su derecho en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DÍAS VEINTICINCO DE MAYO, UNO Y OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 03 de mayo de 2016.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 431289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Zacatecas

EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercer interesada **YOLANDA LÓPEZ GONZÁLEZ**, por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **1644/2015-4**, promovido por **ROMINA RÍOS MEDINA** contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 01, con sede en Guadalupe, Zacatecas, consistentes en el auto de veintiocho de agosto de dos mil quince dictado dentro del juicio sucesorio agrario número 779/2014; en tal virtud, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Zacatecas, Zac., a 29 de marzo de 2016.

La Secretaria del Juzgado

Primero de Distrito en el Estado.

Lic. María Soledad Torres Muguero

Rúbrica

(R.- 431143)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado del Decimotercer Circuito
Oaxaca, Oax.
EDICTO

Rodolfo Narváez Sosa.

En el juicio de amparo indirecto 1641/2015, promovido por la quejosa Alma Delia González González, contra el acto de los Magistrados integrantes de la Tercera Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y otra autoridad, consistente en la resolución dictada el diecinueve de junio de dos mil quince, en el toca penal 300/2015, al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Unomásuno", con residencia en México, Distrito Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos. Asimismo, se le informa la audiencia constitucional está señalada para las once horas del día veinte abril de dos mil dieciséis.

Atentamente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de marzo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Citlalli Cruz García.

Rúbrica.

(R.- 431154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo 1067/2015, promovido por Rosa María Tovar Ávalos, contra actos de la Procuraduría General de Justicia y el Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles, ambos de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Diana Marisol Cruz Alcántara; a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, 03 de mayo de 2016

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Eliezer Melchor Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 431052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Georgina García Guerrero.

En los autos del juicio de amparo directo 3/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso Jorge González González, en contra de la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil trece, dictada por la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 114/2012.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de abril de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 431162)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.

EDICTO

En el juicio de amparo 275/2014, promovido por Alonso Antonio Díaz Murguía, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio al tercero interesado "GRUPO MICROSTAR", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DÍAS VEINTICINCO DE MAYO, UNO Y OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veinticinco de mayo de dos mil dieciséis

Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Jaime Emmanuel Cornejo Pérez

Rúbrica.

(R.- 431304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

EDICTO

Terceros interesados: Josefina Pacheco Aldana, Antonio Lomelí Altamirano Y Felipe Sandoval Ramos

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de abril de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo penal 900/2015 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Francisco Javier Nuñez Venegas y Luis Gerardo Nuñez Venegas, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Baja California, se emplaza por este medio a Josefina Pacheco Aldana; Antonio Lomelí Altamirano; y, Felipe Sandoval Ramos, Por Conducto De Su Sucesión Que Legalmente Lo Represente;, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana. Mexicali, Baja California, quince de abril de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

José Encarnación Aguilar Moya

Rúbrica.

(R.- 431588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México**EDICTO****TERCERO INTERESADO
FRANCISCO PEGO FLORES.**

Juicio amparo 1124/2015, Quejosa: Sara Pichado y/o Pichardo Torres. Terceros interesados: Francisco Pego Flores y otros. Autoridades responsables Fiscal Desconcentrado en Miguel Hidalgo y otras. Acto Reclamado: Determinación de 08 de octubre de 2015 que resuelve el recurso de inconformidad. El once de diciembre de dos mil quince, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2016.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Omar García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 431710)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio Ejecutivo Mercantil 592/2010-A**

EDICTO**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 592/2010-A, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **Lotería Nacional para la Asistencia Pública**, en contra de **Marcela Saavedra Vázquez y Luis Ramírez Mendoza**, se señalaron las **trece horas con quince minutos del veintiuno de junio de dos mil dieciséis**, para llevar a cabo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, del bien inmueble embargado ubicado en **casa habitación del predio urbano en la sección segunda, de la Junta Auxiliar de San Diego, Municipio de Teziutlán, código postal 73830, Estado de Puebla**, sirviendo de base el valor del avalúo por la cantidad de **\$1'190,000.00 (un millón ciento noventa mil pesos 00/100 moneda nacional)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2016

Secretaria

Blanca Araceli Arce Martínez

Rúbrica.

(R.- 431788)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Tercera Sala Civil**

EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a **Pedro Ávalos Villegas**, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por el licenciado Trinidad García Venegas en su carácter de apoderado legal de Samuel Solís Patiño en contra de la **sentencia de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis** pronunciada en el **Toca 621/2015** relativo al recurso de apelación interpuesto por el Licenciado TRINIDAD GARCÍA VENEGAS, Mandatario Judicial de SAMUEL SOLIS PATIÑO, parte actora, Licenciado LUIS MANUEL SOTO NAVARRO, Apoderado Legal de Gobierno del Estado de Guanajuato, y MARCO ANTONIO GARCÍA MONZÓN, demandados, en contra de la SENTENCIA de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, dictada por la Juez Primero Civil de Partido de. Celaya, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C895/2011, promovido por SAMUEL SOLIS PATIÑO, en contra de PEDRO AVALOS VILLEGAS, Licenciado CARLOS HURTADO CASTELLANOS, Licenciado FRANCISCO ALEJANDRO LARA RODRÍGUEZ, GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO y MARCO ANTONIO

GARCÍA MONZÓN, sobre nulidad de escritura pública y otras prestaciones.- Corriéndole traslado con la copia de la demanda en su carácter de tercero interesado para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno, a defender sus derechos, realizar alegatos o a promover amparo adhesivo, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento. Lo anterior según lo previsto en los artículos 26, 27 y 181 de la ley de la materia.-----

Guanajuato, Guanajuato, 01 de abril de 2016.

“2016. Año del Nuevo Sistema Penal”

La Secretaría de la Tercera Sala Civil

Lic. Gabriela Quezada Torres

Rúbrica.

(R.- 431128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 124/2016, promovido por Fernando Gómez Guzmán, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesada a Raquel Cerqueda Montalvo, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2016.

Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Elizabeth Escamilla Chávez.

Rúbrica.

(R.- 431863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
“EDICTO”

En el juicio de amparo **197/2016** que promueve Martha Bracamontes Santos, en su carácter de apoderada legal de **Catalina Santos Ochoa**, contra actos del Juez Primero Mixto Civil, Familiar y Mercantil de Tecomán, Colima, por ignorarse domicilio de la tercera interesada a **María del Sagrario Villamar Santos**, se ordenó por este medio emplazar para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 28 de abril de 2016.

La Secretaría del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Colima.

Lic. Alejandra Navarro Moctezuma.

Rúbrica.

(R.- 431887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Rosalba Saavedra Martínez por sí y en representación de sus menores hijos a quién le identificarán con las siglas ADRS, NVRS y FARS.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Rosalba Saavedra Martínez por sí y en representación de sus menores hijos a quién le identificarán con las siglas ADRS, NVRS y FARS, dentro del juicio de amparo directo 152/2016, promovido por Edilberto Estrada Rangel contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 17 de febrero de 2016, dictada en el toca 10/2016.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 10 de mayo de 2016.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado

En Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 431967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

MARÍA LÓPEZ MIGUEL

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 288/2016, promovido por **VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Arturo Gómez Castro

Rúbrica.

(R.- 431968)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto de veintiocho de mayo de dos mil quince, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Alfonso Ochoa Pérez, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito XV; que quedó registrada con el número 1159/2015; asimismo, se tuvo como terceros interesados a la Asamblea General de Ejidatarios del Poblado Santa María Tequepexpan, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, por conducto de los integrantes de su Comisariado Ejidal, José Montoya Trujillo, Calixto Aguayo Márquez, Felipe de Jesús Ochoa Padilla, Moisés Robles Ruíz, Carlos Abel Limón Flores, Marcos Humberto Pérez Montes, Pablo Ochoa Viayra, José Porfirio Pérez Montes, Adriana Elix Robles Cedeño, Raúl Ochoa Pulido, María de Jesús Aguayo González, María de Lourdes Guzmán Iñiguez, Armando Ochoa Huerta y Juan Alba Martínez, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha se hayan logrado emplazar a Carlos Abel Limón Flores, José Porfirio Pérez Montes y Marcos Humberto Pérez Montes; por tanto, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente

al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 19 de abril de 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Licenciada Aida Elizabeth Alferez Flores.
Rúbrica.

(R.- 431306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo **D.P. 240/2016**, promovido por **JOSÉ NIEVES AGUILAR**, se ordenó emplazar a juicio a **CATALINA ALAMILLA DE CUELLAR**, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que **JOSÉ NIEVES AGUILAR** promovió amparo directo, contra la resolución de tres de septiembre de dos mil quince, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **CATALINA ALAMILLA DE CUELLAR**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 17 de mayo de 2016
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 432238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintinueve de marzo de dos mil dieciséis. En el juicio de amparo 1548/2015-II-C, promovido por Luis Alberto Martínez Romero, se ordenó emplazar a la tercera interesada Susana Ivon Ávila Rodríguez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso, autoridades responsables al Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1 y 19. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con un minuto del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
José Hernández Hernández.
Rúbrica.

(R.- 432239)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo número 296/2015-I**, promovido por **César Omar Martínez Zendejas**, contra actos del Juez Séptimo de lo Penal en la Ciudad de México y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **SENDIC OVIDIO VÁZQUEZ PÉREZ**; a quien se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2016.

La Juez Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Yazmín Eréndira Ruiz Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 432268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del **juicio de amparo 311/2016-I**, promovido por **Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer**; se señaló como terceros interesados a **Abril Elena Arias Orozco y José Miguel Arias Orozco**, y en auto de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se ordena **su emplazamiento** al juicio de amparo **311/2016-I**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016.

Secretario de Juzgado.

Lic. Guillermo González Castillo.

Rúbrica.

(R.- 432273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
JUZGADO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREÓN, COAHUILA
LUIS ALBERTO SÁNCHEZ FEYNA
(TERCERO INTERESADO)

En los autos del juicio de amparo **1986/2015**, promovido por **Candido Sánchez Lozano y Rosa Delia Reyna de la Rosa**, contra actos del juez Segundo Letrado en Materia Civil, de esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted **Luis Alberto Sánchez Feyna**, como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal y, el último, en esta ciudad de

Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coahuila, a 11 de abril de 2016

El Secretario

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna.

Lic. Mario Israel Pérez Herrera

Rúbrica.

(R.- 431524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al primer ordenamiento, se le emplaza a los terceros interesados Bruno Alberto Ramírez Galindo y Patricia Ayala Trujillo, dentro del juicio de amparo 111/2016; con escrito presentado el veintidós de enero de dos mil dieciséis, compareció Efraín de la Cruz González; a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos en su demanda, por ese motivo, se inició el presente asunto en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Por esa razón y por desconocer su domicilio de ambos terceros interesados por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de las demandas de amparo quedan a su disposición en la secretaría y se les hace saber que: Deberán presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos que de incumplir, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Juan Andrés Yáñez Gómez

Rúbrica.

(R.- 432343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

AMALIA GUADIOSA MALDONADO VIUDA DE SALINAS y JUAN RAYMUNDO PÉREZ CHARLES.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 155/2016, promovido por la persona moral MESETA LA SILLA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal HÉCTOR ESTRADA INDA, contra la resolución de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Magistrado de la Décimo Quinta Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca en definitiva 11/2016, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 04 de mayo de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Edgar Arturo Ramírez López.

Rúbrica.

(R.- 432375)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

EDICTO
PARA EMPLAZAR A:
JORGE ANTONIO ESTRADA LÓPEZ

En los autos del juicio de amparo **165/2016-II**, promovido por **Ivette Rosana María del Carmen Márquez Ramírez**, contra actos del Juez Trigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México y otras autoridades; mediante proveído de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se admitió la demanda, en la que se señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento a juicio y como consecuencia todas y cada una de las actuaciones practicadas en el juicio especial hipotecario 369/2003 donde el bien raíz materia de la Litis se encuentra ubicado en casa número cuatro de la Cerrada de Torreón, Fraccionamiento Roma Sur, Colonia Condesa, en esta Ciudad de México asimismo el diecinueve de abril de dos mil dieciséis se tuvo por ampliada la demanda de amparo en relación al Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Décimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro en el Estado de Querétaro así como al Juez y Actuarios adscritos al Juzgado segundo Civil del Quinto Distrito Judicial de Tamaulipas; se tuvo como tercero interesado a **BBVA Bancomer, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Armando Vargas Domínguez** y a **Jorge Antonio Estrada López** y a la fecha el último no ha sido posible emplazarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México** dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 271 fracción I, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria

María del Carmen Araceli Garduño Paredes

Rúbrica.

(R.- 431625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del
Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.432/2015** PROMOVIDO POR **TRUPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, AL TERCERO INTERESADO **RODOLFO ENRIQUE ZARAZÚA**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 12 de mayo de 2016.

El Secretario de Acuerdos, del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Ernesto Ruiz Pérez.

Rúbrica.

(R.- 431846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
EDICTO A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Penal: 1044/2015.

Quejosa: José Cruz Zamarrón Méndez.

Terceros interesados: Herminio Castañeda Jaramillo, Javier Galicia Ordaz, Agustín Quiroz García, Víctor Manuel Quiroz García, Valentín Quiroz García y Jesús Quiroz García.

Se hace de su conocimiento que José Cruz Zamarrón Méndez, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el treinta de mayo de dos mil trece, dentro del toca penal 42/2013; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Herminio Castañeda Jaramillo, Javier Galicia Ordaz, Víctor Manuel Quiroz García, Valentín Quiroz García y Jesús Quiroz García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 22 de febrero de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

.Rúbrica.

(R.- 431966)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Huejotzingo, Pue.
Actuaciones,
Distrito Judicial, Huejotzingo, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, resoluciones de fecha quince de abril del dos mil dieciséis, auto que decreta remate en primera y pública almoneda, sobre LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA GUIÓN "A" DE LA CALLE "D", DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLAS SAN RAFAEL", UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, EN EL FRACCIONAMIENTO "SAN RAFAEL TLANALAPAN", EN SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida mil cuatrocientos treinta y ocho, a fojas ciento ochenta y cuatro, libro uno, tomo ciento treinta y nueve, de fecha nueve de marzo del dos mil siete; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 4.70 metros con propiedad particular; Al Sur en 4.70 metros con Andador común hacia donde tiene su frente; Al Oriente en 9.78 metros con casa "B", de modulo treinta; Al Poniente en 9.78 metros con casa "B" de modulo treinta; sirve de base para remate las dos terceras partes del precio de avalúo siendo la cantidad de: \$273,333.32 (Doscientos Setenta y Tres mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 Moneda Nacional), posturas y pujas deberán hacerse antes de la audiencia de remate habiéndose señalado para ello las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, quedando autos en la Secretaría a disposición de los interesados. Expediente número 1733/2009. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/247545, en contra de CRECENCIO GOYS GARCÍA.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y tabla de avisos del Juzgado.

Huejotzingo, Puebla a, veintidós de abril del dos mil dieciséis.

El Diligenciarlo.

Lic. Sergio Hernández Linares.

Rúbrica.

(R.- 432091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados

Eduviges Díaz Molina, Fidel González Corral, Epifanio Ambrosio Gilbert Yorba y Guadalupe Félix Ochoa. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número **72/2016**, promovido por **Miguel Ángel Brizuela González**, contra actos del **Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California**, y otra autoridad, en el que se reclama, en esencia:

La falta de emplazamiento, así como todo lo actuado dentro del juicio de prescripción **963/2010**, promovido por **Guadalupe Ochoa Félix**, en contra de **Eduviges Díaz Molina**, del índice del **Juzgado Octavo de lo Civil de esta ciudad**, incluida la sentencia dictada en dicho juicio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en esta ciudad, y como consecuencia de lo anterior, los actos tendentes a privarlo de las fracciones A, B y C del Rancho Santo Domingo de la Sub Delegación de la Meza, delegación de la Presa de esta ciudad, con ello violentando las garantías establecidas en los artículos 1, 14 y 16 Constitucionales.

Se acordó emplazarlos a ustedes, con el carácter de terceros interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días hábiles**, en el **Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Excelsior”** de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con treinta y dos minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 02 de mayo de 2016.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Marco Antonio Arreola Herrera
Rúbrica.

(R.- 432223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
Causa Penal 34/2015-IV
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Decimoprimer de Distrito
De Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México.

En los autos de la causa penal **34/2015-IV**, seguida en contra de **David Guillermo Lizárraga García**, por el delito **contra la salud, en su modalidad de introducción al país del estupefaciente denominado cocaína**, se dictó un auto que en lo conducente indica:

“Ciudad de México, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

(...)

A fin de obtener la comparecencia de Perla Aidé Nava Lara, para las **nueve horas con treinta minutos (hora del pacífico) diez horas con treinta minutos (hora del centro) del veintinueve de julio de dos mil dieciséis**, quien deberá de presentarse con identificación oficial vigente ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Reforma número ochenta, primer piso, colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, a un costado de las instalaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de la Ciudad de México; y toda vez que auto de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó que su citación debe de realizarse por medio de publicación de edicto, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, su publicación quedará a cargo del Erario Público, de tal forma que la Representante Social [oferente de la prueba], deberá realizar las gestiones necesarias a través de la Procuraduría General de la República, a fin de lograr su publicación...”

Atentamente.
Ciudad de México, 25 de mayo de 2016.
El Juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.
Manuel Muñoz Bastida.
Rúbrica.

(R.- 432333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado **Martín Medina Valencia**, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1312/2015-VII**, PROMOVIDO POR **JORGE FÉLIX BARBA CAMACHO**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A **MARTIN MEDINA VALENCIA**; y se reclamó:

“Del C. Juez Octavo de lo Civil le reclamó el embargo trabado sobre el Lote de Terreno Rústico ubicado a la altura del kilómetro 9+30 de la carretera libre Tijuana-Ensenada con superficie de 3,414.85 metros cuadrados y que se identifica como porción A y B, inscrito bajo partida 960 tomo 578 Sección Civil de fecha 11 de abril de 1991, dentro del juicio Ejecutivo Mercantil, número de expediente 1708/2009-B, relativo a juicio promovido por MARTÍN MEDINA VALENCIA y ADRIÁN SÁNCHEZ BOLAÑOS V.S. Juan MANUEL GÓMEZ MONGE, en el cual se omitió otorgarme la garantía de audiencia a fin de defender mi derecho de propiedad respecto de este inmueble ya citado.

Al C. Actuario le reclamo la diligencia en la cual embargo el predio de mi propiedad y la diligencia que llevo a cabo haciéndole entrega material y jurídica a los terceros interesados del inmueble de mi propiedad y de que me he referido.

Al C. Registrados Público de la Propiedad de Comercio se le reclama la cancelación que pueda hacer de la partida número 960 tomo 578 Sección Civil de fecha 11 de abril de 1991 que se encuentra a nombre del suscrito y en su lugar se forme una nueva a favor de los terceros interesados o de un tercero.

Al C Secretario de Seguridad Pública Municipal se le reclama el auxilio que dio al C. Juez Octavo de lo Civil y al Actuario adscrito a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega de la posesión material y jurídica del inmueble embargado a favor de los terceros interesados.”

Ahora, por auto de quince de abril de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar al tercero interesado **Martín Medina Valencia**, por medio de **edictos**, los cuales deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos **“Frontera”** de esta ciudad y **“Excélsior”** de la capital de la república, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado **dentro de los treinta días** siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, B.C., 15 de abril de 2016.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
 y de Juicios Federales, en el Estado de Baja California.
Estela Juárez Pulido.
 Rúbrica.

(R.- 431085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 132/2016, PROMOVIDO POR MARIA DAVID ROSAS HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (BOULEVARD VICENTE GUERRERO NO. 125, KM. 274, FRAC. LA CORTINA, C. C. 39090.), ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE TOMASA VILLANUEVA CUENCA, QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 132/2016-IV PROMOVIDO POR MARIA DAVID ROSAS HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO O INVESTIGADORA DEL FUERO COMÚN SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, Y MAGDALENA DE JESÚS CRUZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO SEIS, ADSCRITA A LA MISMA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORA DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, TODAS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS TRECE HORAS DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., 28 de abril de 2016.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado.

Lic. Martha Isela Rocha Tovar.

Rúbrica.

(R.- 431589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **267/2016**, promovido por **JOSÉ IGNACIO MOROYOQUI ARBALLO (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Ana Silvia López Soriano, Rosa Delia Rivera Armijo, Danis Salomón Aguilar Muñoz, Delmer Leonardo Selaya, José Alexander Esquivel Mata, Jaime Alfredo Rodríguez Rivera, Edwin Omar Echerría, Rolando Rafael Redondo Ramírez, Jonathan de la Cruz García, José Fermín Mejía Amaya, José Enrique Vázquez Sánchez, Yony Estuardo Ventura Lorenzana, Francisco Humberto Albarenga Hernández, Eusebio García López, Javier Antonio Carvajal, Cruz Audiel Sosa Cruz, José Aníbal Pérez Mungía, José Noel Martínez Berrios, Rafael Meléndez Guevara, Samuel García Estrada, Daniel García Estrada, Juan Pablo Rodríguez Castañeda, Gabriel Rodríguez Caballero, Víctor Mejía Landa Verde, Edgar Arellano Ayala, Fabio Adali Hernández Perdomo, Francisco Javier Chinchilla Carías, Melvin Alexi Umaña Gutiérrez, Ramón Gumerindo Anteaga, Hernán Reyes Paz, Wilfrido León Arévalo, Luis Felipe Osorio Morales, Erinan Portillo Calderón, Joel Zepeda, Óscar Josue Chinchia, Sergio René Espinoza López, Brayan Alexander Gruyón, Juan Gabriel Santos, Elmer Martínez, Edwin Naún Vázquez Márquez, Milton Jhony Canales Morales, José Manuel y/o Josue Emmanuel Guillén Portillo, Roger Emilio Cabus Cruz, Víctor Josué Martínez Quintanilla, Carlos Antonio Hernández Arellana, Edwin José Cruz Alvarado, Tulio Arnoldo Oto Reyes y/o Tulio Orlando Oto Res, Brayan Fabricio Contreras Méndez, Lewis González González, Germán Santamaría Sánchez, Juan Paredes Catalán, Jorge de Jesús Guillén Padilla, Gabriel Santos, Elmer Martínez, Edwin Nahún Vázquez Márquez, Milton Jhony Canales Morales, José Emmanuel Guillén Portillo, Roger Emilio Cabus Cruz, Víctor Josué Martínez Quintanilla, Carlos Antonio Hernández Arellana, Edwin José Cruz Alvarado, Tulio Arnoldo Oto Reyes, Brayan Fabricio Contreras Méndez, Lewis González González, Germán Santamaría Sánchez, Juan Paredes Catalán y Jorge de Jesús Guillén Padilla, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda

relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de diez de julio de dos mil catorce**, dictada en el toca penal **135/2014-IV**, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 18, 19, 20 y 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales.
 Rúbrica.

(R.- 431970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila
 EDICTO

Dentro del índice del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, con residencia en Piedras Negras, se lleva a cabo el **Juicio Ordinario Civil 9/2014**, promovido por **Felipe Salazar Saucedo y María del Rosario López Estrada**, contra los demandados **Representante legal de Transportes de Calidad para Empleados y Obreros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, Armando Alonso Aspeitia, y la Institución Aseguradora denominada los Qualitas Compañía de Seguros Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, del cual se emplaza a juicio al demandado **Transportes de Calidad para Empleados y Obreros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su representante legal, por este medio, reclamándole las siguientes prestaciones:

“...A).- Por el pago de la cantidad de \$16,740,800.00 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por concepto de indemnización por muerte de nuestra hija DIANA ELIZABETH SALAZAR LOPEZ en los términos del artículo 1915 del Código Civil Federal en relación con el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo.

B).- Por el pago del daño moral que por concepto de muerte de nuestra hija DIANA ELIZABETH SALAZAR LOPEZ de conformidad con el monto de indemnización que esa H. Autoridad tomando en cuenta los derechos lesionados, el grado de responsabilidad, situación económica de los responsables y de la víctima, así como de las circunstancias del caso tenga a bien determinar.

C).- Por el pago de gastos y costas que origine el presente juicio...”.

Lo anterior se hace del conocimiento de la parte demandada, para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación se presente; si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del juzgado.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 26 de abril de 2016.

Por Acuerdo del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Secretaria de Acuerdos

Lic. María Eugenia Vela Castellanos

Rúbrica.

(R.- 432414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Cancún, Q. Roo
Sección Civil Federal
Ordinario Civil 163/2012
EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En autos del juicio ordinario civil **163/2012**, promovido por “**Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**”, por conducto de su apoderado Sahil Avilés Canché, contra **Narciso Marcial Mártir**, el día de hoy, se dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

“... **Cancún, Quintana Roo, a doce de mayo de dos mil dieciséis.**

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, presentado por **Sahil Avilés Canché** apoderado legal del instituto actor; y en atención a su contenido **se provee:**

Como solicita el ocursoante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se señalan las **diez horas con cincuenta minutos del veintiuno de junio de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble identificado **como casa “B”, lote cero cuatro, manzana treinta y dos, supermanzana dieciocho, calle velero, del fraccionamiento “Villas Morelos”, de la localidad de Puerto Morelos, Quintana Roo.**

Tal inmueble se fincara al mejor postor conforme a derecho, tomándose como valor de éste la cantidad de \$448,900.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), valor que arrojó el avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía del demandado, mismo que obra en autos.

De igual forma, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la señalada subasta, que deberán formular ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, previamente a la celebración de la audiencia, sus posturas legales, en los términos que marcan los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En tal virtud y con fundamento en el precepto legal 474 del ordenamiento legal antes citado, anúnciese el remate decretado en primera almoneda y pública subasta, convocando postores mediante edictos que deberán publicarse **dos veces de cinco en cinco días** en el Diario Oficial de la Federación, fijándose además avisos en los tableros de este juzgado y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Zona Norte, de esta ciudad; así como en el Juzgado Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Playa del Carmen, Quintana Roo, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa localidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En consecuencia, gírense atentos oficios al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Zona Norte de esta ciudad y de la localidad de Playa del Carmen, Quintana Roo, para que publiquen dicha almoneda; solicitándoles que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de que reciban los oficios de que se trata, informen el cumplimiento dado a éste; apercibiéndoles que de no cumplir con lo antes encomendado, se les impondrá una multa equivalente a cuarenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, gírese atento despacho a la Juez Mercantil de Primera Instancia de la localidad de Playa del Carmen, Quintana Roo, para que en auxilio de las labores de este juzgado, haga la publicación del edicto de mérito, en los estrados y lugar visible del juzgado a su cargo.

Finalmente, hágase saber al instituto actor que dentro del término **de tres días hábiles** siguientes al de la notificación de este acuerdo, deberá comparecer a este juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el nombrado procedimiento.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma la licenciada Ana María Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante la licenciada Eulalia Beatriz Massa Poot, secretaria que autoriza y da fe. Doy fe ----**DOS FIRMAS ILEGIBLES---RÚBRICAS**”

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación por **dos veces de cinco en cinco días**, para que surta los efectos de notificación en forma.

Cancún Quintana Roo, a doce de mayo de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Eulalia Beatriz Massa Poot.

Rúbrica.

(R.- 432434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Pral. 1245/2014-IV

EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS:

001.- JOSE MANUEL MARTINEZ SANCHEZ; 002.- RICARDO RODRIGUEZ LEMUS; 003.- FERNANDO CRUZ ORTEGA; 004.- SERGIO ORTEGA CORTAZAR; 005.-ANTONIO AYALA CORTAZAR; 006.- RICARDO GONZALEZ JIMENEZ; 007.- PEDRO MIRANDA DELGADO; 008.-CLAUDIO YESCAS HERNANDEZ; 009.-BONIFACIO RODRIGUEZ LEMUS; 010.- ALEJANDRO AGUILAR AYALA; 011.- VICTOR AGUILAR AYALA; 012.- GENARO PINEDA AYALA; 013.- OBET REYSA REYES GALICIA; 014.- ISAIAS REYES GALICIA; 015.- JOSE PORFIRIO LEON GARCIA; 016.- CLAUDIA LEON GARCIA; 017.- MIGUEL GUTIERREZ AYALA; 018.- ISABEL REYNA MECALCO DOMIGUEZ; 019.- LUIS ALBERTO ORTEGA MECALCO; 020.- RUBEN ORTEGA MECALCO; 021.- FRANCISCO ISLAS RIVAS; 022.- MANUEL ISLAS RIVAS; 023.- FRANCISCO RIVAS MELESA; 024.- ANTONIO RIVAS MELESA; 025.- FELIPE RIVAS MELESA; 026.-SANTIAGO RIVAS MELESA; 027.- JOSE RIVAS CRUZ; 028.- JESUS MORALES HERNANDEZ; 029.-MAGDALENA ALEGRE ORTEGA; 030.- JULIO AMAYA SANTOS; 031.- JOSE SALVADOR LUNA ALEGRE; 032.- ARMANDO LAZO ALEGRE; 033.- MAURELIO ANGEL LAZO ALEGRE; 034.- JOSE CRUZ CORTAZAR AMAYA; 035.- ESTEBAN AMAYA MORALES; 036.-PACIANO NORBERTO DURAN CANALES; 037.-GUADALUPE JOEL AYALA BRAVO; 038.- ALBERTO OCOTITLA AYALA; 039.- REFUGIO MORALES SANTOS; 040.-EVANGELINA AYALA CASTAÑEDA; 041.- CRISTOBAL AMAYA MORALES; 042.- JOSE HERNANDEZ MARTINEZ; 043.- ANGELICA HERNANDEZ RIOS; 044.- CARLOS ESPINOZA HERNANDEZ; 045.- SERGIO ESPINOZA HERNANDEZ; 046.- ARTURO AYALA HERNANDEZ; 047.-MARIA SARA AYALA HERNANDEZ; 048.- LETICIA AYALA HERNANDEZ; 049.- MARTINA SANCHEZ PONCE; 050.- MARIA LUISA YESCAS SANCHEZ; 051.- JOSE ISABEL FLORES GUZMAN; 052.- MIGUEL AYALA AVILA; 053.-EFREN AYALA MIRANDA; 054.- HIPOLITO MORALES AMAYA; 055.- DELFINA AVILA DE LA LUZ; 056.-ANTONIO MODESTO AYALA ORTEGA; 057.-LORETO AYALA ORTEGA; 058.-SILVIA RIOS ROMERO; 059.- FELICIANO RIOS ROMERO; 060.- ALEJANDRO ARTURO RIOS BALDERAS; 061.-LAZARO RIOS ROMERO; 062.-MARIA ELENA MECALCO DOMINGUEZ; 063.- ANA PATRICIA RISO MECALCO; 064.- CLARA PONCE YESCAS; 065.- MARCOS JESUS RIOS RANCHOS; 066.- JUAN ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ; 067.- ANA MARIA LUNA ALMARAZ; 068.- JORGE ALBERTO RIOS POZOS; 069.- OSCAR IGNACIO RIOS MARTINEZ; 070.- GENARO RIOS MARTINEZ; 071.-ALFREDO AYALA MIRANDA; 072.- ROSA MARIA LUNA PAEZ; 073.- FRANCISCO ORTEGA ALEGRE; 074.- JUANA ESQUIVEL CASAROJA; 075.- VERONICA ORTEGA ESQUIVEL; 076.- MANUEL CABRERA RENDON; 077.- JUAN LUIS CABRERA GUERRERO; 078.- SABINO PONCE ORTEGA; 079.- AGUSTIN ORTEGA CASAROJA; 080.- MARIA SALOME CANO PEREZ; 081.- NATALIA CANO PEREZ; 082.- GUILLERMO CANO HERNANDEZ; 083.-LUCIA HERNANDEZ OSORIO; 084.-GUILLERMINA AMAYA MORALES; 085.-LILIA YANET LUNA AMAYA; 086.- GLORIA LEMUS HERNANDEZ; 087.- GUADALUPE LUNA LEMUS; 088.- KARINA LUNA LEMUS; 089.-SANTA LUNA LEMUS; 090.- PORFIRIO LUNA LEMUS; 091.- ANGELICA ORTEGA ESQUIVEL; 092.-SERGIO ALBERTO LEYVA HERRERA; 093.- MARIA ESMERALDA LEYVA HERRERA; 094.- JOSE FORTINO LEYVA HERRERA; 95.- CLARA LEYVA HERRERA; 96.-FELICITAS ALEGRE HERRERA; 97.- DANTE DALAY FLORES ALEGRE; 098.- JULIANA ALEGRE HERRERA; 099.- PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ; 100.- HORTENCIA LUNA CASARROJA; 101.- EDUARDO LUNA PAEZ; 102.- DAVID LUNA PAEZ; 103.- FRANCISCO LUNA PAEZ; 104.- JOSE LUIS LUNA PAEZ; 105.- GUADALUPE LUNA PAEZ; 106.- ALEJANDRO FLORES LUNA; 107.- RODRIGO FLORES LUNA; 108.-DANIEL YESCAS GARCIA; 109.- EUFEMIA ALEGRE AGUIRRE; 110.- CAROLINA LUNA CASAROJA; 111.-SERVANDO HERNANDEZ AYALA; 112.- LUIS HERNANDEZ ENCISO; 113.- GUADALUPE TAPIA HERNANDEZ; 114.- MARIA ELENA TAPIA HERNANDEZ; 115.- VERONICA CANOA AVILA; 116.- MONICA VARGAS MORALES; 117.- CESAR VARGAS MORALES; 118.-VALENTINA VARGAS MORALES; 119.-IRMA VARGAS MORALES; 120.- ANTONIO MORALES AGUILAR; 121.- MODESTO AYALA GONZALEZ; 122.-GREGORIA AYALA GONZALEZ; 123.- AGUSTIN DOMINGO ALEGRE AYALA; 124.- JESUS ALEGRE AYALA; 125.-FELIPE AYALA FLORES; 126.- JOSE MISAEL AYALA FLORES; 127.-JOSE PILAR AYALA FLORES; 128.- PEDRO ALEGRE URRUTIA; 129.- ABRAHAM ALEGRE URRUTIA; 130.- CESAR ALEGRE URRUTIA; 131.- HUGO URRUTIA MELEZA; 132.- ARTURO URRUTIA MELEZA; 133.- AURELIO URRUTIA MELEZA; 134.- EFREN URRUTIA MELEZA; 135.- IRENE MORALES AGUILAR; 136.- ERIK URRUTIA MORALES; 137.- LORENA HERNANDEZ AYALA; 138.-JUAN CARLOS AYALA NAVA; 139.- JOSE LUIS AYALA NAVA; 140.- EMMA AYALA GONZALEZ; 141.- CRUZ GONZALEZ PAEZ; 142.-WECESLAO GONZALEZ RENDON; 143.-ENRIQUE GONZALEZ GARCIA; 144.- PEDRO ARTURO MORALES HERNANDEZ; 145.- PETRA NIEVES AYALA; 146.- ANTONIO GUZMAN LEYVA; 147.-ANTONIO ESCALANTE URBAN; 148.- GEMA ELENA BALDERAS ALEGRE; 149.-IGNACIO ESCALANTE URBAN; 150.- CRISTIAN ESCALANTE RAMIREZ; 151.- BLANCA PONCE ALEGRE; 152.- AMERICA CORTAZAR PONCE; 153.- JUAN CORTAZAR PONCE; 154.- ALVARO PONCE ALEGRE; 155.- ALVARO PONCE RIVERA; 156.- VIRGINA YESCAS MECALCO; 157.- ROBERTO PONCE ALEGRE; 158.- JOSE ANTONIO PONCE YESCAS; 159.-

ARMANDO ALEGRE LUNA; 160.-FILEMON HERNANDEZ CASARROJA; 161.- FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ; 162.- CONRADO GONZALEZ HERNANDEZ; 163.- MARCO ANTONIO DURAN PEREZ; 164.- ADRIAN DURAN PEREZ; 165.- LUIS TRUJANO SOLANO 166.- CARMELA GONZALEZ MECALCO; 167.- SATURNINO AYALA ORTEGA; 168.- FLORENTINO GONZALO RIVAS SOLANO; 169.- LUCIANO ESCALANTE URBAN; 170.- PABLO ANTELMO ESCALANTE URBAN; 171.- MARIA ELENA HERNANDEZ JUAREZ; 172.- SILVESTRA GUZMAN BARRERA; 173.-JUAN AYALA REYES; 174.-JULIO CESAR AYALA REYES; 175.- HORACIO BALDERAS ALEGRE; 176.- ADRIAN BALDERAS ALEGRE; 177.- FERMIN BALDERAS ALEGRE; 178.- SILVESTRE BALDERAS ALEGRE; 179.-OSCAR ALCALA GARCIA; 180.- JUAN MANUEL BALDERAS ALEGRE; 181.- JULIO HERNANDEZ RIOS; 182.- LOURDES HERNANDEZ RIOS;183.- EMILIO MORALES AGUILAR; 184.- JUAN CARLOS HERNANDEZ LUNA; 185.- HANCEL DENISSE HERNANDEZ YESCAS; 186.- JUAN JOSE NIEVES AYALA; 187.-ADOLFO NIEVES NAVA; 188.- HILARIO GONZALEZ FLORES; 189.- OSCAR HORACIO GUZMAN ARIAS; 190.- ALFONSO GUZMAN ARIAS; 191.- IVON GUZMAN ARIAS; 192.- LINO ROMERO GONZALEZ; 193.- IRMA NIEVES ALEGRE; 194.- ANABEL HERNANDEZ NIEVE; 195.- NOEMI NIEVES ALEGRE; 196.- VICENTE SANCHEZ MECALCO; 197.- ARTURO NIEVES AYALA; 198.- SANDRA NIEVES ALEGRE; 199.-MANUEL AGUSTIN AMAYA HERNANDEZ; 200.- SOFIA CANO AMAYA; 201.- JESUS REYES SANTIAGO; 202.- JAIME ALONSO REYES SANTIAGO; 203.-GUADALUPE BERNABE GONZALEZ; 204.-JAUAN (sic) ALEGRE LUNA; 205.-ADELAIDA YESCAS MECALCO; 206.- ANDRES YESCAS MECALCO; 207.- EDUARDO LEMUS AYALA; 208.- MARIA SOLEDAD MARTINEZ BARRERA; 209.- GABRIEL BARRERA PEREA; 210.- JOSE ANTONIO LEYVA MARQUEZ; 211.- MARIA DEL ROSARIO LEYVA MARQUEZ; 212.- JULIAN RODRIGUEZ ALEGRE; 213.- TEODORO PINEDA AYALA; 214.- MARIA LUISA MECALCO PINEDA; 215.- GONZALO GOZMAN GONZALEZ; 216.- SERAPIO PAEZ CANALES; 217.- JOSE PILAR LAZO ALEGRE; 218.- JERONIMO PINEDA GUZMAN; 219.- RICARDO LAZO ALEGRE; 220.- ENRIQUE GUZMAN FLORES; 221.-JUAN GUZMAN FLORES; 222.- AIDE GUZMAN FLORES; 223.- VICTORIA GUZMAN FLORES; 224.- ISAAC GUTIERREZ NIEVES; 225.- MARIA ISABEL GUTIERREZ NIEVES; 226.-TITO GUTIERREZ NIEVES; 227.- RAQUEL GUTIERREZ NIEVES; 228.- VICENTE GUTIERREZ NIEVES; 229.-AGUSTINIA GUTIERREZ GARCIA; 230.- JUANA ALDANA RIOS; 231.- FEDEL CRUZ ROLDAN; 232.- JUAN JOSE MARTINEZ ANGULO; 233.- JUAN ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ; 234.- JUAN HERNANDEZ MARTINEZ; 235.- GABRIEL AYALA HERNANDEZ; 236.- BENJAMIN HERNANDEZ CASARROJA; 237.- MARCELINO HERNANDEZ OSORIO; 238.- FLORA NIEVES AYALA; 239.- LAURA JIMENEZ NIEVES; 240.- LILIA JIMENEZ NIEVES; 241.-JORGE MORALES ALEGRE; 242.-RITA AYALA PINEDA; 243.-MARIA ESTHER AYALA PINEDA; 244.- BONIFACIO AYALA PINEDA; 245.- GUMERCINDO HERNANDEZ SOLANO; 246.- ESTELA HERNANDEZ SOLANO; 247.- MARCIANO HERNANDEZ SOLANO; 248.- ALICIA HERNANDEZ SOLANO; 249.- IGNACIO JUAN GOBEA BALDERAS; 250.- GUADALUPE ORTEGA CORTAZAR; 251.- MARIBEL CASARROJA AYALA; 252.- ALEJANDRO YESCAS GARCIA; 253.-HORTENCIA CEDILLO PEREZ; 254.- GERARDO LUNA ROJAS; 255.-MARIA LIDIA GONZALEZ PONCE; 256.- PEDRO LUNA ROJAS; 257.- CECILIO ALCALA GARCIA; 258.-MARIA CRISTINA GARCIA SANCHEZ; 259.- JOSE ARMANDO ALMARAZ NIEVES; 260.-MARTHA AYALA NIEVES; 261.- ROSARIO AYALA ALEGRE; 262.- LINO PONCE ALEGRE; 263.-CESAR AYALA BRAVO; 264.-ALFREDO ALEGRE AYALA; 265.-EDUARDO ALEGRE PINEDA; 266.-GREGORIO ESCALANTE URBAN; 267.- PABLO HERNANDEZ SANCHEZ; 268.- FILEMON HERNANDEZ HERNANDEZ; 269.-SAMUEL REYES OLVERA; 270.- PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ; 271.-RICARDO SANCHEZ MECALCO; 272.- FELIPE DE JESUS SANCHEZ MECALCO; 273.- ESTEBAN LUIS SANCHEZ MECALCO; 274.- CLAUDIO ALEGRE MELESA; 275.- ORLANDO ADEMAR AGUILAR NIEVES; 276.- MARIA DEL ROSARIO NIEVES REYES; 277.- MAURICIO SANCHEZ MECALCO; 278.- MARIA EUGENIA LUNA GONZALEZ; 279.- MARIA EUGENIA GONZALEZ BARRON; 280.- ISABEL LINA CASARROJA; 281.- CONCEPCION ALEGRE LUNA; 282.- FIDEL SANCHEZ AYALA; 283.- MARIO SANCHEZ AYALA; 284.-MARIA ISABEL AYALA HERNANDEZ; 285.- JOSE AYALA ALEGRE; 286.- FRANCISCO GONZALEZ JIMENEZ; 287.- MAURILIO ESQUIVEL RODRIGUEZ; 288.- JESUS AYALA PINEDA; 289.- ROSA MARIA SANCHEZ GARCIA; 290.- CELIA CANALES SANCHEZ; 291.- JESUS HORACIO LEMUS DIAZ; 292.- JOSE ALFREDO LEMUS DIAZ; 293.- ISMAEL GUERREO ROMERO; 294.-MARCO ANTONIO GUERRERO ROMERO; 295.-EFREN GUERRERO ROMERO; 296.- LUIS ALBERTO GUERRERO ROMERO; 297.- JOSE LUIS CRUZ CABRERA; 298.- HERMELINDA GARCIA LEYVA; 299.- ROBERTO ROMERO GARCIA; 300.- MARIO ISSAC ROMERO GARCIA; 301.- COSME LAZO REYES; 302.- SOFIA AYALA ROSALES; 303.-CATALINO OCOTITLA AYALA; 304.- BERNARDINO OCOTITLA AYALA; 305.- GERONIMO OCOTITLA AYALA; 306.- JOSE VICTOR ALEGRE LAZO; 307.- PILAR AYALA MORALES; 308.- GERARDO AYALA MORALES; 309.-MAURO AYALA MORALES; 310.- ALVARO AYALA MORALES; 311.-LORENZO HERNANDEZ OSORIO; 312.-MARIA MARGARITA AYALA CASTAÑEDA; 313.-NICOLAS PINEDA MELENDEZ; 314.-JAVIER MARCIAL LOPEZ CEDILLO; 315.- FAUSTO LOPEZ CEDILLO; 316.- GILBERTO LOPEZ CEDILLO; 317.- LUCIANO LOPEZ CEDILLO; 318.- JOSE MANUEL MECALCO DOMINGUEZ; 319.- LINO YESCAS SANCHEZ; 320.- CATALINA LUNA ALEGRE; 321.-JOSE MANUEL FLORES MUÑOZ; 322.-RENE LAZO ALEGRE; 323.- JUSTO LAZO ALEGRE; 324.- JOSE JORGE JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ; 325.- VIRGINA CASTAÑEDA PAEZ; 326.-ALFREDO MECALCO DOMINGUEZ; 327.-ELVIRA LEMUS AMAYA; 328.- PASCUAL MARTINEZ PAEZ; 329.- NOE MARTINEZ PAEZ; 330.-GENOVEVA GUZMAN BARRERA; 331.- GRACIELA LUNA RIOS; 332.- AARON VILLALPANDO LUNA; 333.- VICTOR HUGO VILLALPANDO LUNA; 334.- SILVESTRE RODRIGUEZ ALEGRE; 335.- MARIA REYNALDA HERNANDEZ AMAYA; 336.-ALEJANDRINA LEYVA

MORALES; 337.- SOCORRO MARTINEZ BARRERA; 338.-SUSANO VALENTE HERNANDEZ SANCHEZ; 339.- MARIA ANTONIA HERNANDEZ LORA; 340.- CANDELARIA ISLAS; 341.- LEON ISIDRO RODRIGUEZ LEMUS; 342.- ANTONIO ORTEGA CORTAZAR; 343.- JOSEFINA CANO PEREZ; 344.- JUAN YESCAS CORTAZAR; 345.- JUANA LORA AYALA; 346.- MIGUEL ANGEL YESCAS LORA; 347.- MARICELA YESCAS LORA; 348.- LETICIA YESCAS LORA; 349.-GUMARO LEMUS HERNANDEZ; 350.- RODRIGO MARILES AGUILAR; 351.- MARIA MELQUIADES MECALCO CORTAZAR; 352.- MARIA DEL PILAR CRUZ MARTINEZ; 353.-TELESFORO RESCAS ISLAS; 354.- JOSE ROSARIO VILLALPANDO ALEGRE; 355.- CARMEN LUNA AYALA; 356.-ROSA MARIA HERNANDEZ LUNA; 357.- ROBERTO PONCE AYALA; 358.- JUAN SIMON PONCE AYALA; 359.- MARIA DELAIDA PONCE AYALA; 360.- MAGDALENA PONCE CASTILLO; 361.-JULIA OLVERA PONCE; 362.- ANDREA OCOTITLA AYALA; 363.- ALEJANDRO OLVERA PONCE; 364.- MARIA FELIX AYALA OCOTITLA; 365.- AURELIA AYALA OCOTITLA; 366.- JORGE ADRIAN AYALA OCOTITLA; 367.- ANDREA AYALA HERNANDEZ; 368.- ELEUTERIO CARREON AYALA; 369.- VICENTE CARREON AYALA; 370.- NARCISO CARREON AYALA; 371.- GONZALO OCOTITLA AYALA; 372.- DONATO MILLAN GARCIA; 373.- SALVADOR PONCE ALEGRE; 374.- JOSE JAVIER HERNANDEZ GONZALES; 375.-SALVADOR HERNANDEZ AMAYA; 376.- JOSE ANTONIO VILLALPANDO LUNA; 377.- LUISA CANO AMAYA; 378.- LUCIANO ROMERO ALDANA; 379.- IGNACIO ROMERO ALDANA; 380.- NATALIA NIEVES AVALA; 381.- RODRIGO HERNANDEZ NIEVES; 382.- BONIFACIO HERNANDEZ JUAREZ; 383.- PORFIRIO HERNANDEZ RIOS; 384.- MARIA DE LOS ANGELES LUJA YESCAS; 385.- VICENTE SANCHEZ GARCIA; 386.- FELICIANO SANCHEZ GARCIA; 387.- SALOMON CORTAZAR HERNANDEZ; 388.- SEVERO CORTAZAR HERNANDEZ; 389.- ESTHER SOTO HERNANDEZ; 390.- CLAUDIA YASMIN LINA GONZALEZ; 391.- GONZALO HERNANDEZ RODRIGUEZ; 392.- ENCARNACION GONZALEZ ALEGRE; 393.-JUAN SANCHEZ AYALA; 394.- HUGO ORTEGA SANCHEZ; 395.- PEDRO VILLALPANDO ALEGRE; 396.- JUAN GABRIEL AYALA PONCE; 397.- LAURA VERONICA FLORES MUÑOZ; 398.- ELOISA AYALA GONZALEZ; 399.- ADRIAN MILLAN AGUILAR; 400.- JUAN ANTONIO MILLAN AGUILAR; 401.- GUSTAVO ESQUIVEL LEYVA; 402.- ALEJANDRO SANCHEZ FLORES; 403.- CECILIA LINA ALEGRE; 404.- FERMIN ORTEGA SANCHEZ; 405.- MELQUIADES GUERRERO ROMERO; 406.- BERNARDINO RODRIGUEZ GARCIA; 407.- EFREN RODRIGUEZ LEMUS; 408.- GUILLERMINA CRUZ SANCHEZ REYES; 409.- SILVESTRE ESQUIVEL RODRIGUEZ; 410.- JUAN DANIEL ALEGRE ESQUIVEL; 411.-ALEJANDRO HERNANDEZ LORA; 412.- ESTEBAN HERNANDEZ LORA; 413.- PEDRO CRUZ CABRERA; 414.- NATALIA AYALA FLORES; 415.- REYNA CARREON HERNANDEZ; 416.- JUANA HERNANDEZ OSORIO; 417.- DANIEL CASAROJA AYALA; 418.- GIL VILLALPANDO LUNA; 419.- SOFIA CORTAZAR AMAYA; 420.- EUFEMIA ALEGRE AGUIRRE; 421.-FRANCISCO MILLAN AYALA; 422.- GLORIA MORALES LUNA; 423.- RAMON MORALES RIVERA; 424.- CEFERINO HERNANDEZ SANCHEZ; 425.- ANGEL ESQUIVEL ALEGRE; 426.- JULIO SANCHEZ AGUILAR; 427.- ARACELI DURAN CANALES; 428.- LUZ DEL CARMEN MARTINEZ AMAYA; 429.- FRANCISCO MILLAN AYALA; 430.- TOMASA CARREON GONZALEZ; 431.- LEONARDO ISLAS PAEZ; 432.- CESAR CORTAZAR HERNANDEZ; 433.- MARIA DE JESUS ESQUIVEL; 434.- ENRIQUE RIOS RANCHOS; 435.- JOSE ORTEGA AMAYA; 436.- DANIEL GARCIA TAPIA; 437.- HORTENCIA REYES MARTINEZ; 438.- FELIPE BALDERAS GARCIA; 439.- FERNANDO BALDERAS GARCIA; 440.- MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TAPIA; 441.- BENITO ESQUIVEL CORTAZAR; 442.- MANUEL MORALES ROJAS; 443.- CERAFIN MORALES ROJAS; 444.- GABRIELA MORALES ROJAS; 445.- CIRILO CASAROJA ARTEAGA; 446.- ASCENCION CASAROJA AYALA; 447.- GILBERTO ALEJANDRO CRUZ CABRERA; 448.- GUSTAVO ALBERTO CRUZ CABRERA; 449.- MARIA EUGENIA CARMONA ISLAS; 450.- MIREYA LORA CARMONA; 451.-MARTHA LORA CARMONA; 452.- MARCO ANTONIO ROMERO ALDANA; 453.- LORNA MAURICIA CARMONA ALONSO; 454.-GILDARDO MILLAN ALONSO; 455.- EDUARDO DEMETRIO GUZMAN GARCIA; 456.- ERIKA JANETA ZUMAN GARCIA; 457.- RUBEN LUNA CASAROJA; 458.- LINA RIVAS MELEZA; 459.- ANABEL RIVAS MELEZA; 460.- JORGE ARNULFO AYALA AVILA; 461.- PABLO ANGEL MONTOYA RIOS; 462.- HILARIO HERNANDEZ LORA; 463.- SILVERIO HERNANDEZ LORA; 464.- SUSANO HERNANDEZ LORA; 465.- RODRIGO MARILES AGUILAR (REPETIDO EN LA LISTA); 466.-JAIME AYALA GONZALEZ; 467.- FERNANDO SANCHEZ MECALCO; 468.- SOFIA ALEGRE AGUIRRE; 469.- NORMA OLIVA MECLACO BRAVO; 470.-FELIPE NIEVES AYALA; 471.- JOSE LUIS GONZALEZ JERONIMO; 472.-DIEGO AYALA CASTAÑEDA; 473.- MARCO ANTONIO ROMERO ALDANA; 474.-LEOPOLDO YESCAS GONZALEZ; 475.- HUMBERTO CANO AYALA; 476.- ABEL NIEVES AYALA; 477.- JOSE ESCALENTE URBAN; 478.- ANGELA FELIPA HERNANDEZ LUNA;479.- JACINTO BALDERAS ALEGRE; 480.- ISABEL TAPIA LUNA; 481.- PEDRO CRUZ CABRERA; 482.- ALDA BERENICE BARRERA VILLALPANDO; 483.- JUVENTINO GONZALEZ RENDON; 484.- MARIO PONCE CASTILLO; 485.-ERNESTO DE LA CRUZ RIOS RANCHOS; 486.- YENI HERNANDEZ BLANCAS; 487.- SERGIO HERNANDEZ BLANCAS 488.- ROXANA RENDON HERNANDEZ; 489.- JULIO LEYVA MORALES; 490.- JUAN CARLOS HERNANDEZ RANGEL; 491.- SILVERIO HERNANDEZ ESCOBEDO; 492.- ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ; 493.- VICTORIA HERNANDEZ SANCHEZ; 494.- ANGELICA HERNANDEZ SANCHEZ; 495.- ROSA MARTHA HERNANDEZ SANCHEZ; 496.- ANGEL MIRANDA ORTEGA; 497.- GIL VILLALPANDO ALEGRE; 498.- AMANDA BARRERA VILLAREAL; 499.- JONATAN MARTINEZ HERNANDEZ; 500.- FERNANDO GARCIA VICTORIA; 501.- JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ; 502.- CRESCENCIO HERNANDEZ MARTINEZ; 503.- ISAIAS ENRIQUE CARMONA ISLAS; 504.- LUCIANO CORTAZAR AMAYA; 505.- ALFREDO AYALA BARRERA; 506.- RODRIGO AYALA BARRERA; 507.- FRANCISCO JAVIER CASTRO CANO; 508.- APOLINAR AMAYA

TULTECA; 509.- ALFONSO HERNANDEZ GONZALEZ; 510.- ARTURO HERNANDEZ GONZALEZ; 511.- MARIA AYALA MIRANDA; 512.- CRISTIAN BARDOMIANO AYALA ALEGRE; 513.- HILARIO CANDIDO CANO AMAYA; 514.- MAYRA HERNANDEZ CANO; 515.- MARIO LUCAS AMAYA HERNANDEZ; 516.- ANTONIO ROMERO SERNA; 517.- AZUCENA FABIOLA HERNANDEZ SANCHEZ; 518.- JUAN CARLOS HERNANDEZ LUNA; 519.- JULIANA PAEZ BARRERA; 520.- IRMA FLORES PAEZ; 521.- RAMON MORALES RIVERA; 522.- FLORIA MORALES DOMINGUEZ; 523.-SERGIO MORALES DOMINGUEZ; 524.- JAVIER MORALES DOMINGUEZ; 525.- ANGELICA ORTEGA AGUILAR; 526.- IGNACIO PEREZ RODRIGUEZ; 527.- GABRIEL PEREZ CORTAZAR; 528.- CRESCENCIO AMAYA TULTECA; 529.- NICOLAS AMAYA TULTECA; 530.- PEDRO CEDILLO PEREZ; 531.- CLEMENTE CEDILLO PEREZ; 532.- CRUZ PEREZ RODRIGUEZ; 533.- CANDIDO AMAYA RODRIGUEZ; 534.- LUIS ALBA LUNA; 535.- RAFAEL MACALCO MORENO; 536.- AARON MECALCO MORENO; 537.- HORACIO MECALCO MORENO; 538.- JUAN LUIS MECALCO MORALES; 539.- JORGE DARIO MECALCO MORALES; 540.- HUMBERTO MECALCO MORALES; 541.- ALEJANDRO SUAREZ CERVANTES; 542.- AGEAMAVILLA LAZO ALEGRE; 543.- MARIA DE LA LUZ LAZO ALEGRE; 544.-ANDRES AYALA GONZALEZ; 545.- ALEXANDER PAEZ JARDON; 546.- HECTOR LAZO GUZMAN; 547.- JOAQUIN GUZMAN FLORES; 548.- ALEJANDRO GONZALEZ MELEZA; 549.- JOSE MORALES AMAYA; 550.- GREGORIO AYALA HERNANDEZ; 551.- VICTOR HUMBERTO PINEDA AYALA; 552.- MARIO PINEDA AYALA; 553.-AGUSTIN TRUJANO SOLANO; 554.- GUADALUPE ORTEGA AMAYA; 555.- MARIA ORTEGA AMAYA; 556.- ELEAZAR ORTEGA AMAYA; 557.- VICTORIA ORTEGA AMAYA; 558.- MAURICIO ORTEGA AMAYA; 559.- FERNANDO DE LA ROSA AYALA; 560.- FELIPE ORTEGA AMAYA; 561.- REYES ORTEGA AMAYA; 562.- SALVADOR CASAROJA ORTEGA; 563.- MARIA CASAROJA ORTEGA; 564.- AURELIO MORALES ALEGRE; 565.- JESUS MORALES ALEGRE; 566.- ARTURO GOBEA CARREON; 567.- MARIA DEL ROSARIO AYALA PINEDA; 568.- MARIA DEL CARMEN AYALA PINEDA; 569.- CATALINA AYALA PINEDA; 570.- ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ; 571.- JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ; 572.- SILVIA HERNANDEZ MARTINEZ; 573.- JORGE AYALA YESCAS; 574.- JESUS AYALA YESCAS; 575.- MARCELINO ALCALA GARCIA; 576.- ABEL AMAYA HERNANDEZ; 577.- CARLOS AMAYA HERNANDEZ; 578.- LUIS AMAYA HERNANDEZ; 579.- RENE AMAYA HERNANDEZ; 580.- JOSE ANGEL AYALA PONCE; 581.- MARTIN AYALA PONCE; 582.- JOSE CASAROJA ALEGRE; 583.-ELBA BALDERAS ALEGRE; 584.-ANGEL ALEGRE PINEDA; 585.- VICENTE SANCHEZ PONCE; 586.- BENITO GONZALEZ MOSQUEDA; 587.-JOSE ESCALANTE URBAN (REPETIDO EN LA LISTA); 588.-EUSEBIO YESCAS MECALCO; 589.- ABEL SANCHEZ HERNANDEZ; 590.- JUAN MILLAN NIEVES; 591.- INES MILLAN GARCIA; 592.- JESUS LEMUS HERNANDEZ; 593.- MARIA NAZARIA MECALCO PINEDA; 594.- RAFAEL BARRON FLORES; 595.- CRUZ BARRON FLORES; 596.-FIDEL YESCAS MECALCO; 597.- ARTURO YESCAS MECALCO; 598.- ATANACIO YESCAS MECALCO; 599.- LOURDES DE LA ROSA AYALA; 600.- NISOFORO EMETERIO YESCAS MECALCO; 601.- OMAR MARTINEZ LAZO; 602.- JOSE GUADALUPE YESCAS ORTEGA; 603.- ESTEBAN BARRON BARRERA; 604.- ABRAHAM BARRON BARRERA; 605.- LINO VALENCIA ALBA; 606.- SILVESTRA GUZMAN BARRERA (REPETIDO EN LA LISTA); 607.- JOSE DE JESUS ROMERO GONZALEZ; 608.- JACOBO LUIS DAVID ROMERO GONZALEZ; 609.- ALBERTO BONIFACIO ROMERO GONZALEZ; 610.- MODESTO AMAYA HERNANDEZ; 611.- MIGUEL GARCIA SANCHEZ; 612.-ALBERTO HERNANDEZ CANO; 613.- ALBERTO GABRIEL HERNANDEZ CANO; 614.- GABRIEL HERNANDEZ CASTILLO; 615.- CRUZ ROGELIO GONZALEZ MOSQUEDA; 616.- JOSE JOEL GONZALEZ MOSQUEDA; 617.-GUILLERMO NAVA YESCAS; 618.-ROBERTO NAVA YESCAS; 619.- GONZALO PAEZ CANO; 620.- ANSELMO LEMUS MOSQUEDA; 621.-IGNACIO MORALES CURIEL; 622.- NARCISO ORTEGA MARTINEZ; 623.- DOROTEO PINEDA AYALA; 624.- ALBERTO PINEDA PAEZ; 625.- ANGEL ALEGRE LEMUS; 626.- MANUEL BARRERA PEREA; 627.-GUADALUPE BARRERA HERNANDEZ; 628.-LEONEL MILLAN GARCIA; 629.- FRANCISCO MILLAN GARCIA; 630.- VICENTE GUTIERREZ NIEVES; 631.- JESUS HERNANDEZ ORTEGA; 632.- ALFREDO HERNANDEZ ORTEGA; 633.- ROSARIO CASTAÑEDA SANTOS; 634.- EMILIO CASTAÑEDA MENDOZA; 635.- ADRIAN ARROYO GARCIA; 636.-PABLO ARROYO GARCIA; 637.- FERNANDO OCOTITLA AYALA; 638.- MARIA DEL PILAR OCOTITLA AYALA; 639.- ANASTACIO OCOTITLA AYALA; 640.- FERNANDO OCOTITLA ESPEJEL; 641.- JORGE OCOTITLA ESPEJEL; 642.- LUIS LOPEZ ROSAS; 643.- JORGE HERNANDEZ MARTINEZ; 644.- APOLONIO HERNANDEZ MARTINEZ; 645.- JUAN MUÑOZ PAEZ; 646.- ENRIQUE FLORES VALVERDE; 647.- GERARDO FLORES VALVERDE; 648.- ENRIQUE GUTIERREZ CABRERA; 649.-JOSE SATURNINO FLOREZ PAEZ; 650.-TIOFILA AMAYA YESCAS; 651.- ALVARO LEYVA SANCHEZ; 652.-GILBERTO HERNANDEZ AMAYA; 653.- GENARO HERNANDEZ AMAYA; 654.- MANUEL HERNANDEZ AMAYA; 655.- HILARIO LEYVA SANCHEZ; 656.- NARCISO ORTEGA CORTAZAR; 657.- ANTONIA HERNANDEZ CORTAZAR; 658.- VICTOR HUGO AYALA CORTAZAR; 659.-PATRICIO ORTEGA SANCHEZ; 660.- JOSE LEYVA MECALCO; 661.-FELIX RODRIGUEZ SANCHEZ; 662.- MARIO BARRON ALEGRE; 663.- VICTOR BARRON ALEGRE; 664.- EMILIO BARRON ALEGRE; 665.- JUAN FRANCISCO FLORES HERNANDEZ; 666.- JUAN LORA PAEZ; 667.- GABRIEL YESCAS CARREON; 668.- MARIANO CUATLE CORTAZAR; 669.- JOSE ORTEGA SANCHEZ; 670.- ALEJANDRO ISRAEL ORTEGA AGUILAR; 671.- LONJINOS ISLAS RIOS; 672.- OSCAR MECALCO CASTILLO; 673.- ALFONSO AYALA CASTAÑEDA; 674.- GABRIEL ISIDRO MECALCO HERNANDEZ; 675.- JUAN MANUEL MECALCO HERNANDEZ; 676.- CLAUDIO ALEJANDRO MECALCO HERNANDEZ; 677.- PEDRO LORA AYALA; 678.- PEDRO LORA HERNANDEZ; 679.- JUAN LORA HERNANDEZ; 680.- ALFONSO LEMUS ESCALANTE; 681.-CANDIDO LEMUS ESCALANTE; 682.- ANDRES RAMIREZ CORTAZAR; 683.-PEDRO FLORES

MORALES; 684.-PAULINO FLORES MORALES; 685.-JORGE MORALES FLORES; 686.- AURORA REYES RODRIGUEZ; 687.-JUAN MORALES AYALA; 688.- JOSE MORALES AYALA; 689.-JOSE FERNANDO FLORES MARIN; 690.- JESUS EMILIO ALEGRE ESQUIVEL; 691.- GERARDO NIEVES BARRERA; 692.- LUIS AYALA AVILA; 693.-MARCO ANTONIO FRAGA AYALA; 694.- NORMA EDITH FRAGA AYALA; 695.-DAVID FRAGA AYALA; 696.- BENITO AYALA ORTEGA; 697.-LORENZO MILLAN ESQUIVEL; 698.- NOE MILLAN ESQUIVEL; 699.- JUAN HERNANDEZ ESQUIVEL; 700.- JUAN ESQUIVEL URRUTIA; 701.- CRISPIN ORTEGA ESQUIVEL; 702.- FELIX CABRERA GUERRERO; 703.- JOSE LORETO CABRERA GUERRERO; 704.- ADOLFO MORALES SANTOS; 705.- MICAELA MAYA MORALES; 706.- LETICIA CANO HERNANDEZ; 707.-JESUS CEDILLO PEREZ; 708.- ROGELIO AYALA GONZALEZ; 709.- EMETERIO ENRIQUE GONZALEZ AYALA; 710.- FERNANDO CARRILLO AYALA; 711.- HERMELINDA TAPIA HERNANDEZ; 712.- EZEQUIEL AYALA ESQUIVEL; 713.- ABEL AYALA GONZALEZ; 714.- ANTONIO GONZALEZ AYALA; 715.- ADRIAN URRUTIA LUNA; 716.- MIRIAM ALCALA AYALA; 717.- VENANCIO GONZALEZ RENDON; 718.- ROSA CASAROJA ALEGRE; 719.-CENOBIA AYALA GONZALEZ; 720.- SOCORRO PONCE YESCAS; 721.- JULIO DURAN PEREZ; 722.- PEDRO DURAN PEREZ; 723.- GUILLERMO DURAN CASTILLO; 724.- ABEL NIEVES DURAN; 725.- SEBASTIAN CASAROJA ORTEGA; 726.- ESTEBAN CASAROJA AYALA; 727.- PEDRO CASAROJA GARCIA; 728.- JOSE CASAROJA GARCIA; 729.- ALFREDO BARRERA PAEZ; 730.- PAULINO ORTEGA SANCHEZ; 731.- MARIA DEL ROSARIO MECALCO PINEDA; 732.- ALEJANDRA RIOS RANCHOS; 733.- ARISTEO REYES MARTINEZ; 734.- MARIA DE JESUS ESQUIVEL ALEGRE; 735.- ALEJANRO ESQUIVEL ALEGRE; 736.- JULIO ESQUIVEL ALEGRE; 737.- JUAN RICARDO ORTEGA SANCHEZ; 738.- ARACELI MOSQUEDA GONZALEZ; 739.-ROMAN MIRANDA DELGADO; 740.- JOSE ENRIQUE RIVAS CASTAÑEDA; 741.- ROSARIO ALBA TECA; 742.- MARIA EUGENIA ORTEGA HUERTA; 743.- IGNACIO ALEGRE SANCHEZ; 744.- GLORIA AYALA GONZALEZ; 745.- ALEJANDRO AGUILAR AYALA (REPETIDO EN LA LISTA); 746.- FELIPA AYALA AMAYA; 747.- SOCORRO VARGAS MIRANDA; 748.- TERESA MORALES HERNANDEZ; 749.- GLORIA ORTEGA HUERTA; 750.- ANONIO SANCHEZ FLORES; 751.- VALENTINA ALEGRE OLVERA; 752.- LEONARDO GUZMAN RENDON; 753.-PABLO MECALCO PINEDA; 754.- YOLANDA HERNANDEZ HERNANDEZ; 755.- MARIA ELENA AMAYA AYALA; 756.- GUMARA AYALA HERNANDEZ; 757.- AGUILAR HERNANDEZ MARIO; 758.- AGUILAR NIEVES ERICK; 759.- AGUIRRE COSIO MELQUIADES; 760.- ALCALA GARCIA ANDRES; 761.- ALEGRE CORTAZAR PEDRO CELESTINO; 762.- ALEGRE EUFEMIA; 763.- ALEGRE FLORES CELESTINO; 764.- ALEGRE FLORES LUIS; 765.- ALEGRE MELASA EVERARDO; 766.- ALEGRE MELESA ELENA; 767.- ALEGRE OLVERA BARDOMIANO; 768.- ALEGRE OLVERA CLAUDIO; 769.- ALEGRE PAEZ ROBERTO; 770.- ALONSO DURAN MELITA ARMANDA; 771.- AYALA ALEGRE ARISTEO; 772.-AYALA ALEGRE JUAN; 773.- AYALA CASTAÑEDA SERGIO; 774.- AYALA CORTEZ MARIA DEL CARMEN; 775.- AYALA GONZALEZ ANDRES; 776.- AYALA GONZALEZ JAVIER; 777.- AYALA HERNANDEZ DAVID; 778.- AYALA HERNANDEZ JESUS; 779.- AYALA HERNANDEZ MAURICIO; 780.- AYALA HERNANDEZ ROSA MARIA; 781.- AYALA LEMUS REFUGIO; 782.- AYALA MEMBRILLO PABLO; 783.- AYALA OCOTITLA GREGORIO; 784.- AYALA ROSALES MODESTO; 785.- AYALA SOLANO EFREN; 786.- AYALA SOLANO EULOGIO; 787.- BALDERAS ALEGRE FRANCISCO; 788.- BARRERA CANO PEDRO; 789.- BARRERA PAEZ JOSE LUIS; 790.- BARRERA VILLALPANDO BEATRIZ ADRIANA; 791.- BARRERA VILLALPANDO LUCIA HILDA; 792.- BARRON ALEGRE JOSE CUAUHEMOC; 793.- BARRON ALEGRE RODOLFO; 794.- BARRON LAZO PEDRO; 795.- BRAVO GAONA GUADALUPE; 796.- CAMAÑO BARRERA RUTH 797.- CANALES MARTINEZ CUTBERTO; 798.- CANALES MORENO MARIA; 799.- CANO AMAYA MIGUEL; 800.- CANO PEREZ ISAIAS; 801.- CANO PEREZ LORENZA; 802.- CARMONA ALONSO MARIO ALBERTO; 803.- ARRERA RENDON MANUELA; 804.- CASARROJA AYALA CARMEN; 805.- CASTAÑEDA HURTADO ANTONIO; 806.- CASTAÑEDA PAEZ LEONARDO; 807.- CASTAÑEDA TAPIA BARDOMIANO; 808.- CASTILLO MARIA ISABEL; 809.- CORTAZAR AGUILAR SILVESTRE; 810.- CORTAZAR AYALA MANUEL; 811.- CORTAZAR YESCAS ESPERANZA; 812.- CORTAZAR YESCAS EUSEBIA; 813.- CORTES CLEMENTE JORGE LUIS; 814.- CORTEZ CLEMENTE FLORENCIO ISRAEL; 815.-CORTEZ CLEMENTE LUISA BANERI; 816.- ORTEZ MAFRA JUAN FRANCISCO; 817.- CRUZ ZAMORA CATARINO; 818.- CRUZ ZAMORA REYES; 819.- CUEVAS CORTEZ SAMUEL MANRIQUE; 820.- DOMINGUEZ FLORES ALFREDO; 821.- DOMINGUEZ FLORES IMELDA; 822.- DURAN CANALES JUAN; 823.- DURAN GARCIA RUTH GUADALUPE; 824.- ESCALANTE URBAN MARIA CONCEPCION; 825.- ESPINOZA ESQUIVEL ERIKA; 826.- ESPINOZA ESQUIVEL VERONICA; 827.- ESPINOZA HERNANDEZ ERNESTO; 828.- ESPINOZA HERNANDEZ JAIME; 829.- ESQUIVEL CASAROJA JUAN; 830.- ESQUIVEL RANGEL EDUARDO ANTONIO; 831.- ESQUIVEL RANGEL JOSE ARTURO; 832.- ESQUIVEL RODRIGUEZ DOLORES; 833.- FLORES AYALA ANTONIA; 834.- FLORES AYALA CLEMENTE; 835.- FLORES CORNEJO SARA; 836.- FLORES FLORES LEONARDO ANDRES; 837.- FLORES MARTIN; 838.- FLORES MERAZ BERTOLDO; 839.- FUENTES GONZALEZ MARIA DEL CARMEN; 840.- GARCIA CORONA FRANCISCO; 841.- GARCIA GARCIA JOSE WILLIAMS; 842.- GARCIA GONZALEZ LOURDES; 843.- GARCIA MORALES GILBERTO; 844.- GARCIA SANCHEZ FRANCISA LAURA; 845.- GARCIA TAPIA FABIOLA; 846.- GARCIA VICTORIA MARIA DE LOS DOLORES; 847.- GONZALEZ BARRON AGUSTIN; 848.- GONZALEZ BARRON MARIA DEL JESUS; 849.- GONZALEZ FLORES JUAN; 850.- GONZALEZ GARCIA MARIA ISABEL; 851.- GONZALEZ GLORIA; 852.-GONZALEZ GRANADOS RICARDA; 853.- GONZALEZ HERNANDEZ RENATA BELEM; 854.- GONZALEZ J. MARIA DEL ROSARIO; 855.- GONZALEZ JERONIMO; 856.- GONZALEZ JERONIMO JOSE BENIGNO; 857.- GONZALEZ JERONIMO

JOSE MANUEL; 858.- GONZALEZ JERONIMO MARIA MAXIMA; 859.- GONZALEZ JERONIMO ROSA MARIA; 860.- GONZALEZ MECALCO MATIAS; 861.- GONZALEZ MELEZA RAFAEL ALEJANDRO; 862.- GONZALEZ NIEVES ENRIQUE; 863.- GONZALEZ NIEVES FAUSTINO; 864.- GONZALEZ ORTEGA PAULINA; 865.- GONZALEZ PAEZ RUBEN; 866.- GONZALEZ RENDON ENRIQUE; 867.- GONZALEZ RIOS GENARA; 868.- GONZALEZ RIOS SUSANO; 869.-GUZMAN BARRERA DEMETRIO; 870.- GUZMAN BARRERA MAGDALENA; 871.- GUZMAN BARRERA TOMAS; 872.- GUZMAN SANCHEZ FRANCISCO; 873.- HERNANDEZ AMAYA ARTURO; 874.- HERNANDEZ BARRERA CANDIDO; 875.- HERNANDEZ BARRERA EUSEBIO; 876.- HERNANDEZ CASAROJA ELEAZAR; 877.- HERNANDEZ ELEAZAR; 878.- HERNANDEZ HERNANDEZ ANGEL; 879.- HERNANDEZ LUNA MARIA VICTORIA; 880.- HERNANDEZ MARTINEZ MARGARIA; 881.- HERNANDEZ MECALCO JOSE ISRAEL; 882.- HERNANDEZ MECALCO JOSE ISRAEL; 883.- HERNANDEZ MOLINA MARIA CANDELARIA; 884.- HERNANDEZ MOLINA MARIA GUADALUPE; 885.- HERNANDEZ MOLINA ROSA MARIA; 886.- HERNANDEZ OSORIO DANIEL; 887.- HERNANDEZ OSORIO MARCELINO; 888.- HERNANDEZ ROSAS VIRGINIA; 889.- HERNANDEZ SANCHEZ JUAN; 890.- HERNANDEZ SANCHEZ SEFERINO; 891.- HERRERA REYES MONICA MARIA DEL CARMEN; 892.- ISLAS CANDELARIA; 893.- JERONIMO HERNANDEZ CATALINA; 894.- JESUS ALEGRE ORTEGA LUCIO; 895.- LAZOS RIOS AUERELIO; 896.- LAZOS RIO LEONOR; 897.- LEMUS AMAYA EDUARDA; 898.- LEON GARCIA PEDRO ALBERTO; 899.- LEON NIEVES PORFIRIO; 900.- LEYVA MAFRA FORTINO; 901.- LOPEZ ORTEGA SALVADOR; 902.- LUNA CASARROJA MARTHA; 903.- LUNA RIOS FRANCISCO; 904.- LUNA ROJAS MIGUEL ANGEL; 905.- LUNA SUAREZ ADOLFO; 906.- LUNA SUAREZ ANNAN JONATHAN 907.- MARTINEZ AYALA CARLOS; 908.- MARTINEZ AYALA MARTIN FELIX; 909.- MARTINEZ TAPIA GLORIA; 910.- MECALCO BRAVO KARINA; 911.- MECALCO DOMINGUEZ VICTORIA; 912.- MECALCO GONZALEZ AGUSTINA; 913.- MECALCO GONZALEZ PABLO; 914.- MECALCO HERNANDEZ CANDIDO BASILIO; 915.- MECALCO HERNANDEZ DAVID; 916.- MECALCO LEMUS ANA ALICIA; 917.- MECALCO LEMUS CARLOS ALBERTO; 918.- MECALCO LEMUS JUAN JOSE; 919.- MECALCO LEMUS MARIA CONCEPCION; 920.- MECALCO MIRANDA JUAN; 921.- MECALCO RODRIGUEZ VICTOR; 922.- MELAZA CRUZ MARIA GUADALUPE; 923.- MEMBRILLO CANO VICTORIA; 924.- MEMBRILLO OLVERA CONSTANTINO; 925.- MILLAN AYALA ANGEL; 926.- MILLAN AYALA FRANCISCO; 927.- MILLAN NIEVES CASIMIRO; 928.- MIRANDA ROLDAN GRACIELA; 929.- MIRANDA YESCAS ANTONIETA ELVIRA; 930.- MIRANDA YESCAS AURORA LIZETT; 931.- MIRANDA YESCAS JUANA CYNDI; 932.- MOLINA RIVERA GREGORIA; 933.- MORALES DOMINGUEZ SERGIO; 934.- MORALES SANTOS MAURO; 935.-MOSQUEDA CHAVEZ BERNARDINO; 936.- MOSQUEDA CHAVEZ JESUS; 937.- MOSQUEDA V. BENEDICTO; 938.-NIEVES AYALA ABEL; 939.- NIEVES COLIN MARIA 940.- NIEVES RODRIGUEZ JOSE; 941.- NOVA PEREZ MANUELA; 942.- ORTEGA CASARROJA ANDREA; 943.- ORTEGA CASARROJA MARIA ELENA; 944.- ORTEGA HUERTA ELISA; 945.- ORTEGA HUERTA JESUS; 946.-ORTEGA HUERTA MARIA DE LOS ANGELES; 947.- ORTOÑEZ GONZALEZ DULCE GUADALUPE; 948.- PAEZ REYES DELFINO; 949.- PAEZ REYES MARIA DE LA LUZ; 950.- PAEZ REYES MIGUEL PEDRO; 951.- PINEDA AYALA JOVITA; 952.- PINEDA AYALA MARGARITO; 953.- PINEDA GUZMAN TEODORO; 954.- PONCE BARRERA CELESTINO; 955.- QUEZADA CASTAÑEDA JUAN FELIPE; 956.- RAMIREZ LOPEZ FERNANDO BALDIMIRO; 957.- RANGEL PEREZ IRENE; 958.- RENDON ANTONIO; 959.- REYES GALICIA JACKELINE CAROLINA; 960.- REYES GALICIA RAQUEL; 961.- REYES RODRIGUEZ YDELFINO; 962.- REYES SANTIAGO LILIANA; 963.- REYES SANTIAGO PERLA XOCHITL; 964.- REYES YESCAS PEDRO; 965.- RIOS MECALCO GABRIELA; 966.- RIOS MECALCO PERLA XOCHITL; 967.- ROA PAEZ FERMIN; 968.- RODRIGUEZ ALEGRE RAYMUNDO; 969.- RODRIGUEZ GUTIERREZ SACRAMENTO; 970.- RODRIGUEZ PAEZ ROMAN; 971.- SANCHEZ GARCIA ALICIA; 972.- SANCHEZ MECALCO FLORENCIO; 973.-SANCHEZ REYES ROBERTO; 974.- SOLANO MERAZ MAURICIO; 975.- SOLANO QUEZADA CONCEPCION; 976.- TRUJANO SOLANO ANTONIO; 977.- URRUTIA MELASA ELSA; 978.- URRUTIA MELASA JUAN; 979.- URRUTIA MELASA VICENTE; 980.- URRUTIA OLVERA JACINTA; 981.- VILLALPANDO ALEGRE AIDA; 982.-YESCASCAS GARCIA JUAN JOSE; 983.- YESCAS LUNA EPITASIA; 984.- YESCAS LUNA GLORIA; 985.- YESCAS LUNA MARIA REYES; 986.- AGUILAR AYALA ANTONIA; 987.- AGUILAR FLORES VICTOR; 988.- AGUILAR GUZMAN HILDA GUADALUPE; 989.- AGUILAR GUZMAN JOSE ANTONIO; 990.- AGUILAR HERNANDEZ ANGELA; 991.-AGUILAR HERNANDEZ JOSE LUIS; 992.- AGUILAR PINEDA JOSE FELIPE; 993.- AGUILAR PINEDA JOSE RAUL; 994.- AGUILAR WENDY MIRIAM; 995.- ALBA GARCIA GRICELDA; 996.- ALBA LUNA ANGELICA; 997.- ALBA PINEDA VIRGINIA; 998.- ALBA TECA NEMECIO MANUEL; 999.- ALBA TECA GABRIELA; 1000.- ALCALA GARCIA MARILU; 1001.- ALCALA GARCIA ROSARIO; 1002.- ALCALA GONZALEZ NOE; 1003.- ALCALA GONZALEZ PASCUAL ROBERTO; 1004.- ALCALA GONZALEZ PASCUALA ISELA; 1005.- ALCALA GONZALEZ ROBERTO; 1006.- ALCALA PINEDA IRMA; 1007.- ALDAMA PEREZ FELICITAS; 1008.- ALDANA GARCIA MANUEL ANGEL; 1009.- ALDANA PEREZ FELICITAS; 1010.- ALDANA RIOS CLEMENTINA; 1011.- ALDANA RIOS GUILLERMINA; 1012.- ALDANA RIOS MELITON; 1013.- ALDANA RIOS TERESA; 1014.- ALEGRE AGUIRRE EDMUNDO; 1015.-ALEGRE AGUIRRE FAUSTO; 1016.- ALEGRE AGUIRRE MARIA; 1017.- ALEGRE AYALA MARTHA MARIA; 1018.- ALEGRE AYALA MILTON YAIR; 1019.- ALEGRE AYALA ROSALBA; 1020.- ALEGRE CRUZ ALINE MARGARITA; 1021.- ALEGRE CRUZ TANIA ESTHER; 1022.- ALEGRE FLORES ANGEL; 1023.- ALEGRE GALICIA ALMA ROCIO; 1024.- ALEGRE HERRERA MARIO ALBERTO; 1025.- ALEGRE JUAREZ FERNANDO; 1026.- ALEGRE JUAREZ MIGUEL; 1027.- ALEGRE JUAREZ NORMA ANGELICA; 1028.- ALEGRE JUAREZ VICTOR; 1029.- ALEGRE LAZO TOMASA MARIA; 1030.- ALEGRE LOPEZ DAVID;

1031.- ALEGRE LOPEZ DAVID ARTEMIO; 1032.-ALEGRE LOPEZ MARTHA; 1033.- ALEGRE LOPEZ NOE FELIX; 1034.- ALEGRE LUNA CANDELARIA; 1035.- ALEGRE LUNA CONCEPCION; 1036.- ALEGRE LUNA EDUARDO; 1037.- ALEGRE LUNA GENARA; 1038.- ALEGRE LUNA GLORIA; 1039.- ALEGRE LUNA GUADALUPE; 1040.- ALEGRE LUNA LUIS MARTIN; 1041.- ALEGRE LUNA MARDONIO; 1042.- ALEGRE LUNA MARGARITA; 1043.- ALEGRE LUNA MARIA ANGELICA; 1044.- ALEGRE LUNA SILVIA; 1045.- ALEGRE LUNA VIRGILIO; 1046.- ALEGRE MELENDEZ JUAN; 1047.- ALEGRE MELENDEZ VICENTE; 1048.- ALEGRE MELEZA EFREN; 1049.- ALEGRE MELEZA EVERARDO; 1050.- ALEGRE MELEZA GUADALUPE; 1051.- ALEGRE MELEZA LUISA; 1052.- ALEGRE NAVARRETE ANGEL; 1053.- ALEGRE NAVARRETE BERTHA; 1054.- ALEGRE NAVARRETE EFREN; 1055.- ALEGRE NAVARRETE ELOISA; 1056.- ALEGRE NIEVES JOSEFINA; 1057.- ALEGRE OLVERA AGUSTIN; 1058.- ALEGRE OLVERA ELENA; 1059.- ALEGRE OLVERA FOTINO; 1060.- ALEGRE ORTEGA LUCIO JESUS; 1061.- ALEGRE ORTEGA MARIA EUGENIA; 1062.- ALEGRE ORTEGA MARIA MAGDALENA; 1063.- ALEGRE ORTEGA VERONICA; 1064.- ALEGRE PAEZ ROBERTO; 1065.- ALEGRE PEREZ DOLORES; 1066.- ALEGRE PEREZ MARIA FELIX; 1067.- ALEGRE PINEDA ANGEL; 1068.- ALEGRE PINEDA BETINA; 1069.- ALEGRE PINEDA MARICELA; 1070.- ALEGRE PINEDA SERGIO; 1071.- ALEGRE PINEDA VICTORIA; 1072.- ALEGRE PINEDA YOLANDA; 1073.- ALEGRE RENDON JUAN; 1074.- ALEGRE SANCHEZ LEONILA; 1075.- ALEGRE URRUTIA EVA; 1076.- ALEGRE YESCAS CANDELARIA; 1077.- ALEGRE YESCAS YOLANDA; 1078.- ALMARAZ NIEVEZ ADRIANA BELEM; 1079.- ALMARAZA NIEVES MARTHA; 1080.- ALONSO ORTEGA GEROGINA; 1081.- AMAYA AYALA CATALINA; 1082.- AMAYA BENITO ADRIANA; 1083.- AMAYA BENITO MANUEL BRAULIO; 1084.- AMAYA CASARROJA ISIDRA; 1085.- AMAYA HERNANDEZ SIRIA; 1086.- AMAYA HERNANDEZ ANGELA; 1087.- AMAYA MONTERUBIO MIGUEL; 1088.- AMAYA MORALES MARGARITA; 1089.- AMAYA SANTOS CONCEPCION; 1090.- AMAYA SANTOS MARIA ELENA; 1091.- AMAYA SOLANO MATILDE; 1092.- ANGEL LOPEZ MIGUEL; 1093.- ANGULO MEMBRILLO EUSEBIO; 1094.- ANGULO RODRIGUEZ EUSEBIO; 1095.- ANGULO RODRIGUEZ RAMON; 1096.- AVILA JACINTO BENITA; 1097.- AYALA LUNA HEIDI ADALIZU; 1098.- AYALA AGUILAR PINA; 1099.- AYALA ALEGRE EDUARDA; 1100.- AYALA ALEGRE JUANA; 1101.- AYALA ALEGRE OFELIA; 1102.- AYALA ALEGRE VIENTE; 1103.-AYALA ANGULO JUANA; 1104.- AYALA AVILA GERARDO; 1105.- AYALA AVILA JORGE; 1106.- AYALA AVILA MIGUEL; 1107.- AYALA AVILA ROGELIO; 1108.- AYALA BARRERA BACILIO; 1109.- AYALA BARRERA ELSA; 1110.- AYALA BARRERA FRANCISCO GUADALUPE; 1111.- AYALA BARRERA JUAN MANUEL; 1112.- AYALA BARRERA MACRINA BEATRIZ; 1113.- AYALA BARRERA MARIA LORENA; 1114.- AYALA BARRERA PATRICIA; 1115.- AYALA BARRERA REYES SILVIA; 1116.- AYALA BARRERA VERONICA; 1117.- AYALA BRAVO ADRIANA; 1118.- AYALA CASTAÑEDA AMADA; 1119.- AYALA CASTAÑEDA ERIK; 1120.- AYALA CASTAÑEDA ERNESTO; 1121.- AYALA CASTAÑEDA GLORIA; 1122.- AYALA CASTAÑEDA MARIA AURORA; 1123.- AYALA CASTAÑEDA MARIA CRUZ; 1124.- AYALA CASTAÑEDA MARIA DEL ROSARIO NIEVES; 1125.- AYALA CASTAÑEDA MARIA JUANA RAMONA; 1126.- AYALA CASTAÑEDA ROCIO; 1127.- AYALA CORTAZAR BERTHA; 1128.- AYALA CORTAZAR EUSEBIA; 1129.- AYALA CORTAZAR FERMIN; 1130.- AYALA CORTAZAR MARICRUZ; 1131.- AYALA CORTAZAR SANDRA; 1132.- AYALA ESQUIVEL AMPARO; 1133.- AYALA FLORES ANGEL; 1134.- AYALA FLORES MA. ADRIANA; 1135.- AYALA FLORES ANA MARIA; 1136.- AYALA GARCILAZO ANGEL; 1137.- AYALA GARCILAZO ASUNCION; 1138.- AYALA GARCILAZO MARIA ASUNCION; 1139.- AYALA GARCILAZO REGINA VENTURA; 1140.- AYALA GARCILAZO ROSENDO; 1141.- AYALA GAYTAN CARLOS IRVIN; 1142.- AYALA GONZALEZ MARCIANA SILVIA; 1143.- AYALA GONZALEZ CATALINA ELIZABET; 1144.- AYALA GONZALEZ DOLORES; 1145.- AYALA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER; 1146.- AYALA GONZALEZ IRENE; 1147.- AYALA GONZALEZ JAIME ANTONIO; 1148.- AYALA GONZALEZ JOSE ANTONIO; 1149.- AYALA GONZALEZ JUAN; 1150.- AYALA GONZALEZ JUANA; 1151.- AYALA GONZALEZ MANUELA; 1152.- AYALA GONZALEZ MARIA DEL ROSARIO; 1153.- AYALA GONZALEZ MARIA LETICIA; 1154.- AYALA GONZALEZ TALINA; 1155.- AYALA GONZALEZ TIRSO ALEJANDRO; 1156.- AYALA HERNANDEZ ANDREA; 1157.- AYALA HERNANDEZ ARTURO; 1158.- AYALA HERNANDEZ GABRIEL; 1159.- AYALA HERNANDEZ GREGORIO; 1160.- AYALA HERNANDEZ ISABEL; 1161.- AYALA HERNANDEZ MARIA DEL LOURDES; 1162.- AYALA HERNANDEZ VALENTINA; 1163.- AYALA HERNANDEZ VENTURA; 1164.- AYALA HUERTA DAVID; 1165.-AYALA LUNA EVANGELINA; 1166.- AYALA MARTINEZ JOSEFINA; 1167.- AYALA MARTINEZ MATILDE; 1168.- AYALA MELEZA JAVIER; 1169.- AYALA MELEZA VALENTE; 1170.- AYALA MEMBRILLO GLORIA; 1171.- AYALA MEMBRILLO JOSE; 1172.- AYALA MIRANDA TOMASA; 1173.- AYALA MIRANDA CASIMIRO; 1174.- AYALA MIRANDA CLARA; 1175.- AYALA MIRANDA NATALIA; 1176.- AYALA MIRANDA SUSANA; 1177.- AYALA MIRANDA ULISES; 1178.- AYALA MORALES ANGELA; 1179.- AYALA MORALES ESTELA; 1180.- AYALA MORALES NATALIA; 1181.- AYALA MORALES ROSA; 1181.-AYALA MORALES ROSARIO; 1183.- AYALA NOVA EVANGELINA; 1184.- AYALA NOVA MA. DE JESUS; 1185.- AYALA NOVA MARIA GEORGINA; 1186.- AYALA NOVA SERGIO; 1187.- AYALA OCOTITLA ANACLETA; 1188.- AYALA OLVERA JESUS; 1189.- AYALA ORTEGA CECILIA; 1190.- AYALA ORTEGA SILVIA; 1191.- AYALA OSORIO ENRIQUE; 1192.- AYALA PAREDES MARIA EVA; 1193.- AYALA PAREDES SEBASTIAN; 1194.- AYALA PINEDA JOSE VENTURA; 1195.- AYALA PINEDA JUANA; 1196.- AYALA PONCE ANACLETO; 1197.- AYALA PONCE ANGELA; 1198.- AYALA PONCE ANTONIO; 1199.- AYALA PONCE JOSE ANGEL; 1200.- AYALA PONCE MARIA LUISA; 1201.- AYALA PONCE MARTIN; 1202.- AYALA PONCE PATRICIA; 1203.- AYALA PONCE SOFIA; 1204.- AYALA RIOS AGUSTIN; 1205.- AYALA

RIOS CESAR ISRAEL; 1206.- AYALA RIOS EVELIA; 1207.- AYALA RIOS NIEVES; 1208.- AYALA RODRIGUEZ DOMINGA RAMONA; 1209.- AYALA RODRIGUEZ EDGAR; 1210.- AYALA SANCHEZ CANDELARIA; 1211.- AYALA SANCHEZ DOLORES; 1212.- AYALA SANCHEZ EMILIA; 1213.- AYALA SANCHEZ GUADALUPE BERNABE; 1214.- AYALA SANCHEZ MARIA ISABEL; 1215.- AYALA SOLANO JUVENTINO; 1216.- AYALA SOLANO MARIA ELENA; 1217.- AYALA SOLANO MAURICIO; 1218.- AYALA YESCAS JAIME; 1219.- AYALA YESCAS SENOBIA; 1220.- BALDERAS ALEGRE CLAUDIA JULIANA; 1221.- BALDERAS ALEGRE ERNESTINA; 1222.- BALDERAS ALEGRE FERMIN; 1223.- BALDERAS ALEGRE HORACIO; 1224.- BALDERAS ALEGRE JACINTO; 1225.- BALDERAS ALEGRE MANUEL; 1226.- BALDERAS ALEGRE SILVESTRE; 1227.- BALDERAS AYALA MARTHA; 1228.- BALDERAS GARCIA GUADALUPE; 1229.- BALDERAS GARCIA MARGARITA; 1230.- BALDERA GARCIA MARTHA; 1231.- BALDERAS GARCIA ROSA MARIA; 1232.- BALDERAS VILLAREAL AMADA; 1233.- BALTRAN URRUTIA VALERIO; 1234.- BARRERA ALEGRE DAVID; 1235.- BARRERA ALEGRE GABRIEL ALEJANDRO; 1236.- BARRERA ALEGRE JOSE RAFAEL; 1237.- BARRERA ALEGRE JUAN BERNARDINO; 1238.- BARRERA ALEGRE LAURA; 1239.- BARRERA ALEGRE VICTOR; 1240.- BARRERA AYALA CESAR ELADIO; 1241.- BARRERA AYALA JUAN PABLO; 1242.- BARRERA CANO CANDELARIA; 1243.- BARRERA CANO MARIA DE JESUS; 1244.- BARRERA CANO YOLANDA; 1245.- BARRERA HERNANDEZ GABRIEL; 1246.- BARRERA HERNANDEZ JOBA SABAS; 1247.- BARRERA HERNANDEZ JOSE CRUZ; 1248.- BARRERA HERNANDEZ MANUEL; 1249.- BARRERA HERNANDEZ MARIBEL 1250.- BARRERA PAEZ EMA; 1251.- BARRERA PEREA MARCELINO; 1252.- BARRERA RENDON MARIA DE LOS ANGELES; 1253.- BARRERA VILLAREAL ANGELICA; 1254.- BARRERA VILLAREAL JAZMIN; 1255.- BARRERA VILLAREAL MARISOL; 1256.- BARRON ALEGRE AGUSTINA; 1257.- BARRON ALEGRE BEATRIZ; 1258.- BARRON ALEGRE CUAUHEMOC; 1259.- BARRON ALEGRE ERIKA; 1260.- BARRON ALEGRE ESTHER; 1261.- BARRON ALEGRE GEORGINA; 1262.- BARRON ALEGRE HUMBERTO ISRAEL; 1263.- BARRON ALEGRE PATRICIA; 1264.- BARRON ALEGRE TIRSO; 1265.- BARRON BARRERA EDGAR GABRIEL; 1266.- BARRON BARRERA GLAFIRA EDITH; 1267.- BARRON BARRERA LUIS CARLOS; 1268.- BARRON BARRERA MAGDALENO ESTEBAN; 1269.- BARRON BARRERA PEDRO ROGELIO; 1270.- BARRON LAZO HUMBERTO; 1271.- BARRON LAZO VIRGINIA; 1272.- BELTRAN URRUTIA ALEJANDRO; 1273.- BELTRAN URRUTIA ARACELI; 1274.- CABRERA GUERRERO BELTRA; 1275.- CABRERA GUERRERO CRISTINA; 1276.- CABRERA GUERRERO FELIX; 1277.- CABRERA GUERRERO JUAN LUIS; 1278.- CABRERA GUERRERO LORENA; 1279.- CABRERA GUERRERO LORETO; 1280.- CABRERA GUERRERO LOURDES; 1281.- CABRERA GUERRERO MARTHA; 1282.- CABRERA RENDON JOSE GUADALUPE; 1283.- CABRERA RENDON MANUEL; 1284.- CABRERA VARGAS BLANCA ESTELA; 1285.- CABRERA VARGAS ISRAEL GENARO; 1286.- CANALES MARTINEZ SARA; 1287.- CANALES MORENO MARIA; 1288.- CANO AVILA JOSE FELIPE; 1289.- CANO BARRERA PEDRO; 1290.- CANO CLEMENTE MARIA DE LOS ANGELES; 1291.- CANO HERNANDEZ ALMA RAQUEL; 1292.- CANO HERNANDEZ ANA LAURA; 1293.- CANO PEREZ CANDIDO; 1294.- CANO PEREZ CIRILO; 1295.- CANO PEREZ GABINO; 1296.- CANO PEREZ GREGORIO; 1297.- CANO PEREZ MARGARITA; 1298.- CARMONA ALONSO LORENA MAURICIA; 1299.- CARMONA ISLAS ANTONIA VIRGINIA; 1300.- CARMONA ISLAS CLEMENCIA; 1301.- CARREON AYALA FERNANDO; 1302.- CARREON AYALA MARIA DEL ROSARIO; 1303.- CARREON AYALA NARCISO; 1304.- CARREON AYALA VICENTE; 1305.- CARREON GARCIA CONCEPCION; 1306.- CARREON GARCIA MARIANO 1307.- CARREON GARCIA MARTINA; 1308.- CARREON HERNANDEZ BERTHA; 1309.- CARREON HERNANDEZ LUISA; 1310.- CARREON TAPIA JOSE LUIS; 1311.- CASARES GARCIA LAURA; 1312.- CASARES MILLAN JOSE; 1313.- CASAROJA ALEGRE LEOBARDO; 1314.- CASAROJA ALEGRE LUCIANA; 1315.- CASAROJA ARTEAGA TOMAS; 1316.- CASAROJA BALDERAS GUADALUPE; 1317.- CASAROJA CORTAZAR JUAN JOSE; 1318.- CASAROJA CORTAZAR EFREN; 1319.- CASAROJA CORTAZAR JAIME DAVID; 1320.- CASAROJA CORTAZAR MANUEL; 1321.- CASAROJA MARTINEZ FELIX; 1322.- CASAROJA ORTEGA ANDRES; 1323.- CASARROJA CORTAZAR LILIANA; 1324.- CASARROJA CORTAZAR MARIA DEL CARMEN; 1325.- CASARROJA RODRIGUEZ VERONICA; 1326.- CASTAÑEDA GONZALEZ AMANDA; 1327.- CASTAÑEDA TAPIA ALEJANDRO; 1328.- CASTAÑEDA TAPIA AURELIO; 1329.- CASTAÑEDA TAPIA CANDELARIA; 1330.- CASTAÑEDA TAPIA FELIX; 1331.- CASTAÑEDA TAPIA GREGORIO; 1332.- CASTAÑEDA TAPIA GUADALUPE; 1333.- CASTAÑEDA TAPIA LUCIA; 1334.- CASTAÑEDA TAPIA MARIA DE JESUS; 1335.- CASTAÑEDA URTADO DANIEL; 1336.- CASTORENA MARTINEZ ADRIAN; 1337.- CASTORENA MARTINEZ ALEJANDRO; 1338.- CASTORENA MARTINEZ ANGELICA; 1339.- CASTORENA MARTINEZ ARTURO; 1340.- CASTORENA MARTINEZ GERMAN; 1341.- CASTORENA MARTINEZ JOSE LUIS; 1342.- CASTORENA MARTINEZ LETICIA; 1343.- CASTORENA MARTINEZ MARIA SANDRA; 1344.- CASTORENA MARTINEZ MARIA SILVIA; 1345.- CEDILLO DURAN MARIA DEL ROCIO; 1346.- CEDILLO PEREZ GUADALUPE; 1347.- CEDILLO PEREZ HORTENCIA; 1348.- CEDILLO PEREZ MARIA JUANA; 1349.- CERVANTES GUTIERREZ ISABEL; 1350.- CHAVEZ ALEGRE JAQUELIN; 1351.- COLIN MORALES ELISA; 1352.- COLIN MORALES JOSEFINA; 1353.- COLIN MORALES MINERVA; 1354.- CONSTANTINO ORTEGA AUREA; 1355.- CORTAZAR AGUILAR MARTHA CRISTINA; 1356.- CORTAZAR AGUILAR ERNESTINA; 1357.- CORTAZAR AMAYA AMALIA; 1358.- CORTAZAR AMAYA PRICILIANA; 1359.- CORTAZAR HERNANDEZ MARIA VENTURA; 1360.- CORTAZAR PONCE JAZMIN; 1361.- CORTAZAR SAN JUAN JOSE; 1362.- CORTAZAR SAN JUAN JOSE; 1363.- CORTAZAR VELASCO JOSE FRANCISCO; 1364.- CORTAZAR VELASCO SANDRA; 1365.- CORTAZAR VELASCO TRINIDAD LIZET

1366.- CORTAZAR YESCAS TOMAS; 1367.- CORTES LUCIO DOLORES ALEJANDRO; 1368.- CORTEZ CLEMENTE ISRAEL; 1369.- CORTEZ CLEMENTE JOSE LUIS; 1370.- CORTEZ CLEMENTE REYNA BERENICE; 1371.- CORTEZ LUCIO JESUS FIDEL; 1372.- CORTEZ MAFRA MARIA JUANA; 1373.- CRUZ CABRERA ISABEL; 1374.- CRUZ CABRERA MARIA ELENA; 1375.- CRUZ CABRERA PEDRO; 1376.- CRUZ CANO MARIA DE LA LUZ; 1377.- CRUZ CANO PATRICIA; 1378.- CRUZ HERNANDEZ EDGAR; 1379.- CRUZ HERNANDEZ HUGO; 1380.- CRUZ HERNANDEZ SANTA; 1381.- CRUZ ROLDAN MARTINA; 1382.- CUAUTLE CORTAZAR MARTHA; 1383.- CUEVAS CORTES MA. DEL ROSARIO AYDE; 1384.- DE LA LUZ ORTIZ BLANCA ROSA; 1385.- DE LA LUZ ORTIZ MARIA ERIKA; 1386.- DE LA LUZ ORTIZ MARIA GUADALUPE; 1387.- DE LA ROSA AYALA ISABEL; 1388.- DE LA ROSA AYALA JOSE LUIS; 1389.- DE LA ROSA AYALA MARIANA; 1390.- DE LA ROSA AYALA MARIO PORFIRIO; 1391.- DE LA TORRES RANGEL DULCE ALEJANDRA; 1392.- DOMINGUEZ FLORES MAGDALENA; 1393.- DOMINGUEZ FLORES MANUEL; 1394.- DOMIGUEZ VERA JOSEFINA; 1395.- DURAN ALEGRE ROSALIO; 1396.- DURAN CANALES CARMELO; 1397.- DURAN GARCIA JUAN VICTOR; 1398.- DURAN MELEZA JULIO; 1399.- DURAN COCOTITLA ANGELINA; 1400.- DURAN COCOTITLA VICTORIA; 1401.- ESCOBAR FLORES TRINIDAD; 1402.- ESPEJEL ALEGRE ADOLFO; 1403.- ESPEJEL ALEGRE BENITO; 1404.- ESPINOZA ESQUIVEL VERONICA; 1405.- ESPINOZA HERNANDEZ ERNESTO; 1406.- ESPINOZA HERNANDEZ EVANGELINA; 1407.- ESPINOZA HERNANDEZ JAIME; 1408.- ESQUIVEL ALEGRE ANGEL; 1409.- ESQUIVEL ALEGRE DIANA ROSARIO; 1410.- ESQUIVEL AYALA HUGO ERICK; 1411.- ESQUIVEL CASAROJA ROSA; 1412.- ESQUIVEL CORTAZAR AGUSTIN; 1413.- ESQUIVEL CORTAZAR GONZALO; 1414.- ESQUIVEL CORTAZAR MARIANA; 1415.- ESQUIVEL CORTAZAR MIREYA; 1416.- ESQUIVEL CORTAZAR SILVIA; 1417.- ESQUIVEL LEYVA ALDO FERMIN; 1418.- ESQUIVEL RANGEL ARTURO; 1419.- ESQUIVEL RODRIGUEZ BENITA; 1420.- ESQUIVEL URRUTIA JUAN; 1421.- ESQUIVEL URRUTIA LIDIA; 1422.- ESQUIVEL URRUTIA MAURO; 1423.- ESQUIVEL URRUTIA RAMON; 1424.- FLORES AYALA LINO; 1425.- FLORES AYALA MARTIN; 1426.- FLORES BALDERRAMA FAVIOLA; 1427.- FLORES BARRERA FRANCISCO; 1428.- FLORES BARRERA JOSE GILBERTO; 1429.- FLORES BARRERA VERONICA; 1430.- FLORES CASARROJA MA. CANDELARIA; 1431.- FLORES CORTAZAR ONORIO; 1432.- FLORES FABIAN JOVANA ALEJANDRA; 1433.- FLORES FABIAN MARIA DE LOS ANGELES IVON; 1434.- FLORES FABIAN SANTA CECILIA JAQUELINE; 1435.- FLORES FLORES CECILIA; 1436.- FLORES FLORES MARIA CATALINA; 1437.- FLORES FLORES SANDRA; 1438.- FLORES GUZMAN JUANA; 1439.- FLORES GUZMAN FRANCISCO; 1440.- FLORES GUZMAN JULIANA; 1441.- FLORES HERNANDEZ ELIZABETH; 1442.- FLORES HERNANDEZ ADRIAN; 1443.- FLORES HERNANDEZ JUAN FRANCISCO; 1444.- FLORES HERNANDEZ JUAN GABRIEL; 1445.- FLORES HERNANDEZ MARIA GUADALUPE; 1446.- FLORES MARIN ADRIANA BERENICE; 1447.- FLORES MARIN MIRIAM PATRICIA; 1448.- FLORES MUÑOZ ALFREDO; 1449.- FLORES MUÑOZ ANGELICA VIOLETA; 1450.- FLORES MUÑOZ ARMIDA BEATRIZ; 1451.- FLORES MUÑOZ ELBA; 1452.- FLORES MUÑOZ GABRIELA JAZMIN; 1453.- FLORES PAEZ BERTHA; 1454.- FLORES PAEZ EFREN; 1455.- FLORES SANCHEZ TEODORO; 1456.- FLORES VALDERRAMA DANIEL; 1457.- FLORES VALDERRAMA GUILLERMO; 1458.- FLORES VALDERRAMA MARIA DEL CARMEN; 1459.- FLORES VALVERDE ALEJANDRA; 1460.- FLORES VALVERDE GUADALUPE; 1461.- FLORES VALVERDE SOFIA; 1462.- FLORES MUÑOZ JULIO CESAR; 1463.- FLORES BARRERA AGUSTIN; 1464.- FLORES HERNANDEZ ANA LAURA; 1465.- FRANCISCO NIEVES LUIS ALFREDO; 1466.- FRANCO NIEVES ARTURO CESAR; 1467.- FRANCO NIEVES JOSE ISRAEL; 1468.- FRANCO NIEVES JOSE ISRAEL; 1469.- FRANCO NIEVES LUIS ALFREDO; 1470.- GALICA CARREON ALEJO; 1471.- GARCIA AYALA TIBURCIO; 1472.- GARCIA BARRON CLAUDIA; 1473.- GARCIA ESQUIVEL ADOLFO; 1474.- GARCIA GARCIA GUADALUPE; 1475.- GARCIA GONZALEZ DIONISIO; 1476.- GARCIA LEMUS SAMUEL; 1477.- GARCIA LEYVA FRANCISCO; 1478.- GARCIA LEYVA JORGE; 1479.- GARCIA LEYVA JOSE MANUEL; 1480.- GARCIA LEYVA MARIA DEL PILAR; 1481.- GARCIA LEYVA MIGUEL ANGEL; 1482.- GARCIA MORALES GREGORIO; 1483.- GARCIA MORALES HILDA GUADALUPE; 1484.- GARCIA MORALES MARTIN; 1485.- GARCIA MORALES ROCIO; 1486.- GARCIA MORENO CRISPINA LORENA; 1487.- GARCIA MORENO GLORIA EDITH; 1488.- GARCIA MORENO GUILLERMO; 1489.- GARCIA PAEZ CRUZ; 1490.- GARCIA PAEZ DALIA; 1491.- GARCIA PAEZ MARIA BENITA; 1492.- GARCIA SANCHEZ AGUSTIN; 1493.- GARCIA SANCHEZ IGNACIO; 1494.- GARCIA SANCHEZ MARIA DEL CARMEN; 1495.- GARCIA SANCHEZ PATRICIA; 1496.- GARCIA TAPIA FRANCISCO; 1497.- GARCIA VICTORIA CONCEPCION; 1498.- GARCIA VICTORIA ROSARIO; 1499.- GOBEA SOLANO LEOPOLDO; 1500.- GOBEA SOLANO SILVESTRE; 1501.- GONZALEZ AYALA KARINA; 1502.- GONZALEZ AYALA LETICIA; 1503.- GONZALEZ AYALA TALINA; 1504.- GONZALEZ BARRON JOSE; 1505.- GONZALEZ CEDILLO AGUSTIN; 1506.- GONZALEZ FLORES COSME; 1507.- GONZALEZ FLORES LORETO; 1508.- GONZALEZ GARCIA BERENICE; 1509.- GONZALEZ GARCIA ENRIQUE; 1510.- GONZALEZ HERNANDEZ MARIA ISABEL; 1511.- GONZALEZ HERNANDEZ YOLANDA; 1512.- GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO; 1513.- GONZALEZ MARTINEZ GONZALO; 1514.- GONZALEZ MARTINEZ JUAN CARLOS; 1515.- GONZALEZ MECALCO AMPARO; 1516.- GONZALEZ MECALCO DIEGO; 1517.- GONZALEZ MELEZA SONIA; 1518.- GONZALEZ MOSQUEDA LILIA; 1519.- GONZALEZ NIEVES LAURA; 1520.- GONZALEZ NIEVES DANIEL; 1521.- GONZALEZ NIEVES MARIA GUADALUPE; 1522.- GONZALEZ NIEVES PERLA TRINIDAD; 1523.- GONZALEZ ORTEGA BENITO JULIAN; 1524.- GONZALEZ ORTEGA ISRAEL; 1525.- GONZALEZ ORTEGA MARIA EUGENIA; 1526.- GONZALEZ ORTEGA MARIA LETICIA; 1527.- GONZALEZ ORTEGA MONICA; 1528.- GONZALEZ PAEZ EULALIA; 1529.- GONZALEZ PAEZ GRACIELA; 1530.- GONZALEZ

PONCE NORMA ANGELICA; 1531.- GONZALEZ RAMIREZ JOSE ISABEL; 1532.- GONZALEZ RENDON ALICIA; 1533.- GONZALEZ RENDON BONIFACIO; 1534.- GONZALEZ RENDON CARMELA; 1535.- GONZALEZ RENDON CIRILO; 1536.-GONZALEZ RENDON FLORENTINO; 1537.- GONZALEZ RENDON LUISA; 1538.- GONZALEZ RENDON MA. LUISA; 1539.- GONZALEZ YESCAS LORENZO; 1540.- GOVEA SOLANO SILVESTRE; 1541.- GUADALUPE ORTEGA MARGARITA; 1542.- GUERRERO AGUILAR CESAR ARMANDO; 1543.- GUERRERO AGUILAR CRUZ NANCY; 1544.- GUERRERO HERNANDEZ AARON; 1545.- GUERRERO ROMERO ANA MARIA; 1546.- GUERRERO ROMERO GEORGINA; 1547.- GUERRERO ROMERO GUADALUPE; 1548.- GUERRERO ROMERO JESUS; 1549.- GUERRERO ROMERO REYNA; 1550.- GUTIERREZ AYALA FAUSTINO; 1551.- GUTIERREZ AYALA JUANA; 1552.- GUTIERREZ AYALA TITO; 1553.- GUTIERREZ BARRON HEYDI; 1554.- GUTIERREZ BERNAL ANA LUISA; 1555.- GUTIERREZ CABRERA ENRIQUE; 1556.- GUTIERREZ CABRERA JOSE; 1557.- GUTIERREZ FLORES ELBA VERONICA; 1558.- GUTIERREZ NAVA ALEJANDRO; 1559.- GUTIERREZ RODRIGUEZ AURELIO; 1560.- GUTIERREZ RODRIGUEZ AURELIO; 1561.- GUZMAN HERNANDEZ ANGELICA; 1562.- GUZMAN ALDANA DOLORES; 1563.- GUZMAN ARIAS ANGELICA MARIA; 1564.- GUZMAN AYALA EDUARDO; 1565.-GUZMAN BARRERA DEMETRIO; 1566.- GUZMAN CASTAÑEDA JUAN CARLOS; 1567.- GUZMAN GONZALEZ ALFONSO; 1568.- GUZMAN GONZALEZ GERARDO; 1569.- GUZMAN GONZALEZ JUAN; 1570.- GUZMAN SANCHEZ DOMINGO; 1571.- HERNANDEZ AYALA ROSA; 1572.- HERNANDEZ ESCOBEDO LAURA; 1573.- HERNANDEZ GONZALEZ HECTOR; 1574.- HERNANDEZ GONZALEZ MARTHA; 1575.- HERNANDEZ LORA GENARO; 1576.- HERNANDEZ LUNA MAGALY JAZMIN; 1577.- HERNANDEZ LUNA ROSA MARIA; 1578.- HERNANDEZ MOLINA MARIA GABRIELA; 1579.- HERNANDEZ AMAYA ANGEL; 1580.- HERNANDEZ AMAYA GENARO; 1581.- HERNANDEZ AMAYA LAURA; 1582.- HERNANDEZ AMAYA MARTIN FELIX; 1583.- HERNANDEZ AMAYA RAFAELA; 1584.- HERNANDEZ AMAYA REYNALDA; 1585.- HERNANDEZ AMEZCUA FERMIN; 1586.- HERNANDEZ AYALA ANA LILIA; 1587.- HERNANDEZ AYALA ELSA; 1588.- HERNANDEZ AYALA GLORIA; 1589.- HERNANDEZ AYALA GUADALUPE; 1590.- HERNANDEZ AYALA JOSE ALBERTO; 1591.- HERNANDEZ AYALA JOSEFINA; 1592.- HERNANDEZ AYALA MANUEL; 1593.- HERNANDEZ AYALA MARICELA; 1594.- HERNANDEZ AYALA RAMON; 1595.- HERNANDEZ BARRERA AGUSTIN; 1596.- HERNANDEZ BARRERA EULOGIA; 1597.- HERNANDEZ BARRERA MANUEL; 1598.- HERNANDEZ BARRERA NICOLASA; 1599.- HERNANDEZ CANO MA. PETRA; 1600.- HERNANDEZ CANO PAULA; 1601.- HERNANDEZ DE MECALCO MARIA GUADALUPE; 1602.- HERNANDEZ GONZALEZ ADRIAN; 1603.- HERNANDEZ GONZALEZ CAROLINA; 1604.- HERNANDEZ GONZALEZ ERNESTO; 1605.- HERNANDEZ GONZALEZ MARIA LUISA; 1606.- HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCA; 1607.- HERNANDEZ HERNANDEZ JEYMI; 1608.-HERNANDEZ HERNANDEZ MARGARITA; 1609.- HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA; 1610.- HERNANDEZ HERNANDEZ MARTHA; 1611.- HERNANDEZ HERNANDEZ ROSALBA; 1612.- HERNANDEZ JUAREZ GUADALUPE; 1613.- HERNANDEZ LEMUS ASUNCION; 1614.- HERNANDEZ LOPEZ SERGIO ALBERTO; 1615.- HERNANDEZ LOZANO EDUARDO; 1616.- HERNANDEZ LUNA ANGELA FELIPA; 1617.- HERNANDEZ MAFRA CATALINA; 1618.- HERNANDEZ MAFRA ROSARIO; 1619.- HERNANDEZ MARTINEZ ROBERTO; 1620.- HERNANDEZ MECALCO PATRICIA; 1621.- HERNANDEZ MOLINA GABRIELA; 1622.- HERNANDEZ MOLINA GUADALUPE; 1623.- HERNANDEZ NIEVES ADRIANA; 1624.- HERNANDEZ NIEVES ELIZABETH; 1625.- HERNANDEZ NIEVES MARCELA; 1626.- HERNANDEZ NIEVES MARICRUZ; 1627.- HERNANDEZ ORTEGA YADIRA; 1628.- HERNANDEZ PEREZ CANDELARIA; 1629.- HERNANDEZ PEREZ GUADALUPE; 1630.- HERNANDEZ PEREZ MARIA MAGDALENA; 1631.-HERNANDEZ RANGEL WENDY GABRIELA; 1632.- HERNANDEZ RIOS BERENICE; 1633.- HERNANDEZ RIOS EVA; 1634.- HERNANDEZ RIOS VERONICA; 1635.- HERNANDEZ ROSAS OLIVIA; 1636.- HERNANDEZ SANCHEZ MARIA FELIX; 1637.- HERNANDEZ VELASQUEZ MA. DEL ROSARIO; 1638.- HERNANDEZ YESCAS FERMIN; 1639.- HERNANDEZ LUNA VICTORIA; 1640.- HERRERA ALEGRE LEONILA; 1641.- HERNANDEZ MOLINA JESUS; 1642.- INES AYALA AVILA; 1643.- ISLAS AYALA MARIA; 1644.- ISLAS GONZALEZ LUIS PAULINO; 1645.- JAZZO AYALA ANTONIO; 1646.- JAZZO AYALA ROBERTO; 1647.- JIMENEZ ARIAS CLEMENTE; 1648.- LASALDE CRUZ ALAN GUSTAVO; 1649.- LASCANO AYALA ROCIO ALEJANDRA; 1650.- LAZALDE CRUZ ROSALBA; 1651.- LAZCANO AYALA GERARDO; 1652.- LAZO ALEGRE CLARA; 1653.- LAZO ALEGRE EGEA MAVILA; 1654.- LAZO ALEGRE MARIA ANTONIETA; 1655.- LAZO ALEGRE PAULINO; 1656.- LAZO ALEGRE SILVIA; 1657.- LEMUS AMAYA ASENCION; 1658.- LEMUS AMAYA HILARIO 1659.- LEMUS AMAYA JUAN; 1660.- LEMUS AMAYA PATRICIO; 1661.- LEMUS AMAYA RITA; 1662.- LEMUS DIAZ ESTHER MAYRA; 1663.- LEMUS DIAZ ESTHER MARIA; 1664.- LEMUS DIAZ JESUS HORACIO; 1665.- LEMUS DIAZ MARIA ELIZABETH; 1666.- LEMUS DIAZ VERONICA LORENA; 1667.- LEMUS GARCIA ROCIO; 1668.- LEMUS HERNANDEZ ASUNCION; 1669.- LEMUS HERNANDEZ JESUS; 1670.- LEMUS HERNANDEZ NABORA; 1671.- LEMUS HERNANDEZ TERESA; 1672.- LEMUS MOSQUEDA ANSELMO; 1673.- LEMUS MOSQUEDA BELEN; 1674.- LEMUS MOSQUEDA MARIA DE LOS ANGELES; 1675.- LEMUS MOSQUEDA MARIA DEL ROSARIO; 1676.- LEMUS RODRIGUEZ ELIZABETH; 1677.- LEMUS RODRIGUEZ MA. AZUCENA; 1678.- LEMUS AMAYA ELVIRA; 1679.- LEON GARCIA MARTHA ELENA; 1680.- LEYVA MAFRA URSULA; 1681.- LEYVA MARQUEZ DIANA; 1682.- LEYVA MECALCO ALFREDO; 1683.- LEYVA MECALCO MARIA DEL ROCIO; 1684.- LEYVA MORALES CANDELARIA; 1685.- LEYVA MORALES ROSA GABRIELA; 1686.- LEYVA RENDON ROSALIO; 1687.- LEYVA SANCHEZ CLARA; 1688.- LEYVA SANCHEZ MARIA ELENA; 1689.- LOPEZ ORTIZ JORGE ISRAEL; 1690.- LOPEZ CEDILLO ELIZABETH MATILDE; 1691.- LOPEZ CEDILLO JOSE FIDEL; 1692.-

LOPEZ ORTEGA FELIPE; 1693.- LOPEZ ORTIZ ANABEL; 1694.- LOPEZ ORTIZ WENDY ADRIANA; 1695.- LOPEZ RODRIGUEZ PATRICIO; 1696.- LOPEZ ROSAS JUAN; 1697.- LOPEZ ROSAS MARIA DE LA LUZ; 1698.- LOPEZ ROSAS MARIA DEL ROSARIO; 1699.- LOPEZ SANCHEZ MARIA GUADALUPE; 1700.- LARA AYALA ELVIRA; 1701.- LORA AYALA IGNACIA; 1702.- LORA AYALA JACINTA LUCILA; 1703.- LORA PAEZ DULCE MARIA; 1704.- LORA PAEZ ORTENCIA; 1705.- LORA PAEZ PETRA; 1706.- LORA PAEZ VICENTE; 1707.- LUJA YESCAS LINDA JADE; 1708.- LUNA ALEGRE ALVARO; 1709.- LUNA ALEGRE ENRIQUE; 1710.- LUNA ALEGRE GLORIA; 1711.- LUNA ALEGRE GREGORIO FRANCISCO; 1712.- LUNA ALEGRE IGNACIA GLORIA; 1713.- LUNA ALEGRE JUAN DONATO; 1714.- LUNA ALEGRE JUAN ANTONIO; 1715.- LUNA ALEGRE LUIS ANGEL; 1716.- LUNA ALEGRE MARIA DEL TEPEYAC; 1717.- LUNA ALMARAZ ADOLFO; 1718.- LUNA ALMARAZ EDUARDO; 1719.- LUNA AYALA EULALIA; 1720.- LUNA AYALA JUAN; 1721.- LUNA CASAROJA JUAN; 1722.- LUNA CASARROJA POFIRIRIO; 1723.- LUNA GONZALEZ BEATRIZ ADRIANA; 1724.- LUNA HERNANDEZ CONSUELO; 1725.- LUNA HERNANDEZ MARTIN ALEJANDRO; 1726.- LUNA HERNANDEZ SOYLA; 1727.- LUNA LOPEZ ADOLFO; 1728.- LUNA LOPEZ EDUVIGES; 1729.- LUNA LOPEZ VICTORIA; 1730.- LUNA PAEZ CRISTINA; 1731.- LUNA PAEZ DAVID; 1732.- LUNA PAEZ LETICIA; 1733.- LUNA RIOS ADOLFO; 1734.- LUNA RIOS CATALINA; 1735.- LUNA RIOS GUILLERMINA; 1736.- LUNA RIOS JUANA; 1737.- LUNA RIOS LETICIA; 1738.- LUNA RIOS SABINA; 1739.- LUNA RIOS TERESA; 1740.- LUNA ROJAS RAMON; 1741.- LUNA SUAREZ ADRIANA JARETH; 1742.- LUNA SUAREZ YETSSABEL; 1743.- MARILES AGUILAR MARIA MIGUELA; 1744.- MARTINEZ ALEGRE HERMELINDO; 1745.- MARTINEZ BARRERA ISIDRO; 1746.- MARTINEZ GONZALEZ NANCY; 1747.- MARTINEZ GUERRERO FRANCISCO; 1748.- MARTINEZ HERNANDEZ ESTEFANY SELENE; 1749.- MARTINEZ JIMENEZ GERARDO; 1750.- MARTINEZ LEYVA CARLOS; 1751.- MARTINEZ PAEZ AMELIA; 1752.- MARTINEZ PAEZ ANSELMO; 1753.- MARTINEZ PAEZ LUCIANA MAGALI; 1754.- MARTINEZ PAEZ MARCOS RODRIGO; 1755.- MARTINEZ PAEZ OSCAR NICANDRO; 1756.- MARTINEZ PALACIOS PEDRO; 1757.- MARTINEZ RIVAS LONGINOS; 1758.- MARTINEZ RIVAS MANUEL; 1759.- MARTINEZ SANCHEZ MARIA DE LA PAZ; 1760.- MARTINEZ SANCHEZ PEDRO; 1761.- MARTINEZ TAPIA BENTURA; 1762.- MARIA TAPIA ELEUTERIA; 1763.- MECALCO AYALA ALEJANDRINO; 1764.- MECALCO AYALA MAURILLA; 1765.- MECALCO CASTILLO ROSA ISELA; 1766.- MECALCO DOMINGUEZ GUMARO; 1767.- MECALCO DOMINGUEZ ISABEL; 1768.- MECALCO DOMINGUEZ VICTOR; 1769.- MECALCO DOMINGUEZ VICTORIA; 1770.- MECALCO HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO; 1771.- MECALCO HERNANDEZ AGUSTIN ROGELIO; 1772.- MECALCO HERNANDEZ ANTONIO; 1773.- MECALCO HERNANDEZ BACILIO; 1774.- MECALCO HERNANDEZ BLANCA ISABEL; 1775.- MECALCO HERNANDEZ INOCENCIA LUZ; 1776.- MECALCO HERNANDEZ LUISA PATRICIA; 1777.- MECALCO HERNANDEZ MARICELA; 1778.- MECALCO HERNANDEZ MARTHA; 1779.- MECALCO HERNANDEZ PATRICIA; 1780.- MECALCO LEMUS MARIA CONCEPCION; 1781.- MECALCO LEMUS CARLOS ALBERTO; 1782.- MECALCO LEMUS JUAN JOSE; 1783.- MECALCO MENDOZA ESPERANZA; 1784.- MECALCO MORALES HUMBERTO; 1785.- MECALCO MORALES JORGE DARIO; 1786.- MECALCO MORALES JUAN LUIS; 1787.- MECALCO MORALES RIGOBERTO; 1788.- MECALCO MORENO HORACIO; 1789.- MECALCO PINEDA MARIA NAZARIA; 1790.- MECALCO PINEDA RAFAELA; 1791.- MELEZA CRUZ ALFREDO GREGORIO; 1792.- MELEZA PEREZ ESPERANZA; 1793.- MELEZA PEREZ LUIS; 1794.- MELEZA RAMIREZ JUAN CARLOS; 1795.- MEMBRILLO CANO MANUEL; 1796.- MEMBRILLO OLVERA CARMELA; 1797.- MEMBRILLO OLVERA CARMEN ANTONIA; 1798.- MENESES DIAZ GABRIELA; 1799.- MERAZ GONZALEZ MAGDALENA; 1800.- MILLAN AGUILAR ADRIAN; 1801.- MILLAN AGUILAR EDUARDO; 1802.- MILLAN AYALA JUAN GABRIEL; 1803.- MILLAN AYALA MIGUEL ANGEL; 1804.- MILLAN AYALA SUSANA; 1805.- MILLAN CALLEJAS MARIA JUANA; 1806.- MILLAN CALLEJAS MARIBEL; 1807.- MILLAN ESQUIVEL GILA; 1808.- MILLAN ESQUIVEL ELADIA; 1809.- MILLAN ESQUIVEL MIGUEL; 1810.- MILLAN ESQUIVEL MONICA; 1811.- MILLAN ESQUIVEL TEODULO; 1812.- MILLAN HERNANDEZ MARGARITA; 1813.- MILLAN NIEVES BENJAMIN; 1814.- MILLAN RODRIGUEZ BENITO; 1815.- MIRANDA BALCAZAR SUSANA; 1816.- MIRANDA BALTAZAR CANDELARIA; 1817.- MIRANDA DELGADO ROMAN; 1818.- MIRANDA LOPEZ RAFAEL; 1819.- MIRANDA LOPEZ RAMON; 1820.- MIRANDA ORTEGA BRISA MARIA; 1821.- MIRANDA ORTEGA NABOR RUBEN; 1822.- MIRANDA ROLDAN ANGELINA; 1823.- MIRANDA ROLDAN CARLOS; 1824.- MIRANDA ROLDAN ESPERANZA; 1825.- MIRANDA YESCAS JOSEFINA EVELINE; 1826.- MORALES AGUILAR CARMEN; 1827.- MORALES AGUILAR FRANCISCA; 1828.- MORALES AGUILAR HILARIO; 1829.- MORALES AGUILAR VICENTE; 1830.- MORALES ALEGRE BELEN; 1831.- MORALES ALEGRE JUAN; 1832.- MORALES AMAYA RAQUEL; 1833.- MORALES AYALA EDGAR; 1834.- MORALES AYALA EDUARDO ALONSO; 1835.- MORALES AYALA MARIA DE LOURDES; 1836.- MORALES AYALA VICTORIA; 1837.- MORALES DOMINGUEZ GLORIA; 1838.- MORALES DOMINGUEZ IMELDA; 1839.- MORALES DOMINGUEZ OLIVIA; 1840.- MORALES FLORES IGNACIO; 1841.- MORALES FLORES MARIA DEL ROSARIO; 1842.- MORALES HERNANDEZ GUADALUPE; 1843.- MORALES HERNANDEZ JUAN; 1844.- MORALES LOPEZ MARCELA; 1845.- MORALES LOPEZ SILVESTRE NOE; 1846.- MORALES LUNA ARIANA ARLEN; 1847.- MORALES MILLAN MARIA DE JESUS; 1848.- MORALES RIVERA RAMON; 1849.- MORALES RODRIGUEZ IMELDA; 1850.- MORALES ROJAS NESTOR; 1851.- MORALES SANTOS AURELIO; 1852.- MORALES SANTOS CLAUDIA; 1853.- MORALES SANTOS EVELINA; 1854.- MORALES SANTOS JOSEFINA; 1855.- MORALES SANTOS JOSEFINA; 1856.- MORALES SANTOS JUANA KARINA; 1857.- MORALES SANTOS LEONARDO; 1858.- MORALES VARGAS JOSE; 1859.- MORALES VARGAS JUAN; 1860.- MOSQUEDA

GONZALEZ JOSE REYNALDO; 1861.- MOSQUEDA LUNA ISMAEL; 1862.-MOSQUEDA LUNA ROCIO; 1863.- MOSQUEDA LUNA ROSARIO; 1864.- MOSQUEDA MORALES ROSARIO; 1865.- MOSQUEDA AYALA MARIA DEL ROSARIO; 1866.-NAVA NIEVES LETICIA; 1867.- NAVARRETE ESTHELA; 1868.- NAVARRETE GONZALEZ JUAN JOSE; 1869.- NAVARRETE ORTEGA TERESA; 1870.- NIEVES ALBA CLEOTILDE; 1871.- NIEVES AYALA ARISBETH; 1872.- NIEVES AYALA FELIPE; 1873.- NIEVES AYALA FLORA; 1874.- NIEVES AYALA JUAN JOSE; 1875.- NIEVES AYALA REBECA; 1876.- NIEVES AYALA SINDIA; 1877.- NIEVES AYALA VICENTE; 1878.- NIEVES BARRERA EMA; 1879.- NIEVES BARRERA EYIMAN MARIA; 1880.- NIEVES MORALES MARTHA; 1881.- NIEVES NAVA PATRICIA; 1882.- NIEVES RODRIGUEZ IGNACIA; 1883.- NIEVES RODRIGUEZ JUAN; 1884.- NIEVES RODRIGUEZ MARIA FELIX; 1885.- OCOTITLA AYALA GUDELIA; 1886.- OCOTITLA AYALA MA. BONIFACIA; 1887.- OCOTITLA ESPEJEL MARIA DEL ROSARIO; 1888.- OCOTITLA ESPEJEL MARIA MAGDALENA; 1889.- OLVERA BARRERA MARIA ELENA; 1890.- OLVERA FLORES MARIA DEL CARMEN; 1891.- ORDOÑEZ GUZMAN PLUTARCO; 1892.- ORDOÑEZ URIBE FRANCISCO; 1893.- ORDOÑEZ URIBE MARIA ISABEL; 1894.- ORDOÑEZ URIBE JOSE ROSARIO; 1895.- ORDOÑEZ URIBE MARIA DE JESUS; 1896.- ORTEGA AGUILAR LUCIA; 1897.- ORTEGA ALEGRE JESUS; 1898.- ORTEGA ALEGRE JUAN; 1899.- ORTEGA AMAYA GABINO; 1900.- ORTEGA AMAYA JUAN CARLOS; 1901.- ORTEGA CASARROJA BEATRIZ; 1902.- ORTEGA CORTAZAR ALICIA; 1903.- ORTEGA CORTAZAR LINO ROSARIO; 1904.- ORTEGA DURAN HERMINIA; 1905.- ORTEGA ESQUIVEL GUADALUPE; 1906.- ORTEGA ESQUIVEL IRENE; 1907.- ORTEGA ESQUIVEL JUANA; 1908.- ORTEGA ESQUIVEL MARIA BEATRIZ; 1909.- ORTEGA GONZALEZ REYNA GUADALUPE; 1910.- ORTEGA GONZALEZ RUFINA; 1911.- ORTEGA GONZALEZ SILVIA; 1912.- ORTEGA GUERRERO ALVINA; 1913.-ORTEGA HUERTA BERTHA; 1914.- ORTEGA HUERTA MARTHA; 1915.- ORTEGA HUERTA NATALIA; 1916.- ORTEGA MARTINEZ GUADALUPE; 1917.- ORTEGA MARTINEZ JESUS; 1918.- ORTEGA MARTINEZ PATRICIA; 1919.- ORTEGA MARTINEZ VERONICA; 1920.- ORTEGA MECALCO CAMILO ABRAHAM; 1921.- ORTEGA MECLACO LUIS ALBERTO; 1922.- ORTEGA SANCHEZ AMPARO; 1923.- ORTEGA SANCHEZ JOSE ANTONIO; 1924.- ORTEGA SANCHEZ JOSEFINA; 1925.- ORTEGA SANCHEZ JUAN RICARDO; 1926.- ORTEGA SANCHEZ MARIA; 1927.- ORTEGA SANCHEZ RUBEN; 1928.- ORTEGA SANCHEZ SAMUEL; 1929.- ORTEGA SANCHEZ VERONICA; 1930.- ORTIZ RAMIREZ MARIA DE LOURDES; 1931.- ORTIZ RAMIREZ ROSA MARIA; 1932.- PAEZ BARRERA EVA; 1933.- PAEZ GARCES CANALES ISABEL; 1934.- PAEZ GONZALEZ MARIA LUISA; 1935.- PAEZ GONZALEZ RUBEN; 1936.- PAEZ JORDAN JUDITH NELLELY; 1937.- PAEZ REYES DELFINO; 1938.- PAEZ REYES NESTOR; 1939.- PAEZ REYES SOCORRO; 1940.- PALAFOX MECALCO MARIA DE LOS ANGELES; 1941.- PEREZ CORTAZAR GABRIEL; 1942.- PEREZ CORTAZAR IGNACIO FELICIANO; 1943.- PEREZ CORTAZAR MARIA EUGENIA; 1944.- PEREZ MARTINA; 1945.- PEREZ RODRIGUEZ ANGELA; 1946.- PEREZ RODRIGUEZ IGNACIO; 1947.- PINEDA AYALA MANUELA; 1948.- PINEDA AYALA NICOLAS; 1949.- PINEDA AYALA VICTOR HUMBERTO; 1950.- PINEDA CRUZ ARELI; 1951.- PINEDA FLORES GLORIA; 1952.- PINEDA MARTINEZ CESAR; 1953.- PINEDA MELENDEZ NATALIA; 1954.- PINEDA ORTIZ EDUARDO; 1955.- PINEDA PAEZ MARIA LUISA; 1956.- PINEDA PAEZ VALERIANO; 1957.- PINEDA RIOS OSVALDO; 1958.- PONCE BARRERA JOSEFINA; 1959.- PONCE BARRERA MARIA LUISA; 1960.- PONCE ORTEGA RAFAEL; 1961.- PONCE RIVERA MARIA ADRIANA; 1962.- PONCE YESCAS CATALINA; 1963.- RAMIREZ HERNANDEZ JAQUELINE; 1964.- RANGEL AGUILAR ISRAEL; 1965.- RANGEL AGUILAR JUAN CARLOS; 1966.- RANGEL AGUILAR LUCIA; 1967.- RANGEL AGUILAR NELI; 1968.- RANGEL CASTILLO DANIEL; 1969.-RANGEL CASTILLO ENRIQUE; 1970.- RANGEL PINEDA GUSTAVO; 1971.- RANGEL RAMOS ANTONIO; 1972.- RANGEL RAMOS FRANCISCO JAVIER; 1973.- RANGEL RAMOS HECTOR; 1974.- RANGEL RAMOS MANUEL; 1975.- RANGEL RAMOS MARILU; 1976.- RANGEL RAMOS MONICA; 1977.- RANGEL RAMOS PATRICIA; 1978.- RANGEL RIOS SANDRA EVELIN; 1979.- RANGEL RUBIO CELIA; 1980.- RANGEL RUBIO HECTOR; 1981.- RANGEL RUBIO HUMBERTO; 1982.- RANGEL RUBIO JOSE DE JESUS; 1983.- RANGEL RUBIO JUANA; 1984.- RENDON CORTAZAR JAVIER; 1985.- RENDON HERNANDEZ ANDREA CINTHIA; 1986.- RENDON HERNANDEZ MARIA VERONICA; 1987.- RENDON MATA ISABEL; 1988.- REYES MARTINEZ ROSA; 1989.- REYES OLVERA DELIA; 1990.- REYES OLVERA SAMUEL; 1991.- REYES RODRIGUEZ JUANA; 1992.- RIOS GARCIA CRECENCIO; 1993.- RIOS GARCIA IGNACIA; 1994.- RIOS LEONIDES GUSTAVO ANDRES; 1995.- RIOS LEONIDES ROSALBA PAOLA; 1996.- RIOS MECALCO EDUARDO; 1997.- RIOS NIEVES ALMA; 1998.- RIOS POZOS ELIZABETH; 1999.- RIOS POZOS HECTOR HUGO; 2000.- RIOS POZOS JUANA ESMERALDA; 2001.- RIOS RANCHOS CONCEPCION; 2002.- RIOS RANCHOS ENRIQUE; 2003.- RIOS RANCHOS FRANCISCO; 2004.- RIOS RANCHOS GLORIA; 2005.- RIOS RANCHOS GREGORIO; 2006.- RIOS RANCHOS GUADALUPE; 2007.- RIOS RANCHOS HILARIO; 2008.- RIOS RANCHOS IGNACIO; 2009.- RIOS RANCHOS JORGE; 2010.- RIOS RANCHOS MARTHA; 2011.- RIOS RANCHOS MARTHA ELODIA; 2012.- RIOS RANCHOS SOFIA; 2013.-RIOS ROMERO ARTURO; 2014.- RIOS ROMERO FAUSTINA; 2015.- RIOS ROMERO PEDRO; 2016.- RIOS SANTANA NANCY; 2017.- RIVAS CASTAÑEDA ELSA KAREM; 2018.- RIVAS MONJATIN MARIA; 2019.- RIVAS MORTAGIN JANETTE; 2020.- ROA PAEZ COSME; 2021.- ROBLES CAMAÑO DOLORES; 2022.- ROBLES CAMAÑO HECTOR DAVID; 2023.- ROBLES CAMAÑO JULIO ALEJANDRO; 2024.- ROBLES CAMAÑO RUTH MARIBEL; 2025.- RODRIGUEZ ALEGRE ROSA; 2026.- RODRIGUEZ ALEGRE ROSA; 2027.- RODRIGUEZ ARISTEO ALEJANDRO; 2028.- RODRIGUEZ ARISTEO JESUS; 2029.- RODRIGUEZ AYALA IVAN GABRIEL; 2030.- RODRIGUEZ AYALA KARINA; 2031.- RODRIGUEZ AYALA RAMON EDGAR; 2032.- RODRIGUEZ CRUZ ADRIANA; 2033.- RODRIGUEZ CRUZ ALFREDO; 2034.- RODRIGUEZ CRUZ

MARICELA; 2035.- RODRIGUEZ LEYVA MARIA GUADALUPE; 2036.- RODRIGUEZ LEYVA RUBEN JULIAN; 2037.- RODRIGUEZ NIEVES JOSE; 2038.- RODRIGUEZ ORTEGA ALEJANDRO; 2039.- RODRIGUEZ PACHECO CRISTINA; 2040.- RODRIGUEZ PAEZ ATANASIO; 2041.- RODRIGUEZ PAEZ ICELA; 2042.- RODRIGUEZ PALAFOX MARLEN; 2043.- RODRIGUEZ PEREZ MARCELO; 2044.- RODRIGUEZ SANCHEZ ALEJANDRA; 2045.- RODRIGUEZ SANCHEZ ISABEL; 2046.- ROLDAN LUNA COSME; 2047.- ROMERO ALCALA OSCAR; 2048.- ROMERO ALDANA KARINA; 2049.- ROMERO ALDANA LINE; 2050.- ROMERO ALDANA MARIBEL; 2051.- ROMERO ALDANA MIRIAM; 2052.- ROMERO ALEGRE DEYSI; 2053.- ROMERO GONZALEZ LINO ERNESTO; 2054.- ROMERO GONZALEZ MAURICIO; 2055.- ROMERO GONZALEZ ROBERTO; 2056.- ROSALES AYALA EMETERIO ENRIQUE; 2057.- ROSAS MIRANDA AURELIA; 2058.- RUBIO ALEGRE ELADIA; 2059.- SANCHEZ FLORES FELIPA; 2060.- SANCHEZ AYALA BENITA; 2061.- SANCHEZ AYALA CRISTINA; 2062.- SANCHEZ AYALA GREGORIA; 2063.- SANCHEZ AYALA PATRICIA; 2064.- SANCHEZ FLORES ELADIA; 2065.- SANCHEZ GONZALEZ ISABEL; 2066.- SANCHEZ GONZALEZ MARIA EUGENIA; 2067.- SANCHEZ GONZALEZ MARIO; 2068.- SANCHEZ GUERRERO JOSE GUADALUPE; 2069.- SANCHEZ HERNANDEZ MARIA LORETO; 2070.- SANCHEZ HERNANDEZ ERNESTO; 2071.- SANCHEZ LAZO OMAR; 2072.- SANCHEZ MARTINEZ GLORIA; 2073.- SANCHEZ MARTINEZ GUADALUPE; 2074.- SANCHEZ MARTINEZ JORGE ALBERTO; 2075.- SANCHEZ MARTINEZ ROSA; 2076.- SANCHEZ MECALCO CLARA; 2077.- SANCHEZ PONCE ALBINA; 2078.- SANCHEZ PONCE RICARDO; 2079.- SANDOVAL ALEGRE CARLOS; 2080.- SANDOVAL ALEGRE SAYRA; 2081.- SANTANA ALEGRE ELSA JAZMIN; 2082.- SANTANA HERNANDEZ ESTELA; 2083.- SOLANO MERAS PETRA; 2084.- SOLANO MERAZ ADELA MARIA; 2085.- SOTO BARRON MARCELA; 2086.- SOTO BARRON MIGUEL ALEJANDRO; 2087.- SOTO BARRON VICTOR HUGO; 2088.- SOTO BARRON XOCHIL ALEJANDRA; 2089.- SOTOMAYOR MORALES XOCHITL; 2090.- SUAREZ CORDERO ANTONIA; 2091.- TAPIA LUNA JOSEFINA; 2092.- TREJOS RIOS RAMIRO; 2093.- TRUJANO NAVA FRANCISCA; 2094.- TRUJANO NAVA JUANA; 2095.- URBAN LOPEZ DELFINO; 2096.- URRUTIA LUNA ALEJANDRO; 2097.- URRUTIA LUNA JAQUELINE; 2098.- URRUTIA LUNA NANCY; 2099.- URRUTIA MELEZA JULIETA; 2100.- URRUTIA MELEZA OFELIA; 2101.- URRUTIA MELEZA REGINA; 2102.- URRUTIA MELEZA VICENTE; 2103.- VALENCIA ALBA JAZMIN; 2104.- VALENCIA ALBA LINA; 2105.- VARGAS LOPEZ JOSE ROSARIO; 2106.- VARGAS LOPEZ MARIA CANDELARIA; 2107.- VARGAS LOPEZ MIGUEL ANGEL; 2108.- VARGAS MORALES MARIANA; 2109.- VARGAS MORALES ROBERTO; 2110.- VARGAS MORALES SILVESTRE; 2111.- VAZQUEZ GONZALEZ RODRIGO; 2112.- VELAZCO FLORES CARLOS MAURICIO; 2113.- VELAZCO FLORES VICTORIA IVONE; 2114.- VELAZCO FLORES VICTORINO ALEJANDRO; 2115.- VILLALAPANDO ALEGRE JUAN SUSANO; 2116.- VILLALAPANDO VECENAS MARIA ELENA; 2117.- VILLALAPANDO ALEGRE MARIA ELEAZAR; 2118.- VILLALAPANDO BARCENAS JOSUE; 2119.- VILLALAPANDO FLORES MIRIAM CONSUELO; 2120.- VILLALAPANDO SANCHEZ NICOLAS; 2121.- VILLALAPANDO SANCHEZ IGNACIO; 2122.- YEPES DURAN ARTURO; 2123.- YESPES DURAN ELENA; 2124.- YESPES DURAN JAVIER; 2125.- YESPES DURAN MARIA ELENA; 2126.- YESCAS AYALA ERIK; 2127.- YESCAS CARREON ADRIAN; 2128.- YESCAS CARREON BENITA; 2129.- YESCAS CARREON CATALINA; 2130.- YESCAS CARREON CRISTIN; 2131.- YESCAS CARREON CRUZ; 2132.- YESCAS CARREON ELVIRA; 2133.- YESCAS CARREON MARIA; 2134.- YESCAS CORTAZAR FIDEL; 2135.- YESCAS CORTAZAR FRANCISCO; 2136.- YESCAS DELGADILLO MA. DEL ROCIO; 2137.- YESCAS GARCIA CECILIA; 2138.- YESCAS GARCIA FRANCISCA; 2139.- YESCAS GARCIA GUADALUPE; 2140.- YESCAS GARCIA MOISES; 2141.- YESCAS GARCIAS ROSALBA CRUZ; 2142.- YESCAS HERNANDEZ MA. DOLORES; 2143.- YESCAS HERNANDEZ PATRICIA; 2144.- YESCAS LORA ANA MARIA; 2145.- YESCAS LORA MARIA EUGENIA; 2146.- YESCAS LUNA MARTIN; 2147.- YESCAS MECALCO LAURA; 2148.- YESCAS MECALCO MARIA FELIX; 2149.- YESCAS MORALES CRISTOBAL; 2150.- YESCAS ORTEGA JOSE GUADALUPE; 2151.- YESCAS ORTEGA MIGUEL; 2152.- YESCAS ORTEGA PEDRO; 2153.- YESCAS ORTEGA ROSARIO; 2154.- YESCAS SANCHEZ JOSE ALFREDO; 2155.- ZARAGOZA FLORES JULIO ISRAEL.

Se notifica la radicación del juicio de amparo **1245/2014-IV**, promovido por **Ángel Esquivel Alegre y otros**, contra actos del **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito veintitrés, con sede en Texcoco**, Estado de México, en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Asimismo se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas con cinco minutos del nueve de mayo de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 28 de abril de 2016.

Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de México.

Alberto Morales Huerta

Rúbrica.

(R.- 431705)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario de la aeronave 1.- **Aeronave color amarillo con franjas de color azul, fumigadora con la matrícula XB-KYX de la marca Air Tractor Ink., modelo AT-301 con número de serie: 301-0075, la cual se aprecia sin elice y 2.- Aeronave color blanco con franjas de color azul y gris, con la matrícula XB-GFE, la cual cuenta con cuatro asientos, de la marca Cessna, modelo TU206G número de serie U20604377**, que en la averiguación previa **AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/450/2015**, instruida en contra de quien resulte ser responsable por el delito de Delincuencia Organizada y Contra la Salud, se decretó el aseguramiento ministerial de esas aeronaves, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Licenciado Martiniano Garduño Vázquez, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Ciudad de México a treinta de mayo de dos mil dieciséis
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la U.E.I.D.C.S. de la S.E.I.D.O.
Lic. Martiniano Garduño Vázquez
 Rúbrica.

(R.- 432346)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Lázaro Cárdenas, Mich.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) RESULTE(N) SER PROPIETARIO(S) DE: **UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, COLOR BLANCO, MODELO 2004, SERIE 3N1EB31S84K565535**, VEHÍCULO QUE FUE ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/LC-/350-PP/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S)**, POR EL DELITO DE **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE RIO CUPATITZIO, NÚMERO 7, COLONIA PRIMER SECTOR DEL FIDEICOMISO, C.P. 60950, LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Lázaro Cárdenas, Michoacán; a 17 de diciembre del 2015.
 La Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa Investigadora
Lic. Marylupe Carranza Mendoza.
 Rúbrica.

(R.- 432348)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica
Mesa Uno
Tulancingo, Hgo.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario **DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA EXPRESS VAN, TIPO VAN, CINCO PUERTAS, COLOR MORADO, PLAÇAS DE CIRCULACIÓN HKS-10-91 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1GCEG25H7B7129696, DE ORIGEN**

EXTRANJERO Y AÑO MODELO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, que de acuerdo al dictamen de valuación tiene un valor de \$15,000.00. (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), vehículo asegurado dentro de la carpeta de investigación número **FED/HGO/TULB/0000045/2016**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO, instruida en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 3, 127, 131, 229, 230, 231, 237 y 245 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica por edictos el aseguramiento del bien anteriormente descrito, apercibiendo al interesado o su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la licenciada Lidia Guadalupe López Ramos, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, Tulancingo de Bravo, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Hidalgo, con domicilio en Libramiento a Santiago, kilómetro 1, colonia San Francisco, El Chivo y La Venta. C.P. 43649, Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el bien antes descrito causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora Tulancingo

de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Hidalgo

Lic. Lidia Guadalupe López Ramos

Rúbrica.

(R.- 432250)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo de fecha 07 de mayo de 2015, dictado en autos de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDCS/228/2015**, por el cual se decretó el aseguramiento precautorio de lo siguiente: **1)** Vehículo marca Ford, tipo camioneta Pick Up, sin placas de circulación, con engomado en parabrisas JT-92-530 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1FTSW21P75EA53576, origen extranjero, modelo 2015; **2)** Vehículo marca Toyota, tipo camioneta MPV, modelo Land Cruiser, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular JTMHY7AJ4F5017844, origen extranjero, modelo 2015; **3)** Vehículo marca Toyota, tipo camioneta MVP, modelo Highlander, color gris, placas de circulación JKH-10-98 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular JTEES42A182035395; **4)** Vehículo marca GMC, tipo camioneta MPV, modelo Yukón Drenali, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GKS27KJ9FR136461, de origen extranjero, modelo 2015; **5)** Vehículo marca GMC, tipo camioneta MPV, modelo Yukón Drenali, color gris, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1GKS27KJ8FR168303, de origen extranjero, modelo 2015; **6)** Vehículo marca Mitsubishi, tipo camioneta SUV, modelo Montero, color verde, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular JE4NES1T1FJ0002010, de origen extranjero, modelo 2015; **7)** Vehículo marca Ford, tipo camioneta Pick Up, modelo Lobo Raptor, color gris con negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTFW1R6XEFA21917, de origen extranjero, modelo 2014; **8)** Vehículo marca GMC, tipo camioneta MPV, modelo Yukón Drenali, color blanco nacarado, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1GKS27KJ7FR297679. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CÚMPLASE-----

Atentamente

Ciudad de México a 20 de mayo de 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud.

Lic. María Guadalupe González Ronquillo.

Rúbrica.

(R.- 432326)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Michoacán

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE: **UNA PIPA CONFORMADA POR: TRACTOCAMION CON NÚMERO DE SERIE 1FUZYDCXB4SP558923, PLACAS DE CIRCULACIÓN 581-AS-6 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO; ACOPLADO A SEMIRREMOLQUE TIPO TANQUE CON NÚMERO DE SERIE 821G03T634, PLACAS DE CIRCULACIÓN 129-TA-3 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON CAPACIDAD PARA 28,500 LITROS, MISMO QUE SE**

ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/LP/018/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO SERGIO CÉSAR TREJO RODRÍGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA DE LA PIEDAD CON SEDE EN ZAMORA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 560, COLONIA JARDINADAS, CODIGO POSTAL 59680 DE ZAMORA, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección
 Zamora, Michoacán, a 07 de octubre del año 2015
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Investigadora La Piedad con sede en Zamora, Michoacán.
Lic. Sergio César Trejo Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 432327)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
 EDICTO

Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, dictado en autos de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDCS/228/2015**, por el cual se decretó el aseguramiento precautorio de lo siguiente: **1)** Inmueble ubicado en la población de Lo Arado, municipio de Casimiro Castillo en el estado de Jalisco en las coordenadas 19°36'35.53" N 104| 30'26.7" W; **2)** Inmueble ubicado en la población de los Tecomates. Municipio de Casimiro Castillo en el estado de Jalisco, en las coordenadas 19° 33'04.4" N 104°29'38.5" W; **3)** un aguililla; **4)** doce tórtolas; **5)** un pavo faisán; **6)** cuatro gallinas; **7)** un gallo; **8)** diez gallos de pelea; **9)** dos ponis; **10)** dos equinos; **11)** doscientos quince borregos; **12)** un avestruz; **13)** una mula; **14)** Vehículo marca Nissan, tipo vehículo de pasajeros, modelo Sentra, color blanco, con placas de circulación JBE-37- 67 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular JN1GB22SXXU503987, de origen extranjero, modelo 1989; **15)** Vehículo marca Internacional, tipo Tracto camión, modelo 8100, color blanco, con placas de circulación JP-96-306 del estado de Jalisco, mismo que presenta cabina con número de identificación vehicular 1HSHCAZR3RH552194, origen extranjero, modelo 1993, mismo que presenta en el chasis en siguiente número de identificación vehicular DINA531K3008501; **16)** Vehículo marca Cornelliuss MFG, tipo semirremolque, modelo SG-24, color rojo con blanco, sin placa de circulación, con número de serie 1400, corresponde a un vehículo de origen extranjero, sin determinar modelo; **17)** Un tractor de color verde, marca Jonh Deere, modelo 445, con número de identificación del producto P04455X004037; **18)** Una retroexcavadora de color amarillo con negro de la marca Caterpillar, modelo 446B, con número de serie 5BL00354. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales.

CÚMPLASE

Atentamente
 Ciudad de México a 20 de mayo de 2016.
 La Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud.
Lic. María Guadalupe González Ronquillo.
 Rúbrica.

(R.- 432328)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
 EDICTO

---Se notifica a QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha veintiuno de enero del dos mil dieciséis, dictado en autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/514/2015 Antes PGR/SEIDO/UEIDCS/512/2015, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL del siguiente inmueble ubicado en - **EL MUNICIPIO TAMAZULA, ESTADO DE DURANGO CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 24°21'38.40"N106°25'51.49W, CON UN VALOR \$2'297,000.00**

(DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Por lo que quien estime tener los derechos del inmueble señalado deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06300, a efecto de acreditar la propiedad del mismo o en su caso lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante esta Representación Social de la Federación, o de lo contrario causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados; lo anterior, con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos penales; 4° fracción apartado A) inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que el bien que nos ocupa representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- CÚMPLASE -----

Atentamente
 “Sufragio Efectivo, No Reelección”
 En la Ciudad de México, a 26 de mayo del 2016.
 La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Lic. Norma Elia Lechuga Basurto
 Rúbrica.

(R.- 432340)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

SE NOTIFICA A **QUIEN O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULO E INMUEBLES: 1.- VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO ESTAQUITAS, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS: NV-71-731, CON NUMERO DE SERIE O IDEN 3N6DD25T3AK006127 ASÍ COMO EL INMUEBLE UBICADO EN: 1.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TABACHINES SIN NUMERO CASE ESQUINA CON CALLE VERGELES, COLONIA EL CHARCO, CÓDIGO POSTAL 62620, EN EL MUNICIPIO DE TECALA, MORELOS., LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS (18.734976, -99.386892); LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/410/2014 triplicado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/289/2014;** CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 RESPECTIVAMENTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS E INMUEBLES ANTES SEÑALADOS, RAZÓN POR LA CUAL SE LE APERCIBE A SU PROPIETARIO QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2016.
 La Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
 de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Carolina Lezama Castillo.
 Rúbrica.

(R.- 432341)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo de fecha 07 de mayo de 2015, dictado en autos de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDCS/228/2015**, por el cual se decretó el aseguramiento precautorio de lo siguiente: **1) Un cinturón de piel en color negro bordado al parecer con hilo de plata y oro de 14 k, de medidas 118.5 cm de largo por 4.5 cm, de ancho, con seis porta cargadores, los**

cuales tienen bordadas las iniciales J y R, tres de J y tres de R en hilo de oro de 14 k, de medidas 14x5x3 cm, con hebilla bordada con la imagen de la Virgen de medidas 10x7 cm, con broches bañados en oro de 8 K; **2)** Un reloj para caballero de la marca "CORUM" con la leyenda "JALISCO", carátula en forma de dodecaedro en color azul marino, indicadores en barras dos esferas subsidiarias, bisel y caja en la parte superior frontal en oro rosa 18 k, con incrustaciones de diamantes corte brillante, blanco comercial de 0.01 q, 72 de 0.01 q y 0.02 q, corona, caja de titanium, grabadas con las letras y números 01.0124 2314528, ADMIRAL'S CUP AC-ONE, DOUBLE TOURBILLON, extensible en piel color negro; **3)** Un reloj para caballero marca PATEK PHILIPPE, Geneve, carátula redonda, en color gris, indicadores en barras, una esfera subsidiaria, con fechador, caja tipo esqueleto, grabada con los números 28520/521 3504527, extensible en piel color negro; **4)** Un reloj para caballero de la marca HUBLOT, carátula redonda tipo esqueleto, en color gris con negro, con indicadores en barra, dos esferas, fechador, dos pulsadores, caja tipo esqueleto, grabada con los números 994271, bisel y caja superior de acero, la cual tiene incrustaciones en diamantes, corte brillante, blanco comercial, inclusión muy pequeña y difícilmente visible a la lupa 10x114 de 0.02 q 12de 0.01q, 64 de 0.01q y 0.02 q, 60de 0.02q, 80de 0.02q y 22 de 0.01 q y 0.02 q, extensible en caucho color negro; **5)** Un reloj para caballero de la marca CORUM ADMIRAL'S CUP carátula en forma de dodecaedro en color gris, con fechador, indicadores en barra, dos esferas subsidiarias, caja tipo esqueleto grabada con las letras y números 01.0105 2309493 Limited Edition 31/75 Admiral's Cup Legend, extensible en piel, color negro; **6)** Un reloj para caballero de la marca CORUM, carátula cuadrada, tipo esqueleto, caja grabada con las letras y números Limited Edition 50/83 05.0050 2266 395, extensible en piel color negro; **7)** Un reloj para caballero cronómetro de marca CORUM ADMIRAL'S CUP JALISCO, carátula en forma de dodecaedro en color blanco, con fechador, indicadores en barras, tres esferas subsidiarias, dos pulsadores, caja tipo esqueleto grabada con las letras y números Limited Edition 05/10 2282970 01.0089, bisel, pulsadores, corona, tornillos y hebilla en oro rosa de 18 k, extensible en caucho color blanco; **8)** Un cinturón de piel bordado de pita de 119 cm de largo por 5 cm de ancho; **9)** Una hebilla en oro amarillo de 14 k con incrustaciones en diamante, corte brillante, blanco comercial, inclusiones muy pequeñas, 67 (sesenta y siete) de 0.07 q 89 de 0.04 q, y 32de 0.02 q, corte baguete, blancos inclusión muy pequeña y difícilmente visible a la lupa 10x21 de 0.05 q, 8 de 0.10 q, 8 de .25 q, 4 esmeraldas colombianas, corte baguete de 0.10 q y 4 rubíes baguete de 0.10 q, con la figura de una herradura, dos gallos de pelea, los cuales presentan falta de gemas en los ojos e inicial M DE medidas 7.5X 7.3 c, con un peso total de 142 gramos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales-----

-----CÚMPLASE-----

Atentamente

Ciudad de México a 20 de mayo de 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud.**Lic. María Guadalupe González Ronquillo**

Rúbrica.

(R.- 432331)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que mediante acuerdo ministerial de fecha **(16) dieciséis de mayo de (2014) dos mil catorce**, dictado dentro de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDCS/214/2014**, se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes:

INMUEBLES

- 1) Calle Canelo número 618, colonia Mezquitil del Río, Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.**
- 2) Calle Boulevard las Fuentes número 1055, Sección Lomas, Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**
- 3) Calle Río Santa Catarina Norte número 925, Colonia Fraccionamiento las Fuentes, Sección Lomas, Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

Dentro de la misma indagatoria, mediante acuerdo ministerial de fecha **(06) seis de junio de (2014) dos mil catorce**, dictado dentro de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDCS/214/2014**, se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes:

INMUEBLES

- 4) Calle Siberia sin número, al costado izquierdo del número 440, Colonia Fuentes Coloniales en Reynosa, Tamaulipas. el cual se encuentra al costado izquierdo del número 440, Colonia Fuentes Coloniales; Reynosa Tamaulipas.**

5) Calle Ciprés número 410, Colonia Mezquital del Río, Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

6) Calle Sierra Picachos número 112, Colonia Fuentes Sección Aztlán, Reynosa Tamaulipas.

Dichos bienes inmuebles son afectos a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/214/2014. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2016

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la U.E.I.D.C.S de la S.E.I.D.O

Lic. Juan Ángel Álvarez Pérez

Rúbrica.

R.- 432334)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía se notifica a Socrates Betancourt Montaña y Pedro Lambarena Avalos, así como a quien o quienes tengan interés jurídico, el acuerdo del veinte de mayo de dos mil dieciséis, dictado en autos de la indagatoria UEIORPIFAM/AP/214/2015, triplicado abierto en la diversa, UEIORPIFAM/AP/208/2015, por el cual se actualiza la hipótesis establecida en la fracción IV del artículo 1º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, que hacen alusión a la figura jurídica de abandono de bienes asegurados a favor del Gobierno Federal; en virtud de que ha transcurrido el término legal de noventa días naturales siguientes al de la notificación; relativo a la manifestación que pudieran generar el interesado, y/o quien tenga interés jurídico en relación al aseguramiento decretado el cinco de octubre de dos mil quince, respecto del numerario, sin que hayan ejercido su derecho; en consecuencia se decreta que ha causado abandono a favor del Gobierno Federal, la cantidad de USD 356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS). Lo que se hace de su conocimiento para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes al citado abandono. -----

-----CÚMPLASE.-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección.”

Ciudad de México, a 20 de mayo del año 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la SEIDO.

Jaime Rey López Salazar.

Rúbrica.

(R.- 432336)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica **A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo dictado en autos de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDCS/395/2014**, del 17 de julio de 2015, por medio del cual se decretó el aseguramiento precautorio del numerario que a continuación se menciona **1,800 PIEZAS DE BILLETES NACIONALES DE LA DENOMINACIÓN DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, **1,100 PIEZAS DE BILLETES NACIONALES DE LA DENOMINACIÓN DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (MISMOS QUE ASCIENDEN A UN TOTAL DE \$400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/10 M.N.)**; **DOS BILLETES DE LA DENOMINACIÓN DE 100 DÓLARES AMERICANOS Y 51 BILLETES DE LA DENOMINACIÓN DE 20 DÓLARES AMERICANOS (MISMOS QUE ASCIENDEN A 1,220.00 MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS)**. Razón por la cual deberán manifestar lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, **el numerario causará ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición en el mismo domicilio copia del Acta y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o estas se realizaran por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- **CÚMPLASE** -----

Atentamente

Ciudad de México a 23 de mayo de 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos contra la Salud.

Lic. José Antonio Ambriz Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 432337)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
PUBLICACION POR EDICTO.

- - - Se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDCS/442/2015**, en los términos de los siguientes acuerdos: Aseguramiento del veintiséis de agosto de dos mil quince,

respecto de los siguientes vehículos: **1.-** Vehículo marca Jeep, modelo Wrangler Sahara, color gris, sin placas de circulación, número de serie 1j4fa541081643749, modelo 2008; **2.-** Vehículo marca Ford, modelo Mustang, versión cobra, color rojo, sin placas de circulación, número de serie 1FACP42D9PF155854, modelo 1993; **3.-** Vehículo Pick up, marca Dodge, modelo Ram SRT-10, versión Nigth Runner, color negro, sin placas de circulación, número de serie 3D7HA16H56G268944, modelo 2006; **4.-** Vehículo marca Mercedes Benz, modelo Viano, versión de Bello Van, color gris, sin placas de circulación, número de serie WD4WA5A92E3843078, modelo 2014; **5.-** Vehículo marca Jeep (Chrysler), modelo Wrangler, versión Sahara, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 1C4AJWBG1EL124444, modelo 2014; **6.-** Vehículo deportivo Coupe, marca Ford, modelo Mustang, Versión GT, color blanco con franjas verde y rojo, sin placas de circulación, número de serie 1FA6P8CF1F5360450, modelo 2015; **7.-** Vehículo a escala, marca Harrington, tipo 250 California Spyder, modelo HSV-0094, **8.-** Vehículo a escala, marca Harrington, tipo 250 California Spyder, modelo HSV-0095; **9.-** Vehículo marca Honda, modelo CRV, versión EXL, color gris, placas de circulación VPY-37-94 del estado de Sinaloa, número de serie 3HGRM4873FG001623, modelo 2015; **10.-** Vehículo marca Hyundai, modelo Elantra, versión GLS, color vino, placas de circulación VRF-14-13 del estado de Sinaloa, número de serie 5NPDH4AE4FH626772, modelo 2015; **11.-** Vehículo Pick up 4x4, marca Ford, modelo Lobo, versión RAPTOR SVT, color blanco, placas de circulación JS-78-180 del estado de Jalisco, número de serie 1FTEX1R61CFA26073, modelo 2012; **12.-** Motocicleta marca Ducati, modelo Monster, versión M796, color negro con gris, placas de circulación K6PRP del estado de Jalisco, número de serie ZDM1RANN7DB068458, modelo 2013; **13.-** Motocicleta marca Ducati, modelo Hypermotord, versión SP, color rojo con negro, placas de circulación K6PRN del estado de Jalisco, número de serie ZDM1YBTS1DB000903, modelo 2013; **14.-** Motocicleta marca Harley Davidson, tipo Heavy Weight, modelo V-ROAD MUSCLE (VRSCF), color blanco, placas de circulación K6TVZ del estado de Jalisco, número de serie 1HD1HPH35BC802046, modelo 2011; **15.-** Motocicleta marca BMW, modelo F-650, versión GS, color blanco con negro, placas de circulación 9ZJE5, número de serie WB1021800BZT47876, modelo 2011; **16.-** Motocicleta marca Ducati, modelo Monster 696, color rojo, placas de circulación K6PRR del estado de Jalisco, número de serie ZDM1RADN2DB066554, modelo 2013; **17.-** Motocicleta marca BMW, modelo R1200 GS, color gris con negro, sin placas de circulación, número de serie WB10A0207FZ218013, modelo 2015; **18.-** Motocicleta marca Ducati, modelo 1198, color rojo, placas de circulación M-54-DK del estado de Jalisco, número de serie ZDM1XBLWXBB030887, modelo 2011; Acuerdo de Aseguramiento del diez de noviembre de dos mil quince, respecto de los vehículos; **1.-** Vehículo marca Ford, tipo Pick up, modelo Lobo, color gris, placas de circulación JU-15-277 Jalisco, Niv 1FTMF1CFXEKF85199, modelo 2014; **2.-** Camioneta marca Ford, tipo Pick up modelo F-150 XLT 4x4, verde azulada con franja inferior, en color negro, placas MWJ-40-96 Edo de México, Niv, 1FTEX14H3SKB26545, modelo 1995; Acuerdo de Aseguramiento del treinta de noviembre de dos mil quince, de los siguientes vehículos: **1.-** Motocicleta marca Polaris tipo Cuatrimoto, color negro sin placas, número de serie 4XAZX85A095A58822; **2.-** Vehículo marca Chevrolet línea Silverado, cabina y media, color blanco tipo Pick up, placas de circulación AM-68-199, Baja California, número de serie 2GCS19VX21406456; e Inmueble denominado "RANCHO LOS CIRUELOS" UBICADO CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 50' 20.83" N. 107° 19' 44.84" W" CULIACÁN, SINALOA; Acuerdos de Aseguramiento del diecisiete de diciembre de dos mil quince, respecto de los vehículos; **1.-** Vehículo Jeep, tipo multipropósito, línea Grand Cherokee, placas de circulación VPN-79-85 del estado de Sinaloa, color rojo cereza, año modelo 2005, número de identificación vehicular 1J4HS58N95C854321; **2.-** Vehículo de pasajeros marca Ford tipo Pick up, doble cabina, línea Lobo Raptor, color azul, placas de circulación UD-83-402, del estado de Sinaloa, modelo 2014, número de identificación vehicular 1FTFW1R67FB72147; **3.-** Vehículo de pasajeros marca Ford tipo Pick up, línea F350, doble cabina, color negro, placas de circulación UA-15-829 del estado de Sinaloa, año modelo 2015, número de identificación vehicular 1FTWW33P05EC14946; **4.-** Retroexcavadora color amarillo con la leyenda Caterpillar, Niv number machine 416CPIN*4ZN2324*, Engine 7BJ43456 transmisión 60037554, Angemen número 15452841117811228804; **5.-** Motocicleta color negro con gris, marca Italika, leyenda FT200, sin placas de circulación con Niv 35 CPFTGE9E1003714 e Inmuebles denominados **1.-** "RANCHO DEL GUANO", UBICADO EN LAS A LAS COORDENADAS (25.665345, -107.190541), Sinaloa; **2.-** RANCHO HIJOS DEL BLAES EN JESUS MARÍA, SINALOA, UBICADO EN LAS COORDANDAS GEOGRAFICAS 25.082822-107453021; Acuerdo de Aseguramiento del quince de enero de dos mil dieciséis, respecto de los vehículos; **1.-** Una Cuatrimoto de la marca Honda, color verde, 4x4, Rubicon, año 2014, con número de serie 1HFTE2804E4401252; **2.-** Una Cuatrimoto de la marca Honda, color blanco con negro, 4x4 Rubicon, año 2014, con número de serie 1HTFE26E5E4400591; Acuerdo de Aseguramiento respecto del inmueble denominado **1.-** "RANCHO EL PLATANAR" UBICADO EN LA LOCALIDAD DEL PLATANAR DE COLUTA, MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO CON COORDENADAS GEOGRAFICAS (25°12'18.34" N 106°46'27.63"O). - - - - -

- - - Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en

Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, determinara el **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en Leyes Federales

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Ciudad de México, a 18 de Mayo del año 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Edgar Giovanni Rivero Díaz

Rúbrica.

Vo.Bo.

Fiscal III en la Coordinación General “B” de la U.E.I.D.C.S.

Alejandro López González

Rúbrica.

(R.- 432329)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Unitario Agrario

Distrito 2 Mexicali, B.C.

Secretaría de Acuerdos

EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

Ejidatarios y avecindados del núcleo agrario “**Plan Nacional Agrario**”, Municipio de Mexicali, Baja California, con derechos reconocidos.

En los autos del juicio agrario número **37/2013**, en el que la parte actora es Ignacio Limón Franco, y la demandada es Andrés Romo Romero, Delegación del Registro Agrario Nacional en Baja California y Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Mexicali; de conformidad con el artículo 191 de la Ley Agraria, en relación con los numerales 469 al 503, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se anuncia la venta de la parcela 334 Z-5 P1/1, con superficie de 30-80-61.73 hectáreas del ejido **Plan Nacional Agrario**, Municipio de Mexicali, Baja California, por lo que, se les notifica que de tener interés en adquirir su titularidad, se subastará en primera almoneda a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, en el local que ocupa este Tribunal, sito en Calle México número 114, entre Madero y Reforma, Zona Centro, de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

Se hace del conocimiento a los interesados en adquirir la parcela, que la postura legal es la que cubre las dos terceras partes de su valor, cuyo avalúo es por la cantidad de \$2,450,577.76 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos setenta y siete pesos 76/100 moneda nacional).

Este edicto debe publicarse por dos veces de cinco en cinco días, la última de éstas cuando menos cinco días antes de la fecha para la subasta en primera almoneda, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Tribunal y en los lugares más visibles del ejido, para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 30 de mayo de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02

Lic. José Manuel Armenta Cebreros

Rúbrica.

(R.- 432358)

Junta Especial No. 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje

del Estado de Sinaloa

Guasave, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

(PRIMERA ALMONEDA)

- - - En el expediente de número JE3-05-236/2014, formado con motivo de la demanda laboral promovida por REFUGIO LÓPEZ JUÁREZ Y OTROS, en contra de AGRÍCOLA EXPORTADORA DE VEGETALES, S.A. DE C.V. Y OTRAS, para garantizar el crédito que les corresponde a los actores, se determinan **LAS DIEZ HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo en la Presidencia de esta Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, sitio en avenida Adolfo López Mateos y Pino Suárez número 275 interior, planta alta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, la celebración de la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, de los bienes inmuebles propiedad de los demandados personas físicas PORFIRIO GERARDO RÍOS Y GERARDO GERARDO CASTRO, consistente en:-----

- - - 1.- UNA FINCA RÚSTICA UBICADA EN EL PREDIO DE PALOS VERDES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, CON SUPERFICIE DE 02-00-00 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 61.00 MTS. Y COLINDA CON DREN ENCANTO; AL SUR: 61.00 MTS. Y COLINDA CON CANAL LATERAL 122+868; AL ORIENTE: 334.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE No. 340; AL PONIENTE: 330.00 MTS Y COLINDA CON RIGOBERTO MONTOYA MONTOYA Y JOSÉ MANUEL GERARDO GERARDO.- Con los siguientes datos registrales: Instrucción número 150, del Libro 49, sección I, propiedad de PORFIRIO GERARDO RÍOS. -----

- - - 2.- FINCA RÚSTICA UBICADA EN EL PREDIO DE PALOS VERDES, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ANGOSTURA, SINALOA, CON UNA SUPERFICIE DE 14-50-00 HECTÁREAS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 233.00 MTS. Y COLINDA CON EJIDO ESTACIÓN ACATITA No. 2; AL SUR: 481.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 393; AL ORIENTE: 465.00 MTS.; Y COLINDA CON DREN RAMAL 12+376.63; AL PONIENTE: 374.00 MTS. Y COLINDA CON EL EJIDO ESTACIÓN ACATITA No. 2.- Con los siguientes datos registrales: Inscripción número 133, del Libro 50, sección I, propiedad de GERARDO GERARDO CASTRO. -----

- - - Se precisa que los inmuebles antes descritos fueron embargados en las ejecuciones de los convenios celebrados dentro de este expediente, por los actores y demandados. -----

- - - Siendo el importe total del avalúo pericial del inmueble precisado en primer término la cantidad de \$11'911,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.). -----

- - - Siendo postura legal de dicho inmueble la cantidad de \$7'940,666.67 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.-----

- - - Mientras que el segundo bien inmueble descrito con antelación, su importe total del avalúo pericial es la cantidad de \$3'327,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). ----

- - - Siendo postura legal de este inmueble la cantidad de \$2'218,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial. -----

- - - Por otra parte, se ordena publicar el edicto de remate en el periódico de mayor circulación en esta ciudad (EL DEBATE), en los Tableros de esta Junta y en la Oficina de Recaudación de Rentas de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en la planta baja de esta Unidad Administrativa, para dar cumplimiento esto último se comisiona al C. Actuario correspondiente adscrito este Tribunal.- En la inteligencia que la publicación del edicto en el aludido periódico deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, con el apercibimiento que de no cumplir con este requisito, se tendrá por no realizada la referida publicación, para los efectos legales correspondiente. -----

- - - Es importante precisar que al acreedor **EXPORT-IMPORT BANK OF THE UNITED STATES**, se le notifica por conducto de este edicto, así como en el Diario Oficial de la Federación, en virtud de que la parte actora bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer tal domicilio: lo anterior, de conformidad con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, aplicando de manera supletoria.

- - - SE CONVOCAN POSTORES -----

Atentamente

Guasave, Sinaloa, a 12 de abril de 2016.

El Secretario de Acuerdos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado.

Lic. Guadalupe Yair Hernández Rodríguez

Rúbrica.

- - - EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICÓ EN LOS TABLEROS DE ESTE TRIBUNAL LABORAL EL PRESENTE EDICTO DE REMATE, CONVOCANDO POSTORES.- DOY FE.-----

Atentamente

El Secretario de Acuerdos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado.

Lic. Guadalupe Yair Hernandez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 432420)

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Comisión del Agua del Estado de Veracruz
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente de rescisión del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número CAEV-PTAR-2013-28-LP de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, celebrado entre la COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, como contratante y la empresa "CIVESA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V, como contratista, con relación a la obra "REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CABEZA OLMECA EN LA LOCALIDAD DE VERACRUZ, MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.", se le notifica a la citada contratista a través de quien legalmente la represente, con fundamento en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el oficio SEDESOL/CAEV/DG/2016/519 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, que contiene el acuerdo de inicio del procedimiento de rescisión, por actualizarse las causales de rescisión números 3 y 15 previstas en la cláusula décima sexta del contrato de obra pública, se le hace saber que cuenta con un término de **15 días hábiles** para que exponga lo que a su interés convenga, aporte pruebas en su caso y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Xalapa, Ver. Apercebido de que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en la tabla de avisos de esta Comisión y como está ordenado en el citado proveído **se requiere su presencia a las 12:00 horas del día veinte de junio de dos mil dieciséis**, en el lugar de ejecución de los trabajos con la finalidad de levantar acta circunstanciada ante la presencia notarial, haciendo constar el estado de la obra y toma de posesión de la misma, poniendo a su disposición el expediente en Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de Xalapa, Veracruz.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 17 de mayo de 2016

El Director General

Mtro. Eduardo Alejandro Vega Yunes

Rúbrica.

(R.- 432104)

Secretaría de Gobernación
Estados Unidos Mexicanos
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 091/2014, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Knight Alta Seguridad, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Knight Alta Seguridad, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento al último párrafo del artículo 20 del reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción I, de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **Amonestación, con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2016.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.

Rúbrica.

(R.- 432393)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 063/2014, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Protección Patrimonial RLD Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Protección Patrimonial RLD Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento al último párrafo del artículo 20 del reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción I, de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **Amonestación, con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.

Rúbrica.

(R.- 432396)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MEXICO S.A. DE C.V.

AVISO DE NO CONSUMACIÓN DE TRASPASO DE CARTERA DE SEGUROS

Royal & SunAlliance Seguros México S.A. de C.V. (RSA), informa a sus clientes, contratantes, asegurados o sus causahabientes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (hoy el artículo 270 de la Ley de Instituciones de Seguros y

de Fianzas), en fecha 15 de abril de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un Aviso de Traspaso de Cartera de Seguros, mediante el cual se hizo del conocimiento del público en general que RSA convino con Bupa México, Compañía de Seguros S.A. de C.V. (**BUPA**), mediante cierto Contrato de Traspaso de Cartera de fecha 10 de febrero de 2014, sujeto a la obtención de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Traspaso (el "**Traspaso**") de la totalidad de los derechos y obligaciones sobre lo siguiente: **(i)** los derechos y obligaciones derivados de cada una de las pólizas de gastos médicos individuales del producto denominado "Medic Master", emitidas por RSA (las "**Pólizas**"); **(ii)** las cantidades que corresponden a las reservas técnicas creadas por RSA para cada una de las Pólizas; y **(iii)** los archivos y documentación creados y mantenidos por RSA en relación con cada una de las Pólizas (conjuntamente la "**Cartera**").

En virtud de lo anterior, mediante oficio de fecha 13 de julio de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó autorización a RSA para el Traspaso de la Cartera en favor de BUPA.

Al respecto, se hace del conocimiento del público en general y a los clientes, contratantes, asegurados o sus causahabientes que, por así convenir a las partes, mediante Convenio de Transacción y Finiquito celebrado entre BUPA y RSA de fecha 5 de mayo de 2016, se acordó no llevar a cabo el Traspaso y que por lo tanto RSA continúa siendo el asegurador respecto de la Cartera y de las Pólizas que se hayan generado con fecha posterior a la firma del Traspaso.

El presente aviso se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.
Royal & SunAlliance Seguros México S.A. de C.V.
Director Legal y Cumplimiento
Salvador Reygadas Pardo
Rúbrica.

(R.- 431629)

LA VEGA Y LA PIEDRA, S.A.
FRANCISCO AYALA No. 79 COL. VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06860
CIUDAD DE MÉXICO. TEL: 57408222
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de **LA VEGA Y LA PIEDRA, S.A.**, a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día 27 de junio del año 2016, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur No. 1763 despacho 4-B, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I. Informe del Consejo de Administración por los periodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y 2014.

II. Presentación y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al día 31 de diciembre de 2013 y 2014, previo Informe del Comisario, y en su caso, aplicación de resultados.

III. Designación, renuncia o ratificación, en su caso, de miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

IV. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

V. Reforma a diversas cláusulas de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

VI. Designación de Delegados.

Los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2013 y 2014, así como el Informe del Consejo de Administración y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas, quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea, en el domicilio antes mencionado.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea por sí o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente; atento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán representar a accionistas los Administradores y Comisario de la Sociedad.

Atentamente
Ciudad de México, a 01 de junio de 2016.
Comisario de la Sociedad.
Sr. Jorge Alejandro Soria González
Rúbrica.

(R.- 432419)

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS
VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado el 12 de julio de 2010, reformado y adicionado el 29 de agosto de 2011, actualizado el 6 de septiembre de 2012 y reformado y actualizado el 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 27/2016

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar la siguientes plazas vacantes del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	DIRECTOR (A) DE PRODUCCION		
Nivel Administrativo	11-216-1-CFMA002-0000146-E-C-F Director (A) de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE)	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar y verificar el desarrollo del programa anual de producción de programas de televisión educativa, en función de las necesidades de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública (SEP). 2. Coordinar la identificación de las necesidades en materia de producción de programas para la televisión educativa que se establecen en el Programa Nacional de Educación; 3. Desarrollar la producción de los programas en tiempo, calidad y costo que se establecen conforme a lo solicitado por las Unidades Administrativas de la SEP; 4. Planear los métodos, sistemas de trabajo y diseños de producción de los programas de las diferentes dependencias de la SEP; 5. Administrar los recursos asignados en la producción de programas de televisión educativa de las diversas dependencias de la SEP; 6. Promover el uso adecuado y la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para la educación; 7. Coordinar la capacitación a productores, realizadores y personal operativo en el uso de nuevas tecnologías de la comunicación para su uso óptimo; y 8. Coordinar la asistencia técnica para el uso y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica instalada en la producción de programas educativos. 		
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Comunicación. Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Eléctrica y Electrónica. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional, Titulado. Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.	
	Experiencia Laboral	Mínimo 6 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Tecnología de las Telecomunicaciones. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública.	
	Habilidades Gerenciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Liderazgo. 2. Negociación. 	
	Capacidades Técnicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administración de Proyectos. 	
	Idiomas Extranjeros	No requerido.	

	Otros	Disponibilidad para viajar.
<p>El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published</p>		

Nombre del puesto	SUBDIRECTOR (A) ACADEMICO		
Nivel Administrativo	11-611-1-CFNA002-0000008-E-C-F Subdirector (a) de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programar y dar seguimiento al trabajo de los grupos académicos relacionados con el desarrollo de normas pedagógicas, métodos educativos, la actualización de planes y programas de estudio y el diseño de instrumentos orientados a la evaluación; 2. Seleccionar y proponer la adquisición de materiales didácticos, cuyas características permitan el fortalecimiento del aprendizaje; 3. Supervisar la incorporación y aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el desarrollo de los programas académicos y materiales didácticos; 4. Realizar los estudios académicos y administrativos que sustenten la elaboración de los criterios y estándares nacionales de calidad y pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes; 5. Diseñar mecanismos que promuevan la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de reformas curriculares; 6. Supervisar la implantación de las reformas curriculares emprendidas; 7. Asesorar en aspectos relacionados a la construcción y equipamiento de espacios educativos, en congruencia con las reformas curriculares implantadas; 8. Realizar los estudios del entorno educativo para proponer las áreas de oportunidad con el fin de constituir redes de intercambio y cooperación académica; 9. Difundir los criterios para la participación en las redes de intercambio y cooperación académica entre los planteles de esta unidad administrativa; 10. Integrar y dar seguimiento a las propuestas técnico pedagógicas derivadas de las redes de intercambio y cooperación académica; 11. Presentar el programa de actualización docente y directiva del personal de la unidad administrativa; 12. Asesorar en el proceso de determinación de necesidades de actualización docente y directiva; 13. Proponer la realización de convenios interinstitucionales para promover el desarrollo de actividades orientadas al mejoramiento de docentes y directivos; 14. Presentar y supervisar la aplicación de los lineamientos para la operación de los cuerpos académicos; 15. Evaluar las propuestas de la academia para el mejoramiento del proceso educativo y someterlas a consideración de las instancias correspondientes; 16. Asesorar en el proceso de actualización de la normatividad establecida para regir la operación y funcionamiento de la academia; 17. Realizar el trámite de certificados, títulos y elaborar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido estudios conforme a los planes y programas autorizados, en los servicios de la educación media superior tecnológica industrial y de servicios que dependan de la secretaría; 		
Perfil	Escolaridad	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Economía, Comunicación, Educación.	

		Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación.
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
Experiencia Laboral		Mínimo 8 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Tecnología Industrial. Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas. Area General: Economía del Cambio Tecnológico, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Economía Sectorial. Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.
Habilidades Gerenciales		1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
Capacidades Técnicas		1. Nociones Básicas de la APF.
Idiomas Extranjeros		Ninguno.
Otros		Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published		

Nombre del Puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO		
Nivel Administrativo	11-216-1-CFOA001-0000171-E-C-N Jefe (a) de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE)	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el mantenimiento preventivo y correctivo conforme a la programación y necesidades de operación de los equipos utilizados; 2. Revisar que los equipos se operen satisfactoriamente y se cuente con las refacciones, herramientas y manuales adecuados; 3. Asignar y apoyar al personal especializado para la reparación o seguimiento de fallas o de mantenimientos preventivos; 4. Revisar que el equipo se entregue en condiciones óptimas de funcionamiento y elaborar el reporte de conformidad respectivo; 5. Tramitar la capacitación necesaria ante las instancias correspondientes con el fin de mantener el óptimo nivel de productividad y eficiencia del personal adscrito al área; 6. En el caso de mantenimientos preventivos y/o correctivos externos en garantía, se debe emitir dictamen técnico para valorar las necesidades, se proporcionará las facilidades requeridas y seguimiento hasta buen fin. 		
Perfil:	Escolaridad	Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Eléctrica y Electrónica.	

	Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, Terminado o pasante.
Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Tecnología de las Telecomunicaciones, Tecnología Electrónica.
Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
Capacidades Técnicas	1. Tecnología de la Información y Comunicaciones.
Idiomas Extranjeros	No requerido.
Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published	

Nombre del Puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE UNIDADES MOVILES Y EQUIPOS PORTATILES		
Nivel Administrativo	11-216-1-CFOA001-0000176-E-C-K Jefe (a) de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE)	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar la grabación y transmisión de los programas educativos en la unidad móvil con sistema satelital y microondas en las diferentes locaciones requeridas por la producción; 2. Programar los servicios de grabación o transmisión solicitados por producción; 3. Comprobar que las grabaciones que se desarrollen se encuentren en las normas internacionales establecidas; 4. Proponer y participar en la actualización y capacitación al personal técnico en la operación de los equipos de nueva tecnología; 5. Verificar las grabaciones que se realizan en las diferentes locaciones requeridas por la producción con unidades móviles y equipo portátil con la iluminación de los programas educativos; 6. Programar los servicios de grabación con equipo portátil solicitados por producción; 7. Comprobar las condiciones operativas de los equipos de grabación y del equipo portátil; 8. Gestionar los requerimientos de equipos de iluminación para los equipos portátiles; 9. Programar y gestionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de las unidades móviles y equipos portátiles para evitar fallas de los mismos en las grabaciones que se desarrollen; 10. Programar en conjunto con el área de mantenimiento electrónico los servicios de verificación o en su defecto de reparación a los diferentes equipos utilizados; 11. Verificar el funcionamiento de los equipos electrónicos que son utilizados en los diferentes servicios; y 12. Supervisar la operación de los equipos electrónicos por el personal operativo del departamento. 		
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería, Eléctrica y Electrónica.	

		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Tecnología de las Telecomunicaciones, Tecnología Electrónica. Grupo de Experiencia: Ciencia Política. Area General: Administración Pública.
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	1. Tecnologías de Información y Comunicaciones.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published		

Nombre del Puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS E ILUMINACION		
Nivel Administrativo	11-216-1-CFOA001-0000177-E-C-F Jefe (a) de Area	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE)	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> Atender y apoyar la realización y transmisión de los programas educativos, en coordinación con las áreas de la dirección general de Televisión Educativa (DGTVE) que intervienen en la producción; Revisar las actividades operativas en la realización de las grabaciones y transmisiones de los programas educativos; Supervisar las actividades operativas en la realización de las grabaciones y transmisiones de los programas educativos; Supervisar los servicios de locución en estudios de los programas educativos; Verificar la operación de las grabaciones y transmisiones de los programas educativos desde los estudios y la cabina de radio de la DGTVE, Dar seguimiento a las actividades para el préstamo de los equipos de iluminación y de audio que son utilizados por los equipos portátiles y estudios, en las grabaciones de la DGTVE, así como supervisar el desarrollo de las sonorizaciones que se presentan en las unidades administrativas de la SEP; Revisar las salidas de las diferentes sonorizaciones, con el propósito de cubrir las necesidades de los eventos organizados por unidades administrativas de la SEP. Revisar los préstamos de iluminación a los diferentes estudios, equipos portátiles y unidades móviles 		
Perfil:	Escolaridad	Area General: Ingeniería y Tecnología Carreras Genéricas: Ingeniería, Eléctrica y Electrónica. Grado de Avance Escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.	
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Area General: Ciencias Tecnológicas. Area de Experiencia: Tecnología Electrónica, Tecnología de las Telecomunicaciones. Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia: Administración Pública.	
	Habilidades	1. Orientación a Resultados.	

	Gerenciales	2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	1. Tecnología de Información y Comunicaciones
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
<p>El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published</p>		

<p>BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 27/2016, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</p>	
<p>REQUISITOS DE PARTICIPACION</p>	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso.</p> <p>El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.</p>
<p>DOCUMENTACION REQUERIDA</p>	<p>Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto

para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso**, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.

La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente.

4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar).

5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.

6. Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito.

7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso.

8. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso.

9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental.

10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por

	<p>algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p>11. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen.</p> <p>12. La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines.</p> <p>La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA). así como El reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.</p>
REGISTRO DE ASPIRANTES	<p>El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 1 al 15 de julio de 2016, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes.</p> <p>Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.</p>

DESARROLLO DEL CONCURSO	<p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación del Examen de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.</p>	
	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación:	8 de junio de 2016
	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 1 al 15 de julio de 2016
	Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 20 de julio al 5 de septiembre de 2016
	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 20 de julio al 5 de septiembre de 2016
	Etapa IV: Entrevista	Del 20 de julio al 5 de septiembre de 2016
	Etapa V: Determinación	Del 20 de julio al 5 de septiembre de 2016
	Nota: Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V corresponden a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.	
TEMARIOS Y GUIAS	<p>Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.gob.mx/sep (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios) (http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.</p>	
PRESENTACION DE EVALUACIONES	<p>La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia.</p>	

	<p>Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el o la aspirante podrá:</p> <p>a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y</p> <p>b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas).</p> <p>La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos solo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.</p>
<p>REVISION DE EXAMENES</p>	<p>En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p>
<p>REGLAS DE VALORACION</p>	<p>1.- Número de exámenes de conocimientos: 1</p> <p>2.- Número de evaluaciones de habilidades: 2</p> <p>3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80</p> <p>4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas.</p> <p>5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.</p> <p>6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.</p> <p>7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.</p> <p>8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80</p> <p>9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.</p> <p>10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.</p>
	<p>El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación.</p> <p>La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.</p>

	<p>Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:</p>																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="506 317 906 352">ETAPA</th> <th data-bbox="906 317 1252 352">SUBETAPA</th> <th data-bbox="1252 317 1390 352">PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="506 352 906 415" rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td> <td data-bbox="906 352 1252 384">Examen de conocimientos</td> <td data-bbox="1252 352 1390 384">25</td> </tr> <tr> <td data-bbox="906 384 1252 415">Evaluaciones de habilidades</td> <td data-bbox="1252 384 1390 415">15</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 415 906 478" rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td> <td data-bbox="906 415 1252 447">Evaluación de la experiencia</td> <td data-bbox="1252 415 1390 447">20</td> </tr> <tr> <td data-bbox="906 447 1252 478">Valoración del mérito</td> <td data-bbox="1252 447 1390 478">10</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 478 906 510">IV Entrevista</td> <td data-bbox="906 478 1252 510">Entrevista</td> <td data-bbox="1252 478 1390 510">30</td> </tr> <tr> <td data-bbox="506 510 906 537"></td> <td data-bbox="906 510 1252 537">Total:</td> <td data-bbox="1252 510 1390 537">100</td> </tr> </tbody> </table>	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25	Evaluaciones de habilidades	15	III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20	Valoración del mérito	10	IV Entrevista	Entrevista	30		Total:	100
ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS																		
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25																		
	Evaluaciones de habilidades	15																		
III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20																		
	Valoración del mérito	10																		
IV Entrevista	Entrevista	30																		
	Total:	100																		
<p>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</p>	<p>Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el o la participante no acude a la cita que se le invite o no aprueba el examen de conocimientos, las evaluaciones de habilidades y la revisión documental,</p> <p>El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.</p> <p>Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes: Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Director (a) de área: Liderazgo y Negociación. Director (a) General Adjunto (a): Liderazgo y Negociación. Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo.</p> <p>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.</p> <p>En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. 2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. 3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. 4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. 																			

	<p>5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social.</p> <p>6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes:</p> <p>a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.</p> <p>b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.</p> <p>c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.</p> <p>d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.</p> <p>e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio.</p> <p>7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.</p> <p>8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso.</p> <p>9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.</p> <p>10.-En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos.</p> <p>11.- Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.</p> <p>Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.</p> <p>Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos.• A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8.• Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9.• Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10.
--	---

	<p>En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos:</p> <p>1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual.</p> <p>3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento.</p> <p>4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. <p>En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.</p> <p>6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción.
--	--

- Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.

7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes:

- Premio otorgado a nombre del o la aspirante.
- Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.
- Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.
- Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes:

- Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).
- Patentes a nombre del o la aspirante.
- Servicios o misiones en el extranjero.
- Derechos de autor a nombre del o la aspirante.
- Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos).
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.

9.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los **estudios adicionales** a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, **que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.**

Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.

La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso.

10.- Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.

	<p>Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (El Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el evaluado y el evaluador).</p> <p>Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. <p>Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as).</p> <p>Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.</p> <p>Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria.</p> <p>Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).</p>
<p>REVISION DOCUMENTAL</p>	<p>Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Currículum Vítae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia.

- Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. **Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso**, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.
- La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia.
- Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia.
- Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajo no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.
- Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental.

	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. <p>La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.</p>
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I Porque ningún candidato se presente al concurso; II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

<p>REACTIVACION DE FOLIOS</p>	<p>Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados.</p> <p>Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Col Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, C.P. 06900, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. <p>La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. <p>Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación.</p> <p>Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso.</p> <p>En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.</p>
<p>PRINCIPIOS DEL CONCURSO</p>	<p>El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.</p>

<p>DISPOSICIONES GENERALES</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
<p>RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS</p>	<p>Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: ingreso_sep@sep.gob.mx, sofiach@sep.gob.mx, teresa.nunez@sep.gob.mx y jigonzz@sep.gob.mx, así como el número telefónico: 3601 1000 con las extensiones: 59971, 59966, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.</p>

Ciudad de México, a 8 de junio de 2016.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,

la Secretaria Técnica

Lic. C.P. y A.P. María Teresa López Mata

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública
ACLARACION SOBRE CONCURSO DE LA CONVOCATORIA 25/2016

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Personal, emite la siguiente aclaración respecto a las bases de participación para la Convocatoria Pública y Abierta **No. 25/2016**, publicada el 1 de junio de 2016:

Dice:

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 25/2016, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 1 al 15 de junio de 2016 , a través del portal www.trabajaen.gob.mx .

DESARROLLO DEL CONCURSO	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación:	
	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 1 al 15 de junio de 2016
	Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 20 de junio al 29 de agosto de 2016
	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 20 de junio al 29 de agosto de 2016
	Etapa IV: Entrevista	Del 20 de junio al 29 de agosto de 2016
	Etapa V: Determinación	Del 20 de junio al 29 de agosto de 2016

Debe decir:

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 25/2016, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 1 de junio al 12 de julio de 2016 , a través del portal www.trabajaen.gob.mx .

DESARROLLO DEL CONCURSO	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación:	
	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 1 de junio al 12 de julio de 2016
	Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 15 de julio al 29 de agosto de 2016
	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 15 de julio al 29 de agosto de 2016
	Etapa IV: Entrevista	Del 15 de julio al 29 de agosto de 2016
	Etapa V: Determinación	Del 15 de julio al 29 de agosto de 2016

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así mismo para informar a los aspirantes registrados y al público en general.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2016.
 Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
 "Igualdad de oportunidades, mérito y servicio"
 Secretaría Técnica
Lic. C.P. y A.P. María Teresa López Mata
 Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública
ACLARACION SOBRE CONCURSO DE LA CONVOCATORIA 26/2016

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Personal, emite la siguiente aclaración respecto a las bases de participación para la Convocatoria Pública y Abierta No. 26/2016, publicada el 1 de junio de 2016:

Dice:

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 26/2016, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 1 al 15 de junio de 2016 , a través del portal www.trabajaen.gob.mx .

DESARROLLO DEL CONCURSO	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación:	
	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 1 al 15 de junio de 2016
	Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 20 de junio al 29 de agosto de 2016
	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 20 de junio al 29 de agosto de 2016
	Etapa IV: Entrevista	Del 20 de junio al 29 de agosto de 2016
	Etapa V: Determinación	Del 20 de junio al 29 de agosto de 2016

Debe decir:

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 26/2016, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 1 de junio al 12 de julio de 2016 , a través del portal www.trabajaen.gob.mx .

DESARROLLO DEL CONCURSO	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
	Publicación:	
	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 1 de junio al 12 de julio de 2016
	Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 15 de julio al 29 de agosto de 2016
	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 15 de julio al 29 de agosto de 2016
	Etapa IV: Entrevista	Del 15 de julio al 29 de agosto de 2016
	Etapa V: Determinación	Del 15 de julio al 29 de agosto de 2016

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así mismo para informar a los aspirantes registrados y al público en general.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2016.
 Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
 "Igualdad de oportunidades, mérito y servicio"
 Secretaria Técnica
Lic. C.P. y A.P. María Teresa López Mata
 Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
Subdirección General de Administración
Gerencia de Personal
Subgerencia de Organización
y Planeación de Personal
Comité Técnico de Selección
NOTA ACLARATORIA

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional del Agua del puesto de Proyecto y Programa Especial Cuenca Lerma Chapala, adscrito a la Dirección Local Michoacán que se concursa en la Convocatoria Pública y Abierta de la CONAGUA No. 03/16, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio del 2016, hace la siguiente aclaración:

PAGINA 8**DICE:**

Nombre del Puesto	Proyecto y Programa Especial Cuenca Lerma Chapala		
Nivel Administrativo	OA1	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFOA001-0004727-E-C-6		
Percepción Ordinaria	Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N. (\$17,046.25)		
Adscripción	Dirección Local Michoacán		
Sede	Las Guacamayas Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán		

DEBE DECIR:

Nombre del Puesto	Proyecto y Programa Especial Cuenca Lerma Chapala		
Nivel Administrativo	OA1	Número de vacantes	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFOA001-0004727-E-C-6		
Percepción Ordinaria	Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N. (\$17,046.25)		
Adscripción	Dirección Local Michoacán		
Sede	Morelia, Michoacán		

Ciudad de México, a 8 de junio de 2016.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua
 “Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Henry Gutiérrez Rodríguez

Rúbrica.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SENASICA 03-2015

El Comité Técnico de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, así como el artículo Tercero Numerales 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación; se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA

Con fecha 17 de junio de 2015, se publicó por este medio la **CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**, identificada como **SENASICA 03 de 2015**, para someter a concurso, entre otras, la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	COORDINACION DE PLANEACION DE RECURSOS HUMANOS		Cons. 3047
Código del Puesto	08-B00-1-CFPA003-0003047-E-C-H		
Nivel Administrativo	PA3	Número de Vacantes	1
Sueldo Bruto	\$16,128.59 (Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Departamento de Estructuras y Análisis Organizacional	Sede	México, Distrito Federal
Tipo de Nombramiento	De carrera		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registrar y procesar la información necesaria para la definición de los perfiles que integran la estructura así como calcular y determinar los requerimientos cuantitativos y cualitativos de personal en el SENASICA 2. Establecer el número y tipo de plazas así como las necesidades de formación de recursos humanos a través de la retroalimentación. 3. Llevar a cabo estudios de los escenarios futuros a corto, mediano y largo plazo. 4. Apoyar en la determinación de necesidades de personal en virtud de los objetivos estratégicos y metas del SENASICA tomando en cuenta los programas, presupuestos y estructura programática. 5. Realizar la descripción, perfiles y evaluación de puestos de la estructura organizacional y ocupacional conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública. 6. Someter los proyectos de descripciones, perfiles y valuaciones de puestos al comité de profesionalización para su validación y registro en el sistema. 7. Asegurar las condiciones salariales entre los puestos que comprende el sistema sean proporcionales y equitativas conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de sus atribuciones a efecto de poder establecer un sistema de compensaciones óptimo. 		

	<p>8. Calcular las necesidades cuantitativas de personal en coordinación con las áreas que integran el SENASICA considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro y separación de los servidores públicos sujetos a la ley con la finalidad de que el órgano administrativo desconcentrado tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y permita la movilidad de los miembros del sistema.</p> <p>9. Coordinar las medidas correctivas y preventivas para la adecuada operación del subsistema de planeación.</p> <p>10. Registrar y procesar la información necesaria para la definición de futuros escenarios con base en un adecuado análisis de necesidades de fuerza de trabajo, competitividad de mercado y metas institucionales, que permitan planear e instrumentar el crecimiento de los recursos humanos en SENASICA.</p> <p>11. Generar escenarios de las modificaciones autorizadas a la estructura por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública</p> <p>12. Registrar las modificaciones de la estructura en el subsistema de planeación de recursos humanos, así como desarrollar mecanismos de control eficiente del maestro de puestos.</p> <p>13. Implementar mecanismos de análisis para el adecuado control del maestro de puestos, coordinando las acciones necesarias para mantener sistemas de información actualizados.</p> <p>14. Establecer mecanismos de control e informar a las áreas que así lo requieran características de los puestos que tengan en su estructura.</p> <p>15. Mantener un eficiente control analítico del status de personal ocupado, así como la elaboración de informes solicitados por las diversas áreas.</p> <p>16. Coordinar acciones y mecanismos con el área encargada de validar y supervisar la estructura programática del SENASICA.</p>		
<p>Perfil</p>	<p>Escolaridad</p>	<p>Nivel de Estudio:</p>	<p>Grado de Avance:</p>
		<p>Licenciatura o Profesional</p>	<p>Titulada o Titulado</p>
		<p>Area de Estudio:</p>	<p>Carrera Genérica:</p>
		<p>Ciencias Sociales y Administrativas</p>	<p>Administración Ciencias Políticas y Administración Pública Contaduría Derecho Economía Finanzas</p>
	<p>Educación y Humanidades</p>	<p>Educación Psicología</p>	
	<p>Experiencia laboral</p>	<p>3 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:</p>	
<p>Campo de Experiencia:</p>	<p>Area de Experiencia:</p>		
<p>Ciencias Económicas</p>	<p>Organización y Dirección de empresas Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos</p>		

		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
		Psicología	Psicopedagogía Psicología general
	Habilidades de la Dependencia	Pruebas Psicométricas	
	Capacidades Técnicas	Administración de Personal y Profesionalización	
	Otros	<p>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>La permanencia en el puesto estará sujeta a la acreditación de las evaluaciones de control de confianza.</p> <p>El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.</p>	

Al respecto, se informa que con base en lo previsto en la Convocatoria Pública y Abierta 03-2015, el Comité Técnico de Selección, mediante acta de la sesión cuarenta y cinco de dos mil dieciséis, de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, determinó cancelar el concurso del puesto antes citado, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

Lo anterior, se informa a efecto de no causar perjuicio al interesado; en términos de lo dispuesto por los artículos 25, 26, 28, 75, Fracción III y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; artículos 17, 18, 29, 32 fracción II, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2007, así como artículo Tercero Numerales 173, 194, 195, 196 y 197 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y el 29 de agosto de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2016.

El Comité Técnico de Selección del Sistema del Servicio Profesional de Carrera
en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección suscribe la presente nota aclaratoria la Secretaria Técnica
Subdirectora de Ingreso y Certificación

Lic. Elizabeth Martínez de la Rosa

Rúbrica.

